



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DEL AGUA DEL ORGANISMO DE CUENCA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, LOS DÍAS 12, 13, 14 Y 15 DE FEBRERO DE 1996.**

---

En Zaragoza, siendo las doce horas del día 12 de febrero de 1996 se reúne, en la Sala de Juntas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sita en Pº de Sagasta 24-26, el Consejo del Agua de la cuenca del Ebro bajo la presidencia de don Carlos Pérez Anadón, Presidente de dicho órgano y de la Confederación, con asistencia de los vocales que figuran en la adjunta relación, incorporada a la presente Acta como documento número 1.

Integran la Mesa del Consejo, además de don Carlos Pérez Anadón, el Vicepresidente Primero, don Juan Antonio Bolea Foradada, el Vicepresidente Segundo, don José Antonio Rubio Peña y el Secretario, don Carlos de Miguel Domínguez.

Don Antonio Coch Flotats, Jefe de la Oficina de Planificación se sienta también en la mesa presidencial.

El Presidente indica que se ha convocado sesión monográfica para el debate de la propuesta de Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro.

A lo largo de la sesión que se desarrolló durante los días 12, 13, 14 y 15 de febrero se fueron produciendo ausencias y delegaciones de voto que se acreditaron, en su momento, ante la Secretaría del Consejo.

### **1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

---

El Secretario General hace referencia al borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 31 de octubre de 1995, que fué remitido, junto con la convocatoria de esta sesión, a todos los vocales del Consejo del Agua, e invita a los asistentes a expresar su conformidad o reparos al contenido del mismo.

No produciéndose ninguna intervención, el Acta queda aprobada por unanimidad.

## **2. DEBATE DE LA PROPUESTA DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL EBRO**

---

El Presidente indica que la Mesa se ha reunido y mayoritariamente, aunque no por unanimidad, se ha acordado entrar en el debate del documento de la propuesta de Plan y de las alegaciones presentadas al mismo. A continuación señala el procedimiento que se va a utilizar, primero se va a debatir el articulado y será la Oficina de Planificación, como órgano de apoyo al Consejo, el que pondrá de manifiesto, respecto a las alegaciones presentadas, la postura técnica, seguidamente se procederá a la votación de las enmiendas. Si las enmiendas son votadas mayoritariamente se incorporan al texto, si las apoyan un sexto de los miembros se procede de igual modo y lo mismo si el apoyo lo reciben de una Comunidad Autónoma, y ésta decide mantener dicha propuesta. De este modo al final se tendrá un texto con una serie de votos particulares que podrán figurar como addendas al texto. También se ha decidido que ante la existencia de diversas opiniones en la Mesa sería bueno conocer las que puedan existir en el seno del propio Consejo, para lo cual se va a proceder a dar dos turnos en contra de la propuesta de la Mesa y otros dos a favor de la propuesta de la Mesa; si se comprobase que existen discrepancias y que las mismas permanecen, se realizaría una votación para conocer el sentir del Consejo.

Toma la palabra don Pedro Arrojo para manifestar que el proceso actual está viciado al haberse incumplido el Real Decreto 927/1988, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, por cuanto el Proyecto de Directrices no ha sido sometido a información pública, una vez que el mismo salió de la Comisión de Planificación Hidrológica, y se refiere, por analogía, a las normas urbanísticas. En su virtud, añade, se solicitará nulidad de pleno derecho, nulidad de actuaciones porque no se está teniendo un debate social de envergadura en el tema del agua; se trabaja con una implicación electoralista.

Don Javier Enériz, de la Comunidad Foral de Navarra, manifiesta su acuerdo con la propuesta de la Mesa, porque lo que la misma propone es el cumplimiento del orden del Día y del artículo 37 del Reglamento Interno del Consejo del Agua. Lo que procede es cumplir tanto con uno como con otro, y entrar a debatir el Plan de la cuenca del Ebro. Señala que una de las alegaciones presentadas hace referencia a la falta de información pública, fase ésta que no prevé ni la Ley de Aguas ni el Reglamento alegado, y entiende que para que exista una nulidad de pleno derecho es necesario conculcar manifiestamente una norma, lo que aquí no se produce. Si se habla de analogía

con las normas urbanísticas, indica, lo más parecido a las Directrices es el avance del Plan General de ordenación urbana. Finaliza su intervención remitiéndose, si esa es la voluntad de la Mesa y del propio Consejo, al cumplimiento del orden del Día.

Don José Vicente Lacasa, en nombre del Gobierno de Aragón, pone de manifiesto que esa Institución ha conocido las alegaciones a través de miembros del Consejo, dada la peculiaridad en el nombramiento de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo del Agua. Manifiesta su conformidad en que se apruebe el Plan Hidrológico de cuenca, y su disconformidad con el procedimiento, por cuanto adolece, a su juicio, de una cierta premura. A la vista de ello, entiende que lo procedente sería contar con un dictamen o estudio previo de las alegaciones por parte de la Oficina de Planificación, saber a qué afecta cada una de ellas y conocer los acuerdos alcanzados en las reuniones bilaterales mantenidas. Por otra parte, en el punto segundo del Orden del Día se habla de debate del Plan y no de aprobación del mismo. Concreta su postura en que la Comisión de Planificación entregue a los miembros del Consejo el dictamen o estudio y la Mesa de un plazo para su estudio y posterior convocatoria del Consejo.

Don Manuel Arnal, de la Comunidad Autónoma de Aragón, entiende que el plazo de alegaciones ha sido corto y que someter el Plan a votación, sin la existencia de dictámenes previos, puede conducir a un caos, a la vista de lo cual propone la ampliación del período de alegaciones al máximo previsto en el Reglamento Interno del Consejo del Agua, cuatro meses, y que se convoque posteriormente al plenario para la votación del Plan.

Don Angel Pintado, se refiere a la propuesta realizada por la Mesa en la anterior sesión del Consejo en la que se hacía referencia a que la Oficina de Planificación Hidrológica sistematizaría e informaría la documentación que se recibiera, que se enviaría junto con la convocatoria del Consejo del Agua, a celebrar en torno al 23 de enero de 1996 y que entiende se ha incumplido; tratándose, a su modo de entender, de un argumento fundamental para retrasar el debate decisorio y no lesionar ninguno de los derechos que les asisten a todos los consejeros.

El Presidente resume que existen tres propuestas: retrotraimiento del procedimiento a la fase de la aprobación de las Directrices con una mayor participación de sectores sociales; otra en la que la Oficina de Planificación realizaría un dictamen que sería enviado a los consejeros y posteriormente se discutiría, y una tercera de ampliación de la fase de alegaciones. Sin embargo el Presidente cree que debe tenerse en cuenta que estamos ante un documento cuya génesis viene marcada por la propia Ley de Aguas, aprobada en 1985, que supuso la creación de la Oficina de Planificación, y el comienzo de una serie de trabajos preparatorios, entre los que se encuentra la

elaboración de la documentación básica del Plan, la aprobación de las Directrices por la Comisión de Planificación el 30 de noviembre de 1993. Desde entonces, la Oficina de Planificación ha ido dándole forma al Plan, de acuerdo con los contenidos mínimos previstos en los artículos 40 a 42 inclusive de la Ley de Aguas. A mediados de 1995 la propuesta de Plan ya está redactada pero, el proceso electoral que tiene lugar en ese momento, retrasa la designación de los vocales representantes de las comunidades autónomas y de los ayuntamientos, e impide que se pueda abordar en este momento el debate del Plan. Tras el debate del Plan en el Pleno del Consejo, continúa el Presidente, se estará al procedimiento previsto en el artículo 104 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. El Plan, una vez aprobado, tiene un período de vigencia hasta su revisión completa de ocho años, lo que no obsta para que cada año el Consejo acuerde la revisión del Plan cuando se observen cambios o desviaciones en los datos, hipótesis o resultados que sirvieron de base para la aprobación del mismo. Se trata de un instrumento de trabajo con unas características técnicas que permite conocer la situación de la cuenca; se trata de un documento abierto y sometido a las variaciones que el Consejo quiera ir introduciendo. Por ello entiende que es necesario para la cuenca tener un documento aprobado por el Consejo y sancionado en su momento por el Gobierno. Finaliza indicando que es difícil encontrar un mayor grado de participación en una norma que se aprueba por Real Decreto.

Por todo ello, la Mesa realiza la siguiente propuesta: se solicita del Consejo la toma en consideración si se entra a debatir en primer lugar las enmiendas que puedan ser consideradas a la totalidad o de devolución del texto, lo que será aclarado por los propios miembros que las han presentado, o se trata de un conjunto de enmiendas. Posteriormente se someterán a discusión las enmiendas al texto articulado, y finalmente la discusión más global de la Memoria.

Don Pedro Arrojo mantiene la existencia de defectos jurídicos en el procedimiento y solicita retrotraer el proceso a la información pública del proyecto de Directrices y la realización de un debate abierto socialmente.

Don José Vicente Lacasa cree que deberían de estudiarse hoy las enmiendas a la totalidad, y después, una vez que exista el dictamen de la Oficina de Planificación, se remita éste a todos los vocales del Consejo, a los que se les emplazará posteriormente para el debate.

Se somete en primer lugar a votación la propuesta del señor Arrojo con el siguiente resultado:

- votos a favor de la propuesta: 4
- votos en contra de la propuesta: 69

- abstenciones: 2

Queda rechazada esta propuesta.

Se somete a votación la propuesta del señor Lacasa, que arroja el siguiente resultado:

- votos a favor de la propuesta: 25  
- votos en contra de la propuesta: 50  
- abstenciones: 4

Queda rechazada esta propuesta.

Don Pedro Arrojo solicita la nulidad de actuaciones.

Don Angel Pintado manifiesta su total disconformidad con el planteamiento realizado por el Presidente del Consejo, porque no se ha recibido respuesta en cuanto al incumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo en la pasada sesión respecto a la remisión del informe de la Oficina de Planificación a los miembros del Consejo.

Don Manuel Arnal, entendiendo que su propuesta ha quedado subsumida en las restantes, decide retirarla.

Don Antonio Tahull, en nombre de los usuarios hidroeléctricos, toma la palabra para explicar el apoyo de este sector a la propuesta realizada por el señor Lacasa por entender que es la más acorde con un buen debate del Plan.

A propuesta de don Angel Pintado y siendo las trece horas veinticinco minutos, se levanta durante diez minutos la sesión.

Reanudada la sesión, el Secretario General explica la mecánica para el desarrollo del debate, en el que en primer lugar se debatirán las enmiendas a la totalidad o devolución del proyecto, a continuación las enmiendas o propuestas alternativas al articulado en el orden del propio articulado, y por último se abordarán la Memoria y los Anexos del Plan. Únicamente se debatirán las enmiendas que hayan sido presentadas por miembros del Consejo o asumidas por aquéllos, indicando el Secretario que los consejeros pueden, durante media hora, concretarle a la Secretaría las enmiendas que desean asumir de aquellas presentadas por no vocales del Consejo. Asimismo, anuncia que ante la posibilidad de que algún miembro del Consejo deba ausentarse de la sesión,

dicha circunstancia deberá acreditarla en la mesa de Secretaría, posibilitando de este modo la delegación de voto en algún otro miembro del Consejo.

En primer lugar se entrarán a debatir las enmiendas a la totalidad o de devolución en las que, al igual que sucederá con las concretas al articulado, existirá un turno a favor de la enmienda, otro en el que la Oficina de Planificación informará sobre la misma, tras lo cual podrá habilitarse algún otro turno de palabra y finalmente se votará la enmienda concreta y posteriormente el artículo tal y como quedaría redactado tras las enmiendas.

El Presidente manifiesta que se han considerado enmiendas a la totalidad las presentadas por: la Comisión de afectados de El Val, el ayuntamiento de Artieda, don Pedro Arrojo, el ayuntamiento de Biscarrués, la Coordinadora de Itoiz y la de don Jesús Corcín por ENHE-Nafarroa. De todas ellas, sólo las presentadas por don Pedro Arrojo y don Jesús Corcín corresponden a miembros del Consejo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 37.1 del Reglamento Interno del Consejo del Agua, sólo ellos podrían presentar alegaciones. No obstante, y a fin de que el debate sea lo más amplio posible, se les da la oportunidad a los miembros del Consejo de poder asumir enmiendas que de otro modo no serían debatidas.

Toma el señor Coch la palabra para indicar los números de las enmiendas a la totalidad y que son los siguientes: 14, 33, 37, 81, 90, 101, 128, 129, 137, 154, 156, 206 y los setenta escritos presentados por los ayuntamientos de montaña. De todas ellas, don Pedro Arrojo presenta las números 37, 128, 129, 137, 154, 156 y 206.

El señor Arrojo pone de manifiesto su dificultad para defender de una sola vez todas las enmiendas a la totalidad por él presentadas. Las resume señalando que en toda planificación deben estimarse las demandas esperadas en el horizonte de futuro que se haya estipulado y las alternativas técnicas para generar la oferta correspondiente y seleccionar, previa explicitación de los criterios oportunos, qué alternativas van a ser las óptimas. En este Plan no se estiman las demandas esperadas, porque el término demandas no es una variable independiente y está supeditada al régimen económico que se le da a la gestión del agua. El término demandas debería de sustituirse por el de requerimientos de agua. Se prevé la puesta en regadío de 445.000 nuevas hectáreas, que el propio Plan en su Memoria y parte Normativa explicita que deberán pasar por trámites que justifiquen su viabilidad económica, análisis de las tierras, estudios de población y se pregunta si las mismas son viables en base a esos necesarios estudios previos. Constata que "planificar" y "pedir" son términos diferentes. Seguidamente se refiere a los usos ambientales, que en un futuro no muy lejano pasarán a ser una demanda a tomar en consideración y que actualmente no se ha planificado.

Se refiere a que el Plan no ofrece alternativas técnicas -explotación integral de recursos de acuíferos y recursos de superficie, regulación en tránsito en los polígonos de riego- a las obras contempladas en el mismo. Y pregunta a la Oficina de Planificación si realmente entienden que no hay alternativas técnicas a los proyectos de regulación planteados en el Plan, y caso de entender que existen, por qué no se han presentado para su consideración. Pregunta por los criterios técnicos que han servido de base para realizar esas selecciones.

A continuación el señor Arrojo se refiere a la enmienda presentada por el ayuntamiento de Biscarrués y que hace referencia a que en el Consejo del Agua falta la representación de los municipios afectados por embalses; el Plan, añade, es un puro catálogo de obras, transformándose la regulación en un fin y no en un medio; el propio Plan establece importantes requisitos de estudios de viabilidad económica, calidad de tierras, soporte poblacional y en este sentido, propone condicionar las obras de regulación a las necesidades reales, a las políticas del GATT y el Plan Nacional de Regadíos; las obras contempladas en el Pacto del Agua en las que no se fija el destino de las mimas, tienen como finalidad los trasvases; el propio Plan Hidrológico de cuenca debe ser sometido, con carácter previo, a una evaluación de impacto ambiental, a tenor de lo dispuesto en el artº 10 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, a la Ley 4/1989, al artº 90 de la Ley de Aguas y al Real Decreto 1131/1988; hace referencia al análisis del espíritu y contenido de la reforma de la PAC en la relación desarrollo agrario-medio ambiente y cita determinada normativa europea que, entiende, avala su postura. Por último hace referencia a qué debe entenderse por medio ambiente.

Don Juan Antonio Bolea entiende que debe existir una necesaria compatibilización entre el medio ambiente y la transformación en regadíos y el progreso, y en este sentido dice que si en Aragón no hubiera existido un Plan de Riegos del Alto Aragón, un Plan de Regadíos de Bardenas y uno del Canal de Aragón y Cataluña, en este momento no sólo no habría pájaros, tampoco habría personas.

Don Antonio Coch entiende que el señor Arrojo no cuestiona el Plan sino todo un proceso de planificación. La Oficina de Planificación ha cumplido con las normas legales que regulan la planificación, y más que ante un Plan Hidrológico estamos ante un proceso de planificación. En cuanto a las alegaciones defendidas entiende que el Plan es algo más que una serie de obras, y en este sentido únicamente se contemplan las obras necesarias para la satisfacción de las demandas que se estiman necesarias, el Plan contempla aspectos de calidad consensuados con las comunidades autónomas, contiene aspectos importantes que contribuirán al informe de las solicitudes de concesión, las hectáreas contempladas están amparadas en los estudios realizados, y pone de manifiesto la dificultad para la determinación de los caudales de compensación. En lo que

se refiere a las alternativas técnicas para generar la oferta, manifiesta que la cuenca del Ebro está, desde hace muchos años, muy estudiada, nada responde al azar, y cuando no se está muy seguro de una determinada regulación se indica "alternativa a estudiar" o "posible regulación". En el Plan, ninguna de las obras que satisfacen las demandas lo hacen al 100%, ni con garantías superiores al 100% , ni tan siquiera permiten satisfacer las demandas declaradas de interés nacional o general, sólo existen satisfacción de las demandas al 100% en el Eje del Ebro. Existe una reglamentación profusa y confusa en cuanto al tema de evaluación de impacto ambiental, el Plan en este tema dice que se someterá a la normativa legal en este tema. El Plan reconoce que existe un problema importante de salinidad en la cuenca y lo contempla porque es un tema a tener en cuenta.

Don Pedro Arrojo manifiesta su admiración por la competencia del Jefe de la Oficina de Planificación, pero señala que no se le ha respondido a su pregunta sobre estimación de la demanda esperada o demanda hipotéticamente posible, ni tampoco a las alternativas de regulación en tránsito en los polígonos de riego, ni tampoco si existen estudios respecto a aprovechamientos integrados procedentes de recursos de acuíferos con recursos de superficie, ni el criterio seguido para determinar qué obras en cabecera son ineludibles, máxime cuando las demandas son hipotéticamente posibles.

Don Antonio Coch indica que en uno de los Anexos se contempla la mejora en la eficiencia de los regadíos y el tema de las regulaciones internas, que si bien mejora la explotación, añade muy poca regulación general al sistema; el estudio de aprovechamientos integrados procedentes de acuíferos con recursos de superficie también se contempla en el anexo de actuaciones con aguas subterráneas; el Plan, siguiendo la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley de Aguas, no determina las hectáreas que deben ponerse en regadío, sino que el Plan sólo dice que, desde el punto de vista hidrológico, poner "x" hectáreas en regadío tiene una serie de limitaciones, y las toma como hipótesis para determinar sus obras de regulación, además el Plan Nacional de Regadíos sólo contempla las inversiones del Estado y no las de las comunidades autónomas o los particulares.

Se pasa a votar la enmienda a la totalidad defendida por don Pedro Arrojo, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 4
- votos en contra: 58
- abstenciones: 3

Queda rechazada la enmienda.

El Presidente entiende que las enmiendas a la totalidad se basan en aspectos de la filosofía



del Plan y ruega a los miembros que eviten reiteraciones si los temas ya han sido planteados.

Toma la palabra don Jesús Corcín para defender la alegación 101, señalando que no ha existido tiempo suficiente para el estudio del Plan, que ha faltado un cauce de participación social, que la mayor parte de las decisiones del Plan de cuenca no tendrán efectividad al estar supeditado al Plan Hidrológico Nacional, que es urgente la realización de un estudio sobre las repercusiones socioeconómicas, políticas y ambientales del Plan, falta coordinación con otros planes hidrológicos y con el Plan Nacional de Regadíos, no se aborda el tema del ahorro y reutilización del agua, proponen una regulación más blanda, entienden que no está justificado el recrecimiento de Yesa ni Itoiz, falta planificación seria en cuanto a las demandas y usos a satisfacer; separa que ENHE-COAG está a favor de la enmienda a la totalidad, no así el resto de COAG.

Don Antonio Coch entiende que todos los temas han sido ya contestados.

Se pasa a votar la enmienda a la totalidad defendida por el señor Corcín:

- votos a favor: 4
- votos en contra: 59
- abstenciones: 1

Queda rechazada la enmienda.

Rechazadas las enmiendas a la totalidad, el Presidente explica nuevamente que las enmiendas presentadas por no vocales del Consejo sólo serán debatidas si un miembro del mismo las asume, en caso contrario se entenderán decaídas, por lo que ruega a los consejeros que comuniquen a la mesa de secretaría las alegaciones que desean asumir. Siendo las quince horas se levanta la sesión.

A las diecisiete horas veinticinco minutos se reanuda la sesión, explicando el Presidente que va a comenzar el debate, artículo por artículo de la parte Normativa del Plan, y que en primer lugar se debatirán las enmiendas de sustitución o supresión y posteriormente, cuando haya más de una enmienda, las de adición o modificación. Algunos artículos no han sido objeto de alegación, y salvo que haya alguna razón que lo justifique, se entenderá que resultan aprobados.

Don Juan Antonio Bolea ruega que se tenga generosidad con los proponentes o enmendantes y se vayan votando las enmiendas una a una.

Don Antonio Tahull sugiere que cuando una enmienda sea o pueda ser asumida por la

Oficina de Planificación, no se someta a votación.

Don Ángel Pintado pregunta por el orden en que van a debatirse las enmiendas a la Memoria, indicándole el Presidente que se harán también una a una.

Don José Vicente Lacasa matiza que una enmienda que sea asumida por la Oficina de Planificación, debe ser no obstante debatida en tanto es preciso conocer cómo afecta al resto del Plan.

Don Pedro Arrojo expone que la dinámica planteada va a impedir que una enmienda asumida por la Oficina pueda ser objeto de necesario estudio por parte de los consejeros.

Don Antonio Coch señala que se ha planteado una enmienda al **artículo 1: "Objetivos"**, por el Gobierno Vasco.

Don José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano defiende la enmienda haciendo notar que tiene un carácter formal, y propone que el artículo 1 se corresponda con lo que el artículo 38.1 de la Ley de Aguas dice que son los objetivos de un Plan Hidrológico.

El señor Coch entiende que es una enmienda asumible. Se entabla un ligero debate para determinar cuál será finalmente el texto definitivo del artículo 1.

El texto propuesto finalmente se corresponde con el de la enmienda del Gobierno Vasco, que es el siguiente:

**Art. 1. Objetivos**

*El Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro tiene por objetivos generales conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y demás recursos naturales.*

Se pasa a la votación de la enmienda, que arroja el siguiente resultado:

- votos a favor:	67
- votos en contra:	0
- abstenciones:	2

Queda aprobada la nueva redacción del artículo primero con el texto indicado.

Al **punto 1.2. Ámbito Territorial** del Plan Hidrológico se ha presentado una enmienda por la Generalidad de Cataluña, en su defensa toma la palabra don Jordi Joan Rosell, para explicar que el tramo final del Ebro está declarado desde Tortosa hasta el mar zona marítimo-terrestre, se ha considerado la posibilidad de entrar a discutir con la Confederación un reparto diferente de las cuencas internas y las cuencas intercomunitarias.

Don Antonio Coch entiende que es preciso separar los aspectos de gestión, que se abordarán por medio de convenios o transferencias, de los aspectos de planificación, en los que no cabe separar el Delta y afluentes al mismo de la planificación del Ebro, porque podría tener consecuencias negativas para el propio Delta.

Don Ángel Pintado muestra su más absoluta oposición a la enmienda.

El señor Rosell interesa una respuesta técnica.

El señor Coch cree que podría considerarse el Canal de la margen derecha del Ebro un trasvase a una cuenca distinta, y que el Delta del Ebro está absolutamente condicionado por las aguas superficiales y subterráneas que a él confluyen, siendo inviable desde el punto de vista de la planificación.

Don Santiago Ríos entiende que desde el punto de vista científico el Delta del Ebro no se habría generado sin el Ebro.

Don José Luis Gil, abunda en las teorías expuestas por la Oficina de Planificación.

Se pasa a votar la enmienda presentada, con el siguiente resultado:

- votos a favor:	5
- votos en contra:	58
- abstenciones:	6

Queda rechazada la enmienda; no obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.1. del Reglamento Interno del Consejo del Agua, esta enmienda se incorporará como Addenda al texto del Plan.

Don Juan Antonio Bolea, en relación con el **artículo 2 "Ámbito territorial legal"** último inciso, pregunta qué quiere decir "Incluye además la cuenca endorréica de la laguna de Gallocanta", puesto que según la Ley de Aguas sería competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que no impide que exista una coordinación, y solicita que la Oficina de Planificación haga una matización en la que se exprese que no se quiere llevar la planificación a determinados puntos.

Don Antonio Coch explica que lo único que se pretende con este artículo es transcribir el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, donde se define el ámbito territorial del Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Ebro, además, parte de esta cuenca endorréica pertenece a Castilla-La Mancha.

Don Ricardo Segura matiza que a lo que se hace referencia no es a la Laguna de Gallocanta, sino a la cuenca endorréica.

Don Juan Antonio Bolea queda satisfecho con la explicación y aclara que su intención era que el sentido del mismo, a efectos interpretativos resultase claro para todos los consejeros.

Se plantea una discusión en torno a si deben votarse los artículos una vez que se han rechazado las enmiendas a los mismos, decidiendo, finalmente el Consejo, que se realicen las votaciones.

Se pasa a votar el artículo 2: "Ámbito territorial legal", tal y como figura en la propuesta del Plan, con el siguiente resultado:

- votos a favor del artículo: 56
- votos en contra del artículo: 0
- abstenciones: 13

El artículo 2 queda aprobado según el texto de la propuesta.

El **artículo 3: "Singularidades incluidas en el ámbito territorial"** no ha sido objeto de enmiendas, pasándose a la votación del texto de la propuesta, con el siguiente resultado:

- votos a favor del artículo: 55
- votos en contra del artículo: 0
- abstenciones: 11

Queda aprobado el artículo 3, según el texto de la propuesta.

El **artículo 4: "Interrelación de agua superficial, subterránea y descarga al mar"** no ha sido objeto de enmiendas, por lo que se pasa a la votación del texto de la propuesta, con el resultado siguiente:

- votos a favor del artículo: 59
- votos en contra: 0
- abstenciones: 13

Queda aprobado el artículo 4, con el texto de la propuesta.

Al **artículo 5 "Horizontes temporales"**, se planteó una enmienda por la Generalidad de Cataluña que al momento de entrar a debatirse es retirada por el señor Rosell, por lo que se procede a realizar la votación a este artículo, según la propuesta del Plan, con el siguiente resultado:

- votos a favor del artículo: 50
- votos en contra del artículo: 0
- abstenciones: 21

Queda aprobado este artículo tal y como figura en el texto de la propuesta.

Don Pedro Arrojo manifiesta su disconformidad con la votación de artículos a los que no se ha presentado ninguna enmienda.

El Vicepresidente Primero entiende que en todo procedimiento en el que se aprueba un texto articulado, se presenten o no enmiendas al mismo, debe existir la posibilidad de votar si, no o abstención al mismo, de no hacerlo así, podría pensarse que el documento se aprueba por unanimidad, lo que no se está produciendo.

El Presidente entiende lo expuesto por el señor Bolea y, en consecuencia, determina que se continúe con el mecanismo seguido hasta el momento.

Don Antonio Coch indica que al **artículo 6 "Continuación del modelo precipitación-escorrentía"** se han presentado enmiendas por: la Comunidad de Regantes del Término de Rabal, la Comunidad de Regantes del Término de Urdán, la Diputación General de Aragón, la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro, Riegos del Alto Aragón, y don Pedro Arrojo.

Don Angel Pintado propone que se incluya aquí la enmienda presentada por el P.P. de

Aragón, relativa a que se contemplen las series históricas de los últimos siete años.

También don Juan Antonio Bolea solicita que se incluya aquí la alegación del P.A.R. relativa a que se incluya el período de 1980 a 1995.

Don Antonio Coch explica que la alegación a que hacía referencia el señor Pintado se había incluido en el apartado correspondiente a Balances. Seguidamente manifiesta que un trabajo clave en el proceso de planificación es la determinación de las series históricas que se van a utilizar en los modelos de análisis y explica cuál ha sido el modelo de simulación utilizado por la Oficina de Planificación para la determinación de las series hidrológicas y se considera que la utilización de series de 45 años son más que suficientes, lo que no obsta para que a medida que se vayan teniendo más series, se vayan incorporando. Las series utilizadas reflejan las oscilaciones climáticas de la cuenca del Ebro, en la que se incluye una década, la de 1940-1950, muy seca.

Don Manuel Lasa, por la Comunidad Autónoma de Aragón, entiende que en el apartado 1 del artículo 6, al hablar de actualización periódica, debería de explicitarse que la periodicidad será bianual.

El Presidente señala a ese respecto lo previsto en los artículos 108 y 109 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación hidrológica. Con lo cual tal vez sería suficiente con la referencia en este apartado a los artículos citados.

Don César Trillo manifiesta que tanto la Federación de Regantes del Ebro como Riegos del Alto Aragón han decidido retirar sendas enmiendas.

Don Pedro Arrojo expone que hablar técnicamente de series de 40 años, en un clima mediterráneo, es insuficiente; quitar el último decenio podría suponer que existen excedentes con las consecuencias subsiguientes. Se refiere a que según las series que se tomen como base, los resultados son diferentes. Pregunta si, dados los diagnósticos internacionales sobre cambio climático, las expectativas razonables de futuro se pueden estimar para los próximos 20 años sobre la base de los 40 últimos. Cree por tanto que debería de introducirse una consideración prudente a la baja, teniendo en cuenta el cambio climático y los datos regresivos del siglo.

Don Antonio Coch explica nuevamente cuál ha sido la mecánica utilizada.

Don Pedro Arrojo concreta su enmienda en añadir a las series estudiadas las de los últimos

diez años de sequía, y otra respecto a la inclusión de las consideraciones de prudencia necesarias en torno al cambio climático.

Se procede a realizar la votación respecto a la primera de las enmiendas del señor Arrojo, con el resultado siguiente:

- votos a favor de la enmienda: 3
- votos en contra de la enmienda: 38
- abstenciones: 25

Se rechaza la enmienda.

Se procede a realizar la votación de la segunda enmienda del señor Arrojo, con el siguiente resultado:

- votos a favor de la enmienda: 4
- votos en contra de la enmienda: 46
- abstenciones: 22

Se rechaza la enmienda.

A continuación se procede a realizar la votación del artículo 6 con la inclusión de la referencia a la revisión anual de los datos comprendidos en el artículo 109 del Reglamento.

- votos a favor del artículo: 49
- votos en contra: 3
- abstenciones: 16

Se acepta la enmienda y el artículo 6 quedará redactado como lo presenta la propuesta del Plan con la inclusión de la periodicidad anual.

#### Artículo 6. Continuación del modelo precipitación-escorrentía

*1. La Oficina de Planificación Hidrológica impulsará y desarrollará los estudios necesarios para la revisión y actualización anual de los datos hidrológicos. Se establecerá una base de datos de información hidrológica que incluya tanto los necesarios para la estimación de los recursos superficiales como los subterráneos.*

Don Antonio Coch indica que no se han presentado alegaciones al **artículo 7: "Definición de Unidades Hidrogeológicas"**, por lo que se pasa a la votación de dicho artículo, con el siguiente resultado:

- votos a favor del artículo: 49
- votos en contra del artículo: 0

- abstenciones: 17

Se aprueba el artículo, con la redacción de la propuesta de Plan.

Don Antonio Coch manifiesta que según el criterio de la Oficina de Planificación, tampoco se han planteado alegaciones a este artículo.

Don Pedro Arrojo manifiesta su disconformidad con el sistema de debate que se está siguiendo, por entender que él no puede tener la seguridad de si ha alegado o no a un determinado artículo.

Entendiendo que no se han producido alegaciones a este **artículo 8: "Criterios para evaluación de los recursos y las reservas de las Unidades Hidrogeológicas"**, se procede a la votación del mismo, con el siguiente resultado:

- votos a favor del artículo: 57

- votos en contra del artículo: 0

- abstenciones: 20

Se aprueba el artículo con el texto de la propuesta de Plan.

Se continúa con el **artículo 9: "Trasvases subterráneos"**, señalando don Antonio Coch que se ha planteado una enmienda por el PAR de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Don Juan Antonio Bolea entiende que las aguas subterráneas y superficiales están interrelacionadas y propone que el artículo 9.2. se circunscriba al ámbito territorial del Plan, con la siguiente redacción: " También se incluirá una valoración de las posibilidades de alterar mediante bombeos el régimen de trasvase natural y de sus consecuencias, siempre en el ámbito territorial del Plan definido en el artículo 2 y teniendo en cuenta la interdependencia de los diversos usos de las aguas superficiales y subterráneas, dentro de los límites de la cuenca." A fin de no interferir con las competencias del Plan Hidrológico Nacional.

Don Antonio Coch cree que este artículo responde a la realidad existente, analizándose las consecuencias de los bombeos tanto dentro de la cuenca del Ebro como fuera, tratándose sólo de estudios.

Don José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano cree que el problema está en la utilización de una palabra que tiene un doble significado, y aquí no se está refiriendo a lo que vulgarmente se entiende a nivel de cuenca del Ebro como trasvases, en este sentido propone que quizás sería mejor la denominación



de "transferencias naturales de recursos hídricos subterráneos". Sólo se pretende conocer qué sucede con los recursos subterráneos. Propone dejar el artículo como aparece en el texto de la ponencia.

Don José Luis Pérez manifiesta que en el artículo se hace referencia a recursos que van al mar o a Francia, ya que además, el artículo no hace mención a otros planes. Cree que es conveniente que el Plan de cuenca estudie qué pasa con estas aguas.

Don Santiago Ríos apoya la postura del señor Sanz de Galdeano.

Seguidamente se pasa a votar la enmienda planteada a este artículo que arroja el siguiente resultado:

- votos a favor de la enmienda: 17
- votos en contra de la enmienda: 37
- abstenciones: 19

Queda rechazada la enmienda.

Seguidamente se pasa a la votación del artículo con la redacción de la propuesta de Plan:

- votos a favor del artículo: 39
- votos en contra del artículo: 14
- abstenciones: 15

Al **artículo 10: "Censo y control de los principales aprovechamientos de aguas subterráneas"**, el señor Coch entiende que se ha presentado una enmienda por parte de la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro.

En su nombre toma la palabra don Enrique Castelruiz para defender la enmienda que consiste en añadir un apartado 3 a este artículo 10 del siguiente tenor:

"3. El aprovechamiento de aguas subterráneas que tenga su origen total o parcial en un sistema hidráulico de explotación, quedará integrado en el mismo, debiendo incorporarse los beneficiarios en la Comunidad de Regantes, General u Ordinaria, usuaria del sistema.

Toda nueva explotación de aguas subterráneas, situada en zonas regables dominadas, deberá tramitar la oportuna autorización a través de la correspondiente Comunidad de regantes, que la elevará con su informe al Organismo de cuenca, produciéndose la integración en la Comunidad en

el momento en que se autorice."

Se produce un debate en el que intervienen el Vicepresidente Primero, don Angel Pintado, el señor Coch, el señor Castelruiz, el señor Rubio Peña, el señor Trillo Guardia, el señor Arrojo Agudo, el señor Arnal Lizarraga y el señor Sabalza Iriarte, planteando las distintas circunstancias que pueden llegar a producirse en orden a la gestión de las aguas subterráneas.

Don Enrique Castelruiz propone que se pase a votación la enmienda propuesta por la Federación de Regantes del Ebro, que arroja el siguiente resultado:

- votos a favor de la enmienda: 44
- votos en contra de la enmienda: 5
- abstenciones: 20

A continuación se pasa a votar el artículo con la enmienda aprobada, que obtiene el siguiente resultado:

- votos a favor del artículo: 43
- votos en contra del artículo: 5
- abstenciones: 20

Queda aprobado el artículo con la adición del texto de la enmienda, que consiste en añadir un apartado 3 del siguiente tenor:

*"3. El aprovechamiento de aguas subterráneas que tenga su origen total o parcial en un sistema hidráulico de explotación, quedará integrado en el mismo, debiendo incorporarse los beneficiarios en la Comunidad de Regantes, General u Ordinaria, usuaria del sistema.*

*Toda nueva explotación de aguas subterráneas, situada en zonas regables dominadas, deberá tramitar la oportuna autorización a través de la correspondiente Comunidad de regantes, que la elevará con su informe al Organismo de cuenca, produciéndose la integración en la Comunidad en el momento en que se autorice."*

Al **artículo 11 "Investigación Hidrogeológica"**, el señor Coch entiende que se ha planteado una alegación por parte del PP de la Comunidad Autónoma de Aragón. En defensa de la enmienda toma la palabra el señor Urbieta Galé para manifestar que las aguas subterráneas están deficientemente estudiadas y se precisa el acometimiento de acciones para la recarga de los acuíferos.

La Oficina de Planificación se muestra conforme con la enmienda y entiende que así se refleja en este artículo, en el 148 y en los anexos correspondientes. El señor Urbieto, entendiendo lo explicado por la Oficina de Planificación, propone la incorporación de la enmienda, por lo que a la actual redacción del artículo 11 se añadirá como segundo párrafo:

*"El Organismo de cuenca continuará e intensificará los estudios de los acuíferos y concretará acciones específicas para su recarga, haciendo especial valoración de lo realizado en este aspecto en la próxima revisión del Plan".*

Se produce la votación de la enmienda, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 66
- votos en contra: 0
- abstenciones: 2

Aprobada la enmienda se produce la votación del artículo 11 en su nueva redacción:

- votos a favor: 64
- votos en contra: 0
- abstenciones: 5

Queda aprobada la nueva redacción de este artículo.

Al **artículo 12 "Usos a considerar"** se ha planteado, comenta el señor Coch, una enmienda por parte de ENHER, y tomando la palabra el señor Tahull manifiesta que los caudales y volúmenes de compensación no son usos del agua, por lo que se debería de acudir a lo dispuesto en la Ley de Aguas, no obstante su inclusión aquí ayuda a la regulación de las actividades dentro del agua, por lo que decide retirar la enmienda.

Se pasa a la votación de este artículo con el texto inicial de la propuesta del Plan, con el siguiente resultado:

- votos a favor del artículo: 56
- votos en contra del artículo: 0
- abstenciones: 17

Queda aprobado este artículo como figura en la propuesta.

Al **artículo 13 "Definición de abastecimientos urbanos"** se presenta una alegación por parte de las Comunidades de Regantes del Término de Rabal y del Término de Urdán, que solicitan una explicación sobre qué se entiende por bajo consumo y proponen la eliminación de la frase "y otros conectados a las redes municipales". Finalmente la enmienda se concreta en la siguiente

redacción:

*" Se incluyen en los abastecimientos urbanos los domésticos, municipales, comerciales, industriales de poco consumo, de servicios y ganaderos y otros de escasa importancia conectados a las redes municipales".*

Se vota la enmienda a este artículo, con el siguiente resultado:

- votos a favor de la enmienda: 59
- votos en contra de la enmienda: 0
- abstenciones: 9

A continuación se vota el artículo con su nueva redacción, tras la incorporación de la enmienda:

- votos a favor: 58
- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Al **artículo 14 "Dotaciones para usos urbanos"** se han presentado alegaciones por parte del Gobierno de Navarra, de don Pedro Arrojo y de la Generalidad de Cataluña.

El señor Lezana Odriozola, tras señalar el señor Coch que el artículo se inicia con la expresión "salvo justificación adecuada", ajustándose a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1992, decide retirar la enmienda del Gobierno de Navarra.

Don Pedro Arrojo manifiesta sus discrepancias con los datos técnicos, cree que en las dotaciones urbanas hay que ser educativamente estrictos, debiendo preverse en el segundo horizonte una dotación igual a la actual, obteniendo el aumento de uso de una mejor gestión del recurso.

Don Antonio Coch se refiere a que a lo largo de todo el Plan se pretende una mejora de las eficiencias.

Se procede a votar la enmienda planteada por el señor Arrojo, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 4
- votos en contra: 29
- abstenciones: 27

Se rechaza la enmienda.

El señor Borràs i Gené defiende una concesión solicitada para usos industriales por la ciudad de Balaguer, y solicita un tratamiento similar al que tiene la ciudad de Lleida.

El señor Coch indica que en ninguno de los modelos de simulación se contemplan las demandas de los polígonos industriales de la cuenca ni las concesiones, siendo éste último un tema de Comisaría de Aguas. No obstante, se le dará un tratamiento similar a Balaguer y a Lleida.

Satisfecho con las explicaciones dadas, el señor Borràs retira la enmienda.

Retiradas o rechazadas las enmiendas, se procede a votar el artículo tal y como figura en el texto de la ponencia, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 46
- votos en contra: 0
- abstenciones: 18

El artículo queda aprobado con la redacción de la propuesta.

Al **artículo 15 "Población"** hace referencia una enmienda del Gobierno de Navarra, quienes señalan la conveniencia de que se tengan en cuenta los datos de INE y de las Comunidades Autónomas. El señor Coch está conforme con lo planteado, concretándose la enmienda en la adición al apartado 1 de "y otros datos del INE y de las Comunidades Autónomas". Seguidamente se pasa a votar la enmienda que arroja el siguiente resultado:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 11

Se aprueba la enmienda, por lo que el artículo 15 quedará redactado como sigue:

*"1. La población se evaluará a partir de datos del censo de 1991 y otros datos del INE y de las Comunidades Autónomas. Salvo justificación, se adoptará como población futura al primer horizonte la mayor de la obtenida en las poblaciones abiertas y cerradas obtenidas por la Oficina de Planificación que figura en el Anexo 7 de la Memoria. Se adoptará la población del censo de 1991 si ésta fuera mayor".*

Se procede a votar este artículo tal y como queda tras la inclusión de la enmienda:

- votos a favor: 54

- votos en contra: 0

- abstenciones: 12

Queda aprobado el artículo.

Al **artículo 16 "Criterios de garantía"**, el señor Arrojo entiende que él ha planteado una enmienda referida a la garantía para usos económicos del agua, para el que propone la utilización de un criterio económico: mínimos costes esperados, cubriendo lo no garantizado por medio de seguros.

El señor Coch entiende que este artículo se refiere a metodología hidrológica, por lo que no es de aplicación lo explicado por el señor Arrojo, pese a su innegable interés.

Se pasa a votar la enmienda, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 3

- votos en contra: 33

- abstenciones: 27

Queda rechazada la enmienda y se pasa a la votación del artículo 16 con el texto propuesto por la ponencia:

- votos a favor: 34

- votos en contra: 3

- abstenciones: 25

Queda aprobado el artículo, según figura en la propuesta.

Al **artículo 17 "Estudios a desarrollar"** el Jefe de la Oficina de Planificación entiende que no se han producido enmiendas, por lo que se pasa a votar directamente el texto del artículo propuesto por la ponencia, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 51

- votos en contra: 0

- abstenciones: 13

Queda aprobado el artículo con el texto de la propuesta.

Al **artículo 18 "Demanda agraria"**, don Pedro Arrojo tiene planteada una alegación que se cifra en entender que la demanda no es una variable independiente, sino una variable económica, por lo que cree que debe de incorporarse el concepto de demanda basado en la estrategia de gestión de la demanda.

Se procede a votar la enmienda planteada por el señor Arrojo, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 4
- votos en contra: 32
- abstenciones: 28

Queda rechazada la enmienda y se vota el artículo con el texto propuesto por la ponencia con el siguiente resultado:

- votos a favor: 34
- votos en contra: 3
- abstenciones: 24

Queda aprobado el artículo con la redacción original de la propuesta.

Al **artículo 19 "Dotaciones objetivo máximas de riego"** se han presentado diversas alegaciones por las Comunidades de Regantes del Término de Rabal y de Urdán, la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro con incorporaciones al mismo de diferentes comunidades de regantes, la Diputación Foral de Álava, Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, don Pedro Arrojo, la Generalidad Valenciana y la Generalidad de Cataluña. A la vista de que este artículo está muy relacionado con el Anexo 2 de la Normativa, toda vez que se apruebe el texto del artículo se realizará el debate del citado Anexo.

El señor Trillo Guardia en nombre de la Federación de Regantes propone una redacción diferente a este artículo, que consiste en modificar el apartado 1 con la siguiente redacción: "Las dotaciones máximas de riego para las distintas zonas regables de la cuenca son, con carácter general y salvo justificación técnica concreta, las que figuran en el Anexo 2 de la Normativa como dotaciones objetivo máximas, para una eficiencia global mínima del 60% y considerada en la toma del canal principal y no en el embalse. Dicha eficiencia podrá ser considerada mayor en función de la tecnificación del riego y la tipología e importancia relativa de las redes de transporte y distribución, reconociendo que actualmente esta eficiencia es menor". Y el apartado 3 que resultaría "No obstante lo anterior, en los modelos de gestión podrán emplearse en casos concretos otras dotaciones por motivos concesionales, acuerdos de las comunidades autónomas u otras causas debidamente razonadas".

El señor Lasa Dolhagaray manifiesta que si en el apartado 2 las dotaciones objetivo máximas de riego serán objeto de continua actualización por qué en el apartado 1 se parte de considerar una eficiencia del 60% que es falsa actualmente.

El señor Arnal pregunta a la Federación de Regantes a qué toma de Canal se refiere,

contestándosele que a la toma del canal de la Comunidad.

El señor Barber Vidal se refiere al Pacto de Piñana y solicita que se definan las demandas objetivo, y que en el anexo 2, al referirse al Canal de Aragón y Cataluña, se contemple mediante una llamada "respetando el Convenio de Piñana".

El señor Coll Gilabert entiende que en el anexo 2 figuran el Canal Principal y el Canal Auxiliar de Urgel con dotaciones inferiores a las actuales, no siendo justificable que se les reduzcan, máxime cuando por resolución ministerial de septiembre de 1991 disponen de una dotación máxima de 9.000 m<sup>3</sup>/ha. y año para toda la zona concesional.

El señor Coch, está conforme con las enmiendas planteadas por la Federación de Regantes. Al señor Barber le indica que las dotaciones objetivo son aquellas que la Oficina de Planificación considera adecuadas en las diferentes zonas de la cuenca una vez supuestas unas determinadas alternativas de cultivos y analizados los aspectos climáticos; y que esto facilita el informe de la Oficina respecto a las solicitudes de concesiones futuras. Explica el proceso seguido para delimitar las demandas objetivo.

El señor Lasa manifiesta su respeto a los cálculos realizados por la Oficina de Planificación, y pide que lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 19 se ejerza en unión con los centros de investigación existentes en la cuenca y solicita que la cifra de eficacia sea la que realmente es actualmente.

El señor Coch propugna la utilización racional del uso del agua y contesta que efectivamente ya se ha entrado en contacto con centros de investigación agronómica.

Don Roberto Sabalza propone, tras la exposición realizada por el señor Coch, la inclusión en el apartado 2, de una variable más, tras la experimentación añadir "y las alternativas de cultivo lo permitan".

El señor Barber manifiesta que no le cuadran las cifras tal y como aparecen en el Anexo 2.

Respecto a la enmienda planteada por la Federación de Regantes del Ebro, don Pedro Arrojo solicita una serie de explicaciones que le son facilitadas por el señor Coch.

Finalmente, la enmienda de la Federación de Regantes del Ebro se concreta en el siguiente



texto:

*"1. Las dotaciones máximas de riego para las distintas zonas regables de la cuenca son, con carácter general y salvo justificación técnica concreta, las que figuran en el anexo 2 de la Normativa como dotaciones objetivo máximas, para una eficiencia global mínima del 60% y considerada en la toma del canal principal y no en el embalse. Dicha eficiencia podrá ser considerada mayor en función de la tecnificación del riego y la tipología e importancia relativa de las redes de transporte y distribución, reconociendo que actualmente esta eficiencia es menor.*

*2. Los valores considerados como dotaciones objetivo máximas de riego serán objeto de continua actualización por parte de la Oficina de Planificación conforme al grado de conocimiento, la investigación, la experimentación y las alternativas de cultivo lo permitan.*

*3. No obstante lo anterior, en los modelos de gestión podrá emplearse en casos concretos otras dotaciones por motivos concesionales, acuerdos de las comunidades autónomas u otras causas debidamente razonadas."*

Se procede a votar la enmienda con el siguiente resultado:

- votos a favor: 57
- votos en contra: 2
- abstenciones: 5

Se aprueba la enmienda

Don Pedro Arrojo pone de manifiesto que no se ha hecho constar que a este artículo él ha presentado dos enmiendas, la 126 y la 188.

El Jefe de la Oficina de Planificación aclara que puede tratarse bien de un error informático, o bien que la propia Oficina haya considerado que las enmiendas hacían referencia a algún otro artículo.

Seguidamente el señor Arrojo pasa a defender sus enmiendas mostrando en primer lugar su más profunda desilusión por el desarrollo del debate, denuncia la existencia, a su entender, de "pactos a priori". Cree que no se explican con claridad las dotaciones objetivo ni las eficiencias globales. A la hora de fijar la estrategia para las dotaciones agrícolas debe tenerse en cuenta la eficacia en la gestión del recurso, para lo cual debe: indicarse las hectáreas actualmente regadas, hectáreas económica y ecológicamente regables, superficies realmente dedicadas a los diferentes

tipos de cultivo, niveles reales de uso de agua en parcela, eficiencia de transporte, niveles de renta obtenidos...Se deberían de marcar los objetivos sociales de ordenación territorial económicos y ambientales de la zona, estimar con prudencia las posibles disponibilidades del recurso en el futuro desde una perspectiva de incremento acelerado de los usos ambientales del agua, progresiva implantación de caudales ecológicos mínimos y creciente garantía de viabilidad económica de la disponibilidad del recurso basada en la cobertura de costes por parte de los usuarios, articular un plan zonal de mejora en la eficiencia de transporte, distribución y uso bajo la responsabilidad e iniciativa de los propios regantes, revisión de los niveles concesionales...

Don Ricardo Segura propugna centrarse en los aspectos técnicos únicamente.

Don José M<sup>a</sup> Domínguez recuerda que en la última sesión del Consejo de Ministros se aprobó el Plan Nacional de Regadíos que contiene una serie de referencias y datos que no parecen difíciles de encajar con lo que se prevé en esta propuesta de Plan Hidrológico de cuenca.

Don César Trillo rebate enérgicamente unos términos y juicios de valor realizados por el señor Arrojo relativo a los regantes.

Del mismo modo, el Presidente se refiere a determinados términos utilizados por el señor Arrojo en la defensa de su enmienda que ponían en entredicho la capacidad de algunos técnicos del Organismo, la imparcialidad de los regantes y la honestidad y legalidad de los procedimientos utilizados tanto en la elaboración como en la discusión sectorial de la propuesta del Plan.

A continuación se entra a votar la enmienda del señor Arrojo con el resultado siguiente:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 38
- abstenciones: 5

Se rechaza la enmienda.

Se pasa a votar el artículo con la nueva redacción consecuencia de la enmienda de la Federación de Regantes que ha resultado aprobada:

- votos a favor: 44
- votos en contra: 2
- abstenciones: 8

Siendo las veintiuna horas cuarenta minutos se levanta la sesión hasta las nueve horas treinta minutos del día siguiente.

A las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día 13 de febrero se reanuda la sesión.

El Presidente indica que tal y como se había decidido, y una vez que se ha aprobado el texto del artículo, se va a proceder al debate del **Anexo 2 de la Normativa "Dotaciones máximas de riego y ganaderas"**.

Don Antonio Coch manifiesta que a este Anexo se han presentado alegaciones por parte de la Comunidad General de Regantes de la Margen Derecha del Ebro, la Comunidad de Regantes Sindicato Agrícola del Ebro, el Consejo Comarcal del Bajo Ebro, la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro, el Ayuntamiento de Deltebre, la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón y el Canal de Piñana.

Don Roberto Sabalza, en nombre de la Federación de Regantes, toma la palabra para defender las enmiendas de los regantes que se concretan en proponer una modificación del título: *"Dotaciones objetivo según el estudio de dotaciones y sus revisiones, con eficiencia global de riego de 0,6: "La dotación objetivo es la que el Plan Hidrológico de cuenca considera adecuada cuando la eficiencia global de los sistemas de riego sea del 60%, sin perjuicio de las concesiones y derechos preexistentes"*; y, por lo que hace referencia al cuadro, la propuesta se centra en unificar: "Sistema Monegros I- Canal del Flumen", "Sistema Monegros II" y "Canal del Cinca" bajo un mismo epígrafe *"Riegos del Alto Aragón"*; "Canal de Bardenas I" y "Canal de Bardenas II" bajo la denominación *"Canal de Bardenas"*; "Canal Principal de Urgel" y "Canal Auxiliar de Urgel" bajo la denominación genérica de *"Canales de Urgel"* y modificar "Canal de la Hoya de Huesca" por *"Zona regable de La Hoya de Huesca"*. Las notas que figuran bajo el cuadro con los números 1, 2 y 3 no tendrían sentido, al número 4 se referirían Canal de Aragón y Cataluña, Canal de Piñana, Canal de la Litera Alta y Canal de Algerri-Balaguer, y quedaría redactado *"Respetando el Convenio de Piñana"*, las notas 5, 6 y 7 quedarían tal y como están.

Don Manuel Masía Marsá indica que la alegación formulada por el Ayuntamiento de Deltebre queda subsumida en la de la Federación de Regantes.

Don Pedro Arrojo toma la palabra para presentar excusas por sus expresiones de la noche anterior. Manifiesta que en la alegación presentada por la Federación de Regantes respecto al cambio del título del cuadro de la página 2 le sorprende la expresión "sin perjuicio de las concesiones y derechos preexistentes", entendiendo que debe procederse a la revisión general de algunas concesiones hoy obsoletas, que permitirían una modernización.

El señor Coch entiende que es admisible la propuesta planteada por la Federación de Regantes, y respecto a la enmienda del señor Arrojo manifiesta que es un tema tratado en otros puntos que, en cualquier caso, debe ser objeto de una modificación en la legislación general.

El señor Arrojo plantea que se trata de unas dotaciones objetivo que en principio parecen altas y dependerán de los cultivos, explicándole el señor Coch que en lo que hay que ponerse de acuerdo es en las hipótesis, no en los resultados.

Don José M<sup>a</sup> Domínguez dice que el Ministerio de Agricultura podrá en un breve plazo aportar datos reales sobre dotaciones y necesidades de cultivo en el marco del Plan Nacional de Regadíos, datos que habrán de ser tenidos en cuenta en los Planes Hidrológicos de cuenca.

Don Santiago Ríos cree mejor la redacción de la propuesta del Plan respecto al Convenio de Piñana que la propuesta realizada por la Federación.

Don Pedro Arrojo manifiesta su reserva a que el Pacto de Piñana se incluya en el Plan sin que se proceda a realizar el oportuno debate.

Don Esteban Barber explica en qué consiste el Pacto de Piñana y considera que no debe quedar al libre albedrío de cualquiera.

Don Antonio Tahull manifiesta que el Pacto de Piñana afecta a algunos usuarios que no fueron invitados a la redacción y firma del mismo, pese a ser un buen Pacto que permite ahorros sustanciales de agua.

El señor Lacasa Azlor interesa una explicación sobre la trascendencia del Pacto de Piñana, explicándole el contenido del mismo don José Antonio Charles.

El señor Rosell, por la Generalidad de Cataluña, muestra su satisfacción por el Pacto de Piñana, y solicita aclaración sobre la dotación al Algerri-Balaguer.

El señor Coch manifiesta que en modelo de simulación no se ha previsto que se suministre ni al Algerri-Balaguer ni a la Litera los 48 Hm<sup>3</sup>. El Pacto de Piñana no especifica la cantidad.

Don José Vicente Lacasa cree que las cifras de superficies y Hm<sup>3</sup> han variado.

El Presidente entiende que se están hablando de dotaciones objetivo, y que el Pacto de Piñana debe recogerse en el Plan y ser respetuosos con el mismo.

Se pasa a votar la enmienda presentada por la Federación de Regantes al Anexo 2:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 4
- abstenciones: 14

Se incorpora la enmienda.

A continuación se vota el Anexo 2 con la enmienda aceptada.

- votos a favor: 53
- votos en contra: 4
- abstenciones: 15

Queda aprobado el Anexo 2.

Al **artículo 20 "Dotaciones ganaderas"**, la Oficina de Planificación entiende que no se han presentado enmiendas, por lo que se pasa a la votación del mismo:

- votos a favor: 56
- votos en contra: 0
- abstenciones: 17

Queda aprobado este artículo en su redacción original.

Al **artículo 21 "Garantías de la demanda agrícola"**, la Oficina de Planificación entiende que se han presentado enmiendas por las Comunidades de Regantes del Término de Rabal, Urdán y la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro.

El señor Coch explica qué se entiende por garantía de la demanda agrícola. A la vista de ello, las Comunidades de Regantes y la Federación, que han presentado enmiendas a este artículo, las retiran.

Don Fernando Martín pregunta si la Oficina de Planificación entiende que la serie de 40 años que se ha tomado como base es representativa. Contestándole el señor Coch que sí.

Don Pedro Arrojo señala que tiene presentado un criterio distinto en el tema de las garantías: el de mínimos costes esperados y la concertación de seguros.

Se pasa a la votación del artículo 21 tal y como lo presenta la propuesta de Plan:

- votos a favor: 56
- votos en contra: 2
- abstenciones: 14

Se aprueba el artículo 21.

Al **artículo 22 "Programa de estudios"**, el señor Arnal Lizarraga entiende que ha presentado una enmienda que se concreta en una adición "...y actualizar el Inventario de superficies de regadío en los sistemas de explotación "e incluso fuera de ellos" y las dotaciones...". Tras la explicación del señor Coch, se decide retirar la enmienda.

Se procede a realizar la votación del artículo 22 con el texto de la propuesta:

- votos a favor: 56
- votos en contra: 0
- abstenciones: 14

Al **artículo 23 "Definición de usos industriales para la producción de energía"** no se han presentado enmiendas, realizándose pues la votación:

- votos a favor: 56
- votos en contra: 0
- abstenciones: 14

Se aprueba el artículo 23 con el texto de la propuesta del Plan.

Al **artículo 24 "Fomento de los aprovechamientos hidroeléctricos"** se han presentado alegaciones por parte de E.R.Z., ENHER, la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro, F.E.C.S.A., Riegos del Alto Aragón y don Pedro Arrojo.

Don Antonio Tahull indica que se trata de completar la redacción del artículo, con las disposiciones legales vigentes actualmente.

Don Luis Félez comenta que de la redacción del artículo parece desprenderse que en el PEN sólo se contemplan los aprovechamientos futuros, lo que no es así, y propone añadir una referencia a que el Plan Hidrológico de cuenca asume la posibilidad de garantizar las condiciones de producción de los aprovechamientos actuales, de acuerdo con las previsiones del PEN.

Don Antonio Coch piensa que es difícil de asumir.

Don César Trillo propone, en nombre de la Federación de Regantes, una nueva redacción a este artículo: *"El Organismo de cuenca fomentará el desarrollo de los aprovechamientos hidroeléctricos, de acuerdo con el PEN vigente y de conformidad a la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del sistema eléctrico nacional y el Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, sobre Producción de energía eléctrica para instalaciones hidráulicas. En los sistemas de riego se establecerán los convenios pertinentes con las comunidades de regantes. Respecto de la refrigeración térmica, el Plan Hidrológico asume el incremento de demanda correspondiente al grupo Teruel 4"*.

Don Pedro Arrojo cree que a lo largo de la Memoria y en la Normativa, aparece una supeditación absoluta del Plan Hidrológico a los planes energéticos, y cree que esto debe estar mediatizado por las disponibilidades, el uso de prioridades establecido, propone el desmantelamiento de la central de Santa M<sup>a</sup> de Garoña por obsoleta y peligrosa, y las minicentrales deberían de respetar, como prioritario a la producción, los caudales ecológicos mínimos en los cauces, especialmente en los períodos de estiaje.

Don Fernando Martín interviene para decir que la central de Santa M<sup>a</sup> de Garoña cuenta con los permisos oportunos del Consejo de Seguridad Nuclear, que se renuevan periódicamente.

Los representantes del sector hidroeléctrico deciden retirar su enmienda al entender que queda subsumida en la de la Federación de Regantes. Se procede a realizar la votación de esta enmienda con el siguiente resultado:

- votos a favor: 53  
- votos en contra: 0  
- abstenciones: 9

Se aprueba la enmienda.

Se vota la enmienda presentada por don Pedro Arrojo:

- votos a favor: 2  
- votos en contra: 32  
- abstenciones: 17

Se rechaza la enmienda.

Se pasa a la votación del artículo 24 con la enmienda aceptada de la Federación de

Regantes:

- votos a favor: 52
- votos en contra: 0
- abstenciones: 12.

Queda aprobado el artículo, con la adición de la enmienda de la Federación de Regantes aprobada.

Al **artículo 25 "Estudios a desarrollar"**, se plantean enmiendas por parte de E.R.Z., el Gobierno de Navarra y F.E.C.S.A.

Toma la palabra el señor Espinós Solís para solicitar la inclusión en el primer párrafo "... y aprovechamiento del potencial hidroeléctrico considerando en cada caso las concesiones ya existentes.". El señor Coch está de acuerdo aunque manifiesta que es obvio.

El señor Martín de la Sierra propugna la realización de unos estudios de sensibilidad económica en función de la estrategia de explotación del conjunto de las demandas y condicionantes, siempre que se tenga en cuenta la coordinación con otros usos.

Don Javier Enériz, en aras de la salvaguarda de las competencias propias de las comunidades autónomas y evitar conflictos de competencias, propone una nueva redacción para este primer párrafo: "Sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas y en colaboración con el órgano competente en materia de energía y con el sector hidroeléctrico, la Oficina de Planificación...".

Don Luis Félez manifiesta que su enmienda se centraba en añadir un apartado f) del siguiente tenor: "Afecciones sobre aprovechamientos hidroeléctrico actuales por la aplicación del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro y procedimientos compensatorios".

El señor Coch cree que no se puede admitir esta enmienda aquí y que en todo caso cabría en el apartado de Otros Estudios.

Con algunas correcciones, se pasa a votar la enmienda planteada por el Gobierno de Navarra con el siguiente resultado:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 7



Se aprueba la enmienda.

La redacción que se propone para este artículo 25 es la siguiente:

*" Sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas y en colaboración con el órgano competente de la Administración General del Estado en materia de energía y con el sector hidroeléctrico, la Oficina de Planificación llevará a cabo los trabajos necesarios para la mejor coordinación y aprovechamiento del potencial hidroeléctrico (considerando en cada caso las concesiones ya existentes). En concreto se estudiará:...".*

Se pasa a votar el artículo en su nueva redacción:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 8

Se aprueba el artículo 25 en su nueva redacción.

Al **artículo 26 "Definición de otros usos industriales"** no se han planteado alegaciones, por lo que se procede a realizar la votación del artículo con el texto de la propuesta del Plan:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Se aprueba el artículo 26.

Al **artículo 27 "Dotación"**, se ha presentado una enmienda por parte del Gobierno de Navarra que defiende el señor Lezana Odriozola, indicando que las previsiones de la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1992, de 4.000 m<sup>3</sup>/ha. ó 0,13 l/seg/ha. para los polígonos industriales es muy baja, proponiendo la de 0,5 l/seg/ha.

Don Antonio Coch le da una explicación al respecto, y señala que en el artículo se expresa claramente que se prevé esta dotación "salvo justificación adecuada", por lo que el Gobierno de Navarra decide retirar la enmienda.

Don Pedro Arrojo cree que su enmienda, la 186, debe ser debatida en este artículo. Estima que existe un cierto descontrol en el tema de los usos industriales. Considera que los retornos de las aguas industriales son muy deficientes en cuanto a la calidad y propone que se estipule un plazo para que las empresas declaren los pozos, instalen un contador bajo control de la Confederación y la Confederación elabore un plan marco de mejora en la eficiencia de usos industriales.

El señor Coch y el Comisario de Aguas le rebaten sus apreciaciones relativas al descontrol y le expone los sistemas utilizados para la determinación de las dotaciones industriales.

Se pasa a votar la enmienda del señor Arrojo:

- votos a favor: 2
- votos en contra: 42
- abstenciones: 25

Se rechaza la enmienda y se vota el artículo con su redacción original:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 17

Se aprueba el artículo en su redacción original.

Al **artículo 28 "Tipificación de las demandas industriales"** se ha presentado una enmienda por parte del Gobierno de La Rioja que defiende el señor Bastida Ruiz. La enmienda consiste en añadir un apartado 2 a este artículo en que se recoja que en los estudios se contemplen medidas de ahorro, recirculación y reutilización del agua, así como la correcta utilización y depuración de la misma.

La enmienda se concreta en: " 2. *Los estudios se elaborarán con especial cuidado en los aspectos referentes al ahorro, la recirculación y reutilización del agua en el proceso industrial, así como su correcta utilización y depuración en el mismo.*"

Se pasa a la votación de la enmienda:

- votos a favor: 74
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

A continuación se vota el artículo con la adición de la enmienda aprobada:

- votos a favor: 74
- votos en contra: 0
- abstenciones: 3

El artículo queda aprobado con la adición de la enmienda.

Al **artículo 29 "Definición del uso de la acuicultura"**, aún no habiendo presentado alegación Truchas del Segre, entiende José M<sup>a</sup> Castilla, en nombre de esa entidad, que lo correcto

sería hablar de especies piscícolas y no de especies acuáticas o anfibias animales, porque se trata de contemplar todas las especies que se pueden criar en piscifactorías.

Finalmente se procede a votar el artículo como figura en el texto de la propuesta del Plan

- votos a favor: 49
- votos en contra: 0
- abstenciones: 19

Queda aprobado el artículo 29.

Al **artículo 30 "Demanda para acuicultura"** se han presentado enmiendas por parte de Truchas del Segre y Riegos del Alto Aragón. En nombre de Truchas del Segre, don José M<sup>a</sup> Castilla propone la refundición del artículo 30 y 31 en uno sólo que pasaría a denominarse "Demandas y nuevos aprovechamientos para acuicultura", con el siguiente texto : "Para la previsión de futuras demandas se tendrán en cuenta los estudios prospectivos que realicen los organismos con competencia en la materia y en coordinación con las organizaciones sectoriales. Todo proyecto de nueva instalación o modificación de un aprovechamiento destinado a acuicultura deberá justificarse con un estudio hidrológico minucioso a nivel de detalle y a nivel del conjunto del sistema de explotación implicado, haciendo referencia a los regímenes de caudales y a la satisfacción de los objetivos de calidad en el vertido de acuerdo con las exigencias del Plan en la materia".

Don Antonio Coch estima procedente hacer referencia a "... y en coordinación con las organizaciones sectoriales", y no estima oportuna la refundición de los dos artículos, el 30 y el 31 en uno sólo.

Se pasa a votar la enmienda presentada por Truchas del Segre, que se concreta en el texto siguiente: " Para la previsión de futuras demandas se tendrán en cuenta los estudios prospectivos que realicen los organismos con competencias en la materia y en coordinación con las organizaciones sectoriales".

- votos a favor: 37
- votos en contra: 0
- abstenciones: 21

Se aprueba la enmienda.

Se vota el artículo 30 en su nueva redacción:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0

- abstenciones: 11

Queda aprobado el nuevo artículo 30, con el siguiente texto:

*" Para la previsión de futuras demandas se tendrán en cuenta los estudios prospectivos que realicen los organismos con competencias en la materia y en coordinación con las organizaciones sectoriales".*

Al **artículo 31 "Nuevos aprovechamientos"**, se ha presentado alegaciones por Truchas del Segre y Riegos del Alto Aragón. Don César Trillo, en nombre de Riegos del Alto Aragón, propone la adición de un nuevo párrafo a este artículo, o un artículo 31 bis, del siguiente tenor: "Las dotaciones para acuicultura, al ser este un sector contingentado por la Unión Europea, tendrán que ajustarse a los objetivos de producción contemplados en el proyecto que solicite una dotación de agua".

El Presidente entiende que en ningún otro uso se ha contemplado la contingentación. A la vista de ello, Riegos del Alto Aragón decide retirar la enmienda.

Truchas del Segre, que proponía una redacción similar, decide no retirar la enmienda porque entiende que hay un tema de fondo, que no se incumpla la normativa comunitaria y que las futuras concesiones que se otorguen sean acordes con las producciones autorizadas.

Don Antonio Coch entiende que se trata de temas diferentes: de una parte es obvio que las dotaciones para acuicultura deberán ajustarse a los objetivos de producción contemplados en el proyecto que solicita la dotación de aguas, y otra cosa es que sea un sector contingentado por la Unión Europea.

Finalmente se decide votar el artículo 31 con la redacción original de la propuesta del Plan:

- votos a favor: 44

- votos en contra: 0

- abstenciones: 23

Se aprueba el artículo 31 en su redacción original.

A continuación se vota la enmienda presentada por Truchas del Segre, como artículo 31 bis:

- votos a favor: 1

- votos en contra: 34

- abstenciones: 35

Queda rechazada la enmienda.

Al **artículo 32 "Definición de usos recreativos"** se ha presentado una enmienda por parte de don Pedro Arrojo relativa una correcta utilización del dominio público hidráulico para usos recreativos.

Don Antonio Coch cree que en el Anexo 8 de la Memoria se abordan muchos de los aspectos señalados por el señor Arrojo, por lo que pasa a votarse el texto del artículo 32 de la propuesta del Plan:

- votos a favor: 52

- votos en contra: 0

- abstenciones: 11

Queda aprobado el artículo 32.

Al **artículo 33 "Autorizaciones para aprovechamientos recreativos"** se han presentado alegaciones por parte de las Comunidades de Regantes de Rabal, Urdán y ENHER.

No estando presentes los representantes de las Comunidades de Regantes de Rabal y Urdán y no asumiéndola ningún vocal, se considera decaída la enmienda.

La enmienda de ENHER la defiende el señor Tahull, consiste en modificar las tres últimas líneas del apartado 1, quedando así redactado: "... y cualquier otra que pueda incidir en la seguridad del usuario. Se tendrán en cuenta los condicionantes y limitaciones derivados de la protección requerida por el medio hídrico de su entorno y la compatibilización y respeto de otros usos y aprovechamientos".

Finalmente, y tras las explicaciones del señor Coch se decide mantener el texto del artículo de la propuesta del Plan, sustituyendo la palabra "Recíprocamente" por "Obviamente".

Don Roberto Sabalza defiende la enmienda presentada por las Comunidades de Regantes de Rabal y Urdán consistente en incluir un apartado 3 del siguiente tenor: "Los titulares de los aprovechamientos recreativos que se realicen en infraestructuras, como pudieran ser canales de las Comunidades de Regantes, deberán abonar a las mismas el canon que les sea fijado".

Se produce un intercambio de opiniones entre el Jefe de la Oficina de Planificación y el señor Sabalza y, teniendo en cuenta que no están los enmendantes, se decide posponer el debate hasta que se hable con el servicio jurídico encargado de las concesiones.

Al **artículo 34 "Ordenación de uso recreativo en embalses"**, se han presentado enmiendas por parte de ERZ, el Gobierno de Navarra y la Comunidad de Castilla y León.

Toma la palabra don Jaime Espinós por ERZ para expresar el deseo de que se sustituya en el punto 1, segunda línea, la expresión "y en su caso". Don Antonio Coch propone sustituir "y en su caso" por "teniendo en cuenta". El enmendante lo acepta.

Don Javier Enériz, en nombre del Gobierno de Navarra, defiende la enmienda que consiste en modificar el texto del artículo 34 y suprimir los artículos 35 y 36, para evitar conflictos competenciales. El artículo 34 quedaría así redactado: "La Confederación Hidrográfica del Ebro impulsará las actuaciones necesarias para que por la Administración que sea competente, en coordinación con otras instituciones o colectivos interesados, y, en su caso, con los propietarios y explotadores de embalses se ordene el uso recreativo en los embalses y en el resto de aguas que discurren por la cuenca".

Se pasa a votar la enmienda presentada por el Gobierno de Navarra:

- votos a favor:	61
- votos en contra:	0
- abstenciones:	3

Se procede a votar el nuevo artículo 34 con el siguiente texto:

*"La Confederación Hidrográfica del Ebro impulsará las actuaciones necesarias para que por la Administración que sea competente, en coordinación con otras instituciones o colectivos interesados, y, teniendo en cuenta, a los propietarios y explotadores de embalses se ordene el uso recreativo en los embalses y en el resto de aguas que discurren por la cuenca".*

- votos a favor:	61
- votos en contra:	0
- abstenciones:	3

Queda aprobado este artículo en su nueva redacción.

Al **artículo 35 "Usos recreativos en tramos de ríos"**, se plantean enmiendas por parte de ERHER, el Gobierno de Navarra, ERZ y FECSA. Teniendo en cuenta que la del Gobierno de Navarra es una enmienda de supresión del artículo, se comienza por ella. Don Antonio Tahull y don Jaime Espinós creen que en este artículo 35 contemplan aspectos importantes. Finalmente, y

con la intervención de don Aurelio Biarge, don Roberto Sabalza y don Javier Enériz se acuerda la supresión del artículo 35 y una nueva redacción para el artículo 34 que será la siguiente:

*"Art. 34. Ordenación de uso recreativo en embalses*

*1. La Confederación Hidrográfica el Ebro impulsará las actuaciones necesarias para que por la Administración que sea competente, en coordinación con otras instituciones o colectivos interesados, y, teniendo en cuenta a los propietarios y explotadores de embalses, se ordene el uso recreativo en los embalses, lagos y en el resto de aguas que discurran por cauces naturales de la cuenca.*

*2. Se analizarán los condicionamientos que la demanda social creciente de recurso hídrico para los usos de esparcimiento y recreativos, prácticas deportivas, usos escénicos, etc. pueden provocar en otros aprovechamientos e infraestructuras."*

Se pasa a votación la nueva redacción del artículo 34 y la supresión del hasta ahora artículo 35:

- votos a favor: 53  
- votos en contra: 0  
- abstenciones: 8

Se aprueba la nueva redacción del artículo 34 y la supresión del artículo 35.

Al **artículo 36 "Zonas de baños"**, se ha presentado una enmienda de supresión de este artículo por parte del Gobierno de Navarra, que es informada desfavorablemente por don Antonio Coch. Los enmendantes retiran la enmienda y se pasa a votar el artículo con el texto de la propuesta del Plan:

- votos a favor: 44  
- votos en contra: 0  
- abstenciones: 9

Se aprueba el artículo con el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 37 "Usos recreativos asociados a otros usos"** ha planteado una enmienda el Gobierno de Navarra que tras una explicación facilitada por el señor Coch, deciden retirar. Se vota el artículo con el texto de la propuesta del Plan:

- votos a favor: 46  
- votos en contra: 0  
- abstenciones: 13

Se aprueba el artículo 37 con el texto de la propuesta.

Al **artículo 38 "Demanda de navegación"**, el señor Coch entiende que, pese a que la Generalidad de Cataluña no ha planteado aquí una enmienda concreta, de las alegaciones presentadas puede deducirse que tendría algo que decir. El representante de la Generalidad comenta la necesidad de mantener unos determinados volúmenes para la navegabilidad en el bajo Ebro. Don Antonio Coch estima que la mayor parte de las veces la navegabilidad es cuestión de calado y no de recurso. Interviene el señor Tahull manifestando que en los proyectos de navegabilidad intervienen aspectos tan diversos como los caudales ecológicos, el calado del río y los condicionamientos a la explotación de ese proyecto.

Manteniendo la Generalidad su enmienda se pasa a la votación de la misma:

- votos a favor: 9
- votos en contra: 31
- abstenciones: 21

Rechazada la enmienda se pasa a votar el artículo con el texto de la propuesta del Plan:

- votos a favor: 37
- votos en contra: 6
- abstenciones: 25

Queda aprobado el artículo 38 con el texto de la propuesta del Plan.

Al **artículo 39 "Definición de volúmenes y caudales de compensación"**, se han presentado enmiendas por parte del PAR, La Unio de Pagesos- a través del señor Corcín- y don Pedro Arrojo.

Don José M<sup>a</sup> Fuster, por el PAR, defiende su enmienda relativa al tratamiento diferenciado de los caudales de compensación de los ríos Cinca y Segre que deberán ser proporcionales a los caudales que cada uno aporta en el momento de su ensamblaje.

Don Antonio Coch cree que si se particulariza en estos ríos deberá hacerse lo mismo con el resto de los de la cuenca.

El Presidente cree que resulta forzado incluir en un artículo que trata aspectos generales, la particularidad pretendida por la enmienda y propone buscar otra ubicación para la enmienda. Se acepta por los enmendantes y se decide trasladar la enmienda a algún otro artículo posterior en que tenga mejor acomodo.



La Unio de Pagesos solicita en su enmienda que los caudales mínimos deberán establecerse también en todos los afluentes. No estando presente el señor Corcín, y apuntando el señor Coch que la solicitud está recogida en los artículos 30, 40, 41, 42, etc., decae la enmienda.

Don Pedro Arrojo en sus enmiendas cuestiona en primer lugar el propio título de "caudales de compensación" y propone cambiarlo por el de "condiciones ecológicas mínimas", abarcando así los problemas de cantidad y calidad.

Don Antonio Coch cree que el término "caudales de compensación" está generalmente aceptado, instándole el señor Arrojo a que se use una terminología que sea reconocida por el gran público.

Se lleva a cabo la votación de la enmienda del señor Arrojo consistente en sustituir "caudales de compensación" por "condiciones ecológicas mínimas":

- votos a favor: 43
- votos en contra: 14
- abstenciones: 11

Queda aprobada la enmienda, y se acuerda que se modificará en todo el documento del Plan la expresión "caudales de compensación" por la de "*condiciones ecológicas mínimas*".

No produciéndose más enmiendas a este artículo 39, y con la enmienda aprobada, se procede a votar el artículo 39 "*Definición de volúmenes y condiciones ecológicas mínimas*".

- votos a favor: 57
- votos en contra: 0
- abstenciones: 12

Queda aprobado el artículo.

Al **artículo 40 "Determinación de las condiciones ecológicas mínimas"** se han presentado enmiendas por parte del Gobierno de Navarra y de la Generalidad de Cataluña.

Don Javier Enériz, por el Gobierno de Navarra, concreta la enmienda en una adición al apartado 1, que quedaría así redactado: "Durante el primer horizonte del Plan y en coordinación con las comunidades autónomas se desarrollarán estudios...", El señor Coch está de acuerdo con la adición.

El señor Rosell, de la Generalidad, propone añadir a este artículo un apartado 3 del siguiente tenor: " En aquellos tramos de ríos en los que los organismos con competencias medioambientales y/o hidrológicas de las comunidades autónomas haya determinado los caudales de compensación, serán estos valores los que se aplicarán". El señor Coch cree que no puede admitirse esta enmienda porque supone la ingerencia en competencias del Organismo de cuenca.

Don Ricardo Segura manifiesta que se trata de un tema muy debatido y que está pendiente de pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional.

El señor Rosell se da por satisfecho con la enmienda del Gobierno de Navarra.

Se vota la enmienda con el siguiente resultado:

- votos a favor: 67
- votos en contra: 1
- abstenciones: 2

Se aprueba la enmienda y se vota el artículo 40 con la adición de la enmienda:

- votos a favor: 67
- votos en contra: 1
- abstenciones: 11

Se aprueba el artículo 40 con la siguiente redacción:

*"1. Durante el primer horizonte del presente Plan, y en coordinación con las comunidades autónomas, se desarrollarán estudios precisos para determinar los caudales ecológicos mínimos que deban circular por los diferentes cursos y tramos de río y los volúmenes mínimos que deban encontrarse en las masas de agua. Asimismo se evaluarán los relativos a la descarga de los acuíferos en lugares o zonas de interés ambiental.*

*2. En la red fluvial, la determinación de los caudales ecológicos mínimos se hará por tramos de cauce, especificando su valor en todos aquellos puntos en los que existan modificaciones sensibles de los caudales naturales, bien sea por retenciones, captaciones, aportaciones afluentes, vertidos o derivaciones.*

*Cuando no sea precisa mayor subdivisión se definirán al menos en los tramos alto, medio y bajo, teniendo siempre presentes las zonas piscícolas potenciales o reales."*

Al **artículo 41 "Objetivos ambientales"**, se han presentado enmiendas por una serie de ayuntamientos a los que se ha venido en denominar "de la reunión de Boltaña" y que son

parcialmente asumidos por el señor Pintado en sus apartados 2 -desvertebración territorial y afecciones al Pirineo-, 5 -política de compensaciones- y 8 -participación en los órganos de planificación-. Don Antonio Coch manifiesta que, concretamente en el artículo 41.2., los ayuntamientos de la reunión de Boltaña lo que solicitan es la desaparición de las primeras palabras "con carácter general...", quedando el resto igual. Don Ángel Pintado piensa que el carácter de la enmienda es el de la protección particular cuando pueda haber una afección en un punto determinado y la participación de los afectados en la valoración.

Don José Ramón Laplana, por el grupo socialista de la Comunidad Autónoma de Aragón, propone la inclusión en el apartado 3 in fine de este artículo 41, de la siguiente frase: " y también deberán ser oídas las entidades locales afectadas".

Don José M<sup>a</sup> Fuster considera que la enmienda que habían planteado al artículo 39 y que ha quedado en suspenso hasta encontrar una mejor ubicación, debe ser debatida en este artículo 41.1.

Don Antonio Coch explicita la filosofía de este artículo, y se entabla un diálogo con el señor Fuster y el señor Pintado.

Don Ricardo Segura solicita explicación sobre el alcance de la primera enmienda y la supresión de la expresión "con carácter general", porque con ella se entiende una declaración genérica de mejorar la situación actual.

Finalmente, don Ángel Pintado, tras las explicaciones del señor Coch decide retirar la enmienda.

Se procede a votar la enmienda de adición al punto 3 del artículo 41 planteada por el señor Laplana:

- votos a favor:	58
- votos en contra:	0
- abstenciones:	10

Se acuerda incorporar la enmienda, por lo que el artículo 41 quedará redactado según la propuesta de Plan, salvo el punto 3 que quedará redactado:

*"3. Para fijar estos objetivos se tendrán en cuenta las consultas y disposiciones de las comunidades autónomas y los organismos con competencias medioambientales y también deberán ser oídas las entidades locales afectadas."*

Se vota el artículo 41 con la adición de la enmienda:

- votos a favor: 56

- votos en contra: 0

- abstenciones: 16

Queda aprobado el artículo 41.

Al **artículo 42 "Definición de la demanda de compensación"**, se ha planteado una enmienda por parte del señor Arnal que consiste en la adición al apartado 1. b) del siguiente tenor: "...incluyendo desembalses controlados para la regeneración de acuíferos y recarga de aluviales sobreexplotados."

Don Antonio Coch estima que si afecta a los caudales concesionales deberán ser indemnizados.

El Presidente explica que se trata de aspectos que deberán tenerse en cuenta para determinar los caudales medioambientales, entre los que se incluye la distribución temporal de caudales, con todo lo que ello conlleva.

Se vota la enmienda planteada:

- votos a favor: 1

- votos en contra: 45

- abstenciones: 15

Queda rechazada la enmienda y se pasa a votar el artículo con la redacción de la propuesta del Plan:

- votos a favor: 49

- votos en contra: 0

- abstenciones: 17

Queda aprobado el artículo 42 en su redacción original.

Al **artículo 43 "Implantación de los regímenes de compensación"** se han presentado alegaciones por parte del Gobierno de La Rioja, la Generalidad de Cataluña y don Pedro Arrojo.

El señor Bastida, por el Gobierno de La Rioja, se refiere en primer lugar a la nueva nomenclatura aprobada, y que por tanto deberá referirse a implantación de caudales que permitan obtener las condiciones ecológicas mínimas. La primera de las enmiendas, al no poder ubicarse concretamente en el artículo, se retira por el representante de los enmendantes. La segunda se

concreta en la posibilidad de revisar las concesiones con el objeto de respetar los caudales ecológicos mínimos, que debería de fijarse en un 10%; no obstante, el señor Bastida considera que esta enmienda se ubicaría mejor en el artículo 45. La tercera enmienda se concreta en incluir en este artículo de la normativa que todas las concesiones afectadas por una obra de regulación de interés general quedasen obligadas a una adecuada reordenación, incluyendo los caudales mínimos medioambientales. Don Antonio Coch estima que en todos los embalses que se están proyectando se contemplan los caudales ecológicos mínimos, y además la Ley 9/1996 da una nueva redacción al artículo 63 de la Ley de Aguas previendo estas circunstancias, por lo que entiende que esta enmienda concreta es mejor recogerla en el artículo 94 de la Normativa.

La Generalidad de Cataluña, sin entrar a debatir la enmienda, decide retirarla.

Don Pedro Arrojo manifiesta que en el Ebro existen ocho tramos con un índice de contaminación alarmante, y concreta su enmienda en explicitar que en esos tramos urgentes, en los que los niveles "respetados" como mínimos no hayan permitido evitar el deterioro grave de ecosistemas dependientes del medio hídrico o no hayan permitido recuperar los dañados, se bloqueará todo proceso de nuevas concesiones que afecten a ese tramo de río, al tiempo que se elaborará un programa de urgencia para paliar la situación, a la espera de determinar los caudales ecológicos y la correspondiente revisión y ordenación de concesiones, si ha lugar. En un plazo máximo de cinco años la Confederación debería de presentar una propuesta de volúmenes y caudales ecológicos mínimos que ofrezcan bases de solución a estos problemas.

Don Antonio Coch manifiesta que se ha establecido una red de 400 puntos para medir la calidad de las aguas y probablemente, antes de cinco años existirá una propuesta de caudales mínimos medioambientales, toda vez que se conozcan los establecidos por las comunidades autónomas, no pudiendo asumirse la propuesta del señor Arrojo tal y como está planteada.

Se procede a votar la enmienda de don Pedro Arrojo con el siguiente resultado:

- votos a favor: 5
- votos en contra: 35
- abstenciones: 21

Queda rechazada la propuesta.

Se pone a votación el artículo 43 con la redacción de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 51
- votos en contra: 0

- abstenciones: 5

Se aprueba el artículo 43 en su redacción original.

Al **artículo 44 "Caudal de compensación del tramo final del Ebro"** se ha planteado una enmienda por parte de don Pedro Arrojo en la que se refiere al alto valor ecológico del Delta del Ebro, siendo necesario que durante determinadas épocas del año los caudales sean superiores a los 500 m<sup>3</sup>/seg para asegurar la no persistencia de la cuña salina y permitir el transporte de arrastres sólidos, pudiendo paliarse el retroceso del Delta con drenajes periódicos en las colas de los embalses en los momentos de máximo caudal del Ebro y, en los momentos de menos caudal, con drenajes en las zonas de limos, lo que permitiría hacer una gestión en los aterramientos de los pantanos. En resumen, se trataría de dejar un caudal mínimo medioambiental de 11.000 Hm<sup>3</sup>/año para el Delta.

Don Antonio Coch interviene señalando que la Oficina de Planificación está realizando serios estudios sobre el Delta del Ebro, en los que se estima que lo mejor sería mantener el río en un régimen natural, lo que resulta desde todo punto de vista imposible, por ello hay que tender al estudio de las condiciones más aceptables, sea con un caudal continuo o con un caudal a impulsos; entiende que la enmienda del señor Arrojo en cuanto a la determinación del caudal se ubica mejor en el artículo 45.3. por lo que el señor Arrojo acepta que se vote la enmienda concreta en el artículo siguiente.

Se pasa a votar el artículo 44 con el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 52

- votos en contra: 0

- abstenciones: 16

Se aprueba el artículo 44 en su redacción original.

Siendo las 14 horas treinta minutos se levanta la sesión.

A las 16 horas 50 minutos se reanuda la sesión entrando en el debate del **artículo 45 "Fijación provisional de los caudales de compensación"**. A este artículo se han presentado alegaciones por parte de E.R.Z., Comunidades de Regantes del Término de Rabal, de Urdán, ENHER, la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro, la Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, el Gobierno de La Rioja, la Generalidad de Cataluña y el grupo de ayuntamientos de la Reunión de Boltaña, además de la de don Pedro Arrojo.

Don Jaime Espinós propone la modificación del enunciado del artículo por el siguiente: "Fijación provisional de los caudales de compensación para concesiones futuras".

Don César Trillo, en nombre de la Federación de Regantes y de las Comunidades de Urdán y Rabal, retira la enmienda que pretendía la supresión del apartado 2 de este artículo, y proponen añadir al apartado 2 o bien como un nuevo apartado, lo siguiente : "Los caudales de compensación que se fijen en los distintos estudios serán aportados atendiendo a la prioridad de usos que se fija en el artículo 48 de este Plan". Don Antonio Coch cree que no encaja en este artículo, por cuanto la propuesta del señor Trillo se refiere a caudales en concesiones ya otorgadas, en tanto que con la propuesta de modificación del título se refiere únicamente a concesiones futuras. Don César Trillo manifiesta que en ese caso, el párrafo 4 del artículo 45 no tiene sentido.

El Presidente cree que de aceptarse la enmienda de ERZ, la filosofía que mantiene la Federación de Regantes también tendría sentido, el problema sería su ubicación.

Don Aurelio Biarge estima que la enmienda de la Federación podría ubicarse en el artículo 48.2., en lo que está de acuerdo el señor Trillo.

Don Jaime Espinós manifiesta que la alegación de ERZ tiene otra consideración, referida al punto 4 del mismo artículo, que con su actual redacción dificulta la capacidad inversora del sector hidroeléctrico y propone incluir un límite máximo de variaciones de caudal, a partir del cual será necesario indemnizar. Se entabla una discusión sobre el tema, y el señor Espinós apunta como soluciones esperar a la realización de un estudio o la supresión del apartado 4. El señor Martín de la Sierra entiende que es necesario fijar un valor a partir del cual será preciso indemnizar.

Don Pedro Arrojo dice que en los casos en que se solicite una concesión en aquellos tramos en que no estén realizados los estudios para la determinación de los caudales ecológicos mínimos, los solicitantes deberán presentar un estudio en el que se argumente que no entran en conflicto con los caudales que se puedan fijar en el futuro, y que dicha concesión será a precario hasta, tanto se determinen los caudales ecológicos mínimos.

Se vuelve a abrir un debate en el que intervienen el señor Lacasa, Martín de la Sierra, Tahull y Bastida, quien propone modificar el apartado 2 del siguiente tenor: " A falta de la definición que implica el apartado anterior se adoptará, fijado por el Organismo de cuenca y basado en disposiciones normativas o criterios existentes en el Estado o fuera de él, la aplicación de los que garanticen el mejor cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan".

El Canal de Aragón y Cataluña retira la enmienda presentada por dicho Canal y propone modificar el título del artículo 45 por el de "Fijación provisional de los caudales de compensación para concesiones futuras no derivadas de derechos preexistentes".

Finalmente se decide proceder a la votación parcelada de este artículo, empezando por el título, según la propuesta realizada por ERZ:

- votos a favor: 52
- votos en contra: 0
- abstenciones: 7

Se aprueba la enmienda, por lo que el título del artículo será el siguiente: "*Fijación provisional de caudales ecológicos mínimos para concesiones futuras*".

Al apartado 1 no se han presentado enmiendas, por lo que se pasa a la votación del mismo, aprobándose con 14 abstenciones.

Al apartado 2 se ha presentado la enmienda del Gobierno de La Rioja con el texto alternativo que se ha recogido anteriormente, y se vota la misma, con el resultado siguiente:

- votos a favor: 15
- votos en contra: 29
- abstenciones: 0

Don Antonio Tahull manifiesta que existe una contradicción en el apartado 3, ya que en el mismo se habla de concesiones actuales, a lo que se suma el representante de la Generalidad, por entender que las concesiones futuras ya están contempladas en el artículo 48.2, por lo que el cambio del título de este artículo resulta incoherente.

Llegados a este punto, y produciéndose un amplio debate, se decide que por parte de los intervinientes se discuta una redacción alternativa, para lo que se retiran a una sala contigua.

Don César Trillo propone que la enmienda que ellos han mantenido, como Federación de Regantes, pueda ser trasladada, si así se estima, al artículo 90 o al artículo 48.

Se deja interrumpido este artículo, hasta tanto se encuentre una redacción adecuada.

Al **artículo 46 "Concepto de volúmenes de reserva para laminación"**, se ha presentado



una alegación por parte de Don Pedro Arrojo, que entiende que el criterio de fijación debe ser el de minimización de costes esperados, con un mecanismo de seguro contra avenidas sufragado en parte y complementariamente por las compañías eléctricas como beneficiarias de explotar ese riesgo de inundación. Don Antonio Coch comparte ese criterio, que es el que se ha tenido en cuenta, añadiendo que, "per se", los embalses laminan avenidas; Cuando se habla de estudios de avenidas se contempla el llevar a cabo los estudios de los resguardos de laminación teniendo en cuenta los daños posibles a producir aguas abajo.

Don Pedro Arrojo pregunta qué se considera inundable y apunta posibles soluciones para los supuestos de conflictos de intereses.

Don José Vicente Lacasa mantiene que los embalses laminan las avenidas y no ve necesidad de añadir nada más a este artículo.

Manteniendo su enmienda el señor Arrojo, se procede a la votación de la misma:

- votos a favor: 2
- votos en contra: 42
- abstenciones: 3

Queda rechazada la enmienda.

Se procede a votar el artículo con el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 42
- votos en contra: 0
- abstenciones: 11

Se aprueba el artículo con el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 47 "Volúmenes de reserva para laminación en embalses"**, se ha planteado una enmienda por parte de ERZ que consiste en añadir al final del artículo 47.2: "de acuerdo con el artículo 63.c) de la Ley de Aguas". El señor Coch entiende que es una redundancia por cuanto todo lo que diga el Plan debe de estar de acuerdo con la Ley de Aguas, en este sentido mantiene el texto de la propuesta.

Se procede a votar la enmienda de ERZ:

- votos a favor: 9
- votos en contra: 30
- abstenciones: 13

Queda rechazada la enmienda.

Se pasa a votar el artículo con el texto de la propuesta de

Plan:

- votos a favor: 42
- votos en contra: 3
- abstenciones: 12

Queda aprobado el artículo con el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 48 "Orden de prioridad de usos"** se han presentado alegaciones por parte de ERZ, Izquierda Unida de Aragón, don Pedro Arrojo y el grupo de ayuntamientos de la reunión de Boltaña.

Don Jaime Espinós, por ERZ, propone añadir un párrafo a este artículo: "En casos especiales la Confederación podrá declarar usos de la misma prioridad e igual rango a los regadíos, usos agrícolas y a los de producción de energía". El señor Coch cree que supone una gran discrecionalidad para el Organismo.

Se somete a votación la enmienda de ERZ:

- votos a favor: 4
- votos en contra: 44
- abstenciones: 13

Queda rechazada la enmienda.

Don César Trillo, por la Federación de Regantes del Ebro, propone añadir al artículo 48.2. un nuevo párrafo "Los caudales de compensación que se fijen en los distintos estudios serán aportados en orden inverso a la prioridad de usos que fija el artículo 48". A la que se adhiere el señor Horta.

- votos a favor: 58
- votos en contra: 1
- abstenciones: 3

Se aprueba la enmienda.

Don Manuel Arnal, por Izquierda Unida de Aragón, propone en el artículo 48.1 el siguiente orden de prioridad de usos:

- 1º.- Abastecimientos urbanos: agua de boca.
- 2º.- Usos medioambientales.
- 3º.- Industrias de bajo consumo.

- 4°.- Regadíos
- 5°.- Usos industriales para producción de energía.
- 5°.- Otros usos industriales.
- 6°.- Acuicultura.
- 7°.- Usos recreativos.
- 8°.- Navegación y transporte acuático.
- 9°.- Otros usos.

Don José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano considera que no cabe situar entre los usos a los ambientales, por cuanto no es un uso a conceder.

Se pasa a votar la enmienda planteada por Izquierda Unida:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 48
- abstenciones: 4

Queda rechazada la enmienda.

Don Pedro Arrojo, al defender sus enmiendas número 189, 176 y 206, es advertido por el Jefe de la Oficina de Planificación que la mejor ubicación de las mismas es la parte de la Normativa que hace referencia a la calidad de las aguas, por lo que el señor Arrojo decide trasladar sus enmiendas a artículos más idóneos.

Las enmiendas presentadas por los ayuntamientos de la reunión de Boltaña se entiende que han sido debatidos y votados con la enmienda planteada por el señor Arnal, puesto que tenían similar contenido.

Por tanto se procede a la votación de este artículo 48 con la adición de la enmienda aprobada presentada por la Federación de Regantes, por lo que, el artículo 48.1 quedará sin variaciones respecto al texto de la propuesta, y el apartado 2. quedará así redactado:

*2. " Este orden de prioridades no incluye los caudales ecológicos mínimos ni los resguardos en los embalses para la laminación de avenidas. Los caudales ecológicos mínimos deberán respetarse en todas las concesiones futuras excepto las de abastecimiento y deberán establecerse progresivamente en aquellos tramos de ríos en los que por su interés se establezcan. Los resguardos en embalses para laminación de avenidas deberán respetarse en todos los embalses que se construyan y se tenderá a su implantación sucesiva en los embalses existentes.*

*Los caudales ecológicos mínimos que se fijen en los distintos estudios serán aportados en orden inverso a la prioridad de usos que fija el artículo 48".*

Se pasa a votar la nueva redacción del artículo 48 con el siguiente resultado:

- votos a favor: 52
- votos en contra: 1
- abstenciones: 13

Queda aprobado el artículo 48 con su nueva redacción del apartado 2.

Al **artículo 49 "Orden de preferencia de aprovechamientos"** se han presentado alegaciones por parte de las Comunidades de Regantes de los Términos de Rabal y Urdán, el Gobierno de Navarra y la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro. Considerando que las enmiendas de Términos de Rabal y Urdán se subsumen en la de la Federación, será ésta quien la defienda.

Don Miguel Horta, en nombre del Gobierno de Navarra, considera intrincada la redacción de este artículo, y propone sustituir su redacción por la siguiente: "Dentro de un mismo uso se considerarán preferentes los aprovechamientos de mayor utilidad pública o general, así como aquellos que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua y, entre los del mismo tipo, los que causen menor afección ambiental negativa", y mantener como punto y aparte el contenido del apartado h) del artículo.

Don César Trillo, en nombre de la Federación de Regantes, y defendiendo las enmiendas de los Términos de Rabal y Urdán, propone una modificación del apartado h), que quedaría redactado: "Dentro del uso de riegos, serán preferentes los regadíos preexistentes que estén infradotados, en situación administrativa acorde con la normativa y cuya eficiencia sea igual o superior a la establecida en este Plan".

El representante del Gobierno de Navarra no ve inconveniente en asumir esta nueva redacción del apartado h). Por lo tanto se procede a la votación del nuevo artículo 49 que quedaría así redactado:

*"Dentro de un mismo uso se considerarán preferentes los aprovechamientos de mayor utilidad pública o general, así como aquellos que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua y, entre los del mismo tipo, los que causen menor afección ambiental negativa. Dentro del uso de riegos, serán preferentes los regadíos preexistentes que estén*

*infradotados, en situación administrativa acorde con la normativa y cuya eficiencia sea igual o superior a la establecida en este Plan".*

Se pasa a votar la nueva redacción del artículo 49:

- votos a favor: 51
- votos en contra: 0
- abstenciones: 15

Se aprueba la nueva redacción de este artículo 49.

Al **artículo 50 "Compatibilidad de usos"** no se han presentado enmiendas, por lo que se pasa directamente a votar el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 16

Queda aprobado el artículo 50.

Al **artículo 51 "Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos"** se han presentado alegaciones por parte de la Diputación General de Aragón, el Partido Popular de Aragón, ERZ, las Comunidades de Regantes de los Términos de Rabal y Urdán, ENHER, la Federación de Regantes, el Partido Aragonésista, el Canal de Piñana, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el grupo de ayuntamientos de la reunión de Boltaña.

Puesto que el artículo 51 consta de cinco apartados, se comienza por el primero, al que ha presentado enmiendas la Comunidad de Castilla-La Mancha, y en su nombre don José M<sup>a</sup> Conejo manifiesta que en este apartado 1 hay cinco subapartados: el Pacto del Agua, el Convenio de Piñana, una reserva de caudales para la Comunidad de Castilla y León, una reserva de recursos para el embalse de Itoiz y un último apartado de confusa redacción. Empieza refiriéndose a la asunción por parte del Consejo del Pacto del Agua, Pacto en el que no estuvieron presentes muchos de los vocales de este Consejo. El Pacto afecta a los que lo han firmado y si el Consejo lo asume, Castilla-La Mancha estima que deberían realizarse algunas matizaciones a la reserva adicional de 850 Hm<sup>3</sup>, por lo que propone adicionar a este párrafo: "En todos aquellos extremos que no contradigan la vigente legislación sobre aguas y en particular el presente Plan", a fin de lograr una armonización entre la Ley de Aguas y el Plan y su integración en el ordenamiento jurídico.

Don Juan Bolea no cree necesaria la referencia al principio de legalidad por cuanto éste ya

está previsto en la Constitución y no ve contradicciones con el Plan desde el momento en que se asuma por éste.

Don José M<sup>a</sup> Conejo manifiesta que lo que debe decidirse son los términos en los que se integra en el Plan, y se refiere a la reserva de 850 Hm<sup>3</sup>, ya que una reserva debe estar basada, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en una obra hidráulica, en una asignación y una demanda.

Don José Vicente Lacasa y don José Urbieta se refieren a que las alegaciones formuladas por ellos no caben en este artículo, por lo que deberán ser tratadas en otro momento.

Don Pedro Arrojo manifiesta que, a su modo de ver, el Pacto del Agua es una imprudencia y la antesala de los trasvases, defiende la alegación presentada por los ayuntamientos de la reunión de Boltaña y se extiende en las consecuencias negativas que supondrá para el Pirineo y sus gentes, aboga por los derechos de las minorías, por lo que rechaza la asunción por el Consejo del Pacto del Agua.

Don José Urbieta le responde argumentando los beneficios del Pacto del Agua como vía para el asentamiento de población, ordenación rural y ordenación del territorio, a lo que se suma don José Vicente Lacasa.

Don José Ramón Laplana aboga por una correcta política en la montaña que propicie las inversiones y el desarrollo de todas estas zonas.

En primer lugar se vota la propuesta del señor Arrojo que consiste en la supresión de la referencia en este artículo al Pacto del Agua:

- votos a favor: 2
- votos en contra: 58
- abstenciones: 10

Se rechaza la enmienda del señor Arrojo.

Don José M<sup>a</sup> Conejo reitera la necesidad de incluir la precisión que él ha señalado anteriormente, y se pasa a votar la enmienda planteada por la Comunidad de Castilla-La Mancha:

- votos a favor: 1
- votos en contra: 46
- abstenciones: 9

Queda rechazada la enmienda.

Don Pedro Arrojo hace constar su protesta por la no discusión pormenorizada del Pacto del Agua.

Don Esteban Barber y don José M<sup>a</sup> Conejo proponen eliminar del texto la expresión "o sus modificaciones posteriores" en la referencia que se hace al Pacto de Piñana, en lo que también está de acuerdo la ponencia. Se pasa a votación la enmienda:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Se aprueba la supresión de la expresión citada.

Don José M<sup>a</sup> Conejo se refiere a la reserva, en favor de la Comunidad de Castilla y León, de 40 Hm<sup>3</sup> para necesidades futuras, y pone de manifiesto el concepto jurídico de reserva, con lo que ello implica: definición de asignaciones, demandas que serían satisfechas y obras hidráulicas. Asimismo, hace constar que debería de añadirse, tras necesidades futuras "en la cuenca del Ebro".

Don Ángel Bastida explica que se trata de 40 Hm<sup>3</sup> vinculados, dentro de la cuenca del Ebro, al desarrollo de una zona regable en La Rioja y otra en Castilla y León, tomados desde el embalse de Villagalijo-Garganchón, que favorece el regadío de una zona que estaba afectada al embalse de Sajazarra que se pretende no construir. Don Antonio Coch añade que se asociaban también al embalse de Bárcena y a otro embalse proyectado en cabecera, y otra serie de hectáreas adicionales no contempladas en el Plan. Don José Urbieto, en nombre del representante de Castilla y León, manifiesta que "debe eliminarse del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro la construcción del embalse del Remolino, sustituyéndose por otras regulaciones, bien aguas abajo, bien en las cabeceras de los afluentes si a largo plazo fueran necesarios más recursos en cabecera, supeditándose esta regulación a la mejora de la eficiencia y al ajuste de las actuales concesiones".

Don Antonio Coch cree que el mantenimiento de la reserva está condicionada a la decisión que se tome respecto a la regulación en cabecera; de suprimirse esta regulación, no se podrá mantener la reserva de 40 Hm<sup>3</sup>.

Se plantea la posibilidad de que este tema de las obras de regulación a realizar se debata en los artículos correspondientes, a partir del 68. Don José M<sup>a</sup> Conejo insiste en el carácter jurídico de las reservas y se refiere a que en el punto 1 del artículo 51 también se hace referencia a la Reserva

de recursos del embalse de Itoiz, establecida por resolución de Presidencia del Organismo de 22 de junio de 1993, resolución que no figura en los anexos y que no es conocida por la generalidad de los vocales del Consejo.

Don Miguel Ángel Horta indica que este artículo 51 no hace sino dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Aguas y resume la reserva del embalse de Itoiz hasta que se da lectura de la misma; tras lo cual, el señor Conejo entiende que esta reserva se ajusta al concepto fijado en la Ley de Aguas.

El Presidente manifiesta que la misma se incorporará al anexo correspondiente.

Por último, el señor Conejo, se refiere al último párrafo de este apartado 1 que, a su juicio, carece de sentido.

Don Antonio Coch propone añadir tras los requerimientos, la palabra "concretados", lo que acepta el señor Conejo.

El señor Tahull entiende que, si bien el sector hidroeléctrico no ha presentado enmiendas a este apartado 1, puede haber posibles afecciones a explotaciones existentes, por lo que los servicios jurídicos de este sector posiblemente estudiarán un voto particular para reservar los derechos que puedan verse afectados por estas disposiciones. Se le indica la imposibilidad de tal circunstancia en la aprobación del Plan, por cuanto dicha facultad está reservada a las propuestas que sean aceptadas por una sexta parte de los miembros del Consejo asistentes a la sesión o sostenidos por una Comunidad Autónoma (artículo 38.1 del Reglamento Interno del Consejo). Cabiendo la posibilidad indicada por el señor Tahull únicamente en la aprobación de las Directrices del Plan (artículo 36.2 del mismo Reglamento citado).

Se pasa a votar el artículo 51.1. que quedará así redactado:

*"Con carácter previo se asume que el Plan Hidrológico incluye, en toda su extensión y contenidos, y por tanto también dentro de este apartado, la Resolución aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión de 30 de junio de 1992 relativa a criterios sobre política hidráulica en la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante Pacto del Agua), que figura también como Anexo 5 de la Normativa. Incluye también el Convenio de Colaboración suscrito el 8 de febrero de 1992 por el MOPTMA, D.G.A., Generalitat de Catalunya, Comunidad General de Regantes del canal de Piñana, Productores de energía eléctrica y Comunidad de Regantes del canal Algerri-Balaguer, en orden a la mejora de infraestructuras y aprovechamientos hídricos del*



canal de Piñana, con la salvedad hecha para las dotaciones objetivo por el canal de Aragón y Cataluña que se acomodarán a lo establecido en este Plan Hidrológico. También asume el Plan Hidrológico una reserva de 40 Hm<sup>3</sup> de las regulaciones futuras de la cabecera del Ebro y cuenca del Tirón, para las necesidades futuras de la Comunidad de Castilla y León, y también la Reserva de recursos del embalse de Itoiz, establecida por Resolución de Presidencia del Organismo de 22 de junio de 1993, que figura como Anexo 5 de la Normativa; también deberán asumirse, una vez estén concretados, los requerimientos para la protección de zonas húmedas y espacios naturales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre."

- votos a favor: 51
- votos en contra: 2
- abstenciones: 11

Queda aprobado este apartado 1 del artículo 51, aplazándose, para un debate posterior, lo correspondiente a la reserva de 40 Hm<sup>3</sup> para las necesidades de Castilla y León.

Al apartado 2, ha presentado enmienda ENHER, proponiendo el señor Tahull la supresión del último párrafo: "No se fija asignación y reserva para los aprovechamientos no consuntivos que deberán adaptarse, cuando así lo requiera, a los aprovechamientos consuntivos".

Se pasa a votación la supresión con el siguiente resultado:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Por lo tanto se *suprime* "No se fija asignación y reserva para los aprovechamientos no consuntivos que deberán adaptarse, cuando así lo requiera, a los aprovechamientos consuntivos".

Al apartado 3 del artículo 51 no se han presentado enmiendas, por lo que se procede a su votación:

- votos a favor: 50
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Al apartado 4 del artículo 51 se ha presentado una enmienda por parte de la Federación de Regantes del Ebro, en su nombre don César Trillo, dice que con la misma se pretende añadir la palabra "regadíos", tras abastecimientos, es decir "...demandas actuales y futuras de abastecimientos, regadíos y otros usos industriales...".

Se pasa a realizar la oportuna votación de la enmienda de inclusión:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Se aprueba la inclusión de la enmienda quedando redactado el apartado 4 del artículo 51:

*" En todos los casos, aunque no se especifique, los recursos disponibles u obtenidos por las nuevas regulaciones u otras actuaciones se reservarán para satisfacer prioritariamente las demandas actuales y futuras de abastecimientos, regadíos y otros usos industriales que pudieran requerirlos. También, aunque no se especifique, los aprovechamientos a los que se refiere la asignación y reserva de recursos se entiende que son los correspondientes a la propia cuenca o subcuenca topográfica en la que está ubicada la actuación generadora del recurso".*

Al apartado 5 del artículo 51 no se presentan alegaciones, por lo que se pasa a la votación del mismo:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Preguntando el Presidente si después de estas votaciones parceladas se entiende aprobado el artículo 51, el Consejo así lo hace por asentimiento.

En el **artículo 52 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº1: Cabecera del Ebro"**, el señor Coch entiende que podría introducirse la enmienda de Castilla y León relativa al cuestionamiento del embalse de Bárcena tal y como aparece en el Plan Hidrológico, y propone que en el apartado f) en lugar de "Embalse de Bárcena en el Trueba/Nela", se diga "Embalse en cabecera en la cuenca del Nela". Manifiesta que, no obstante, hay una serie de demandas en el eje del Ebro, las propias demandas de Castilla y León y demandas actuales aguas abajo, que si no existe un incremento de regulación no se pueden atender.

Se procede a votar el artículo 52 con el nuevo apartado f):

- votos a favor: 52
- votos en contra: 0
- abstenciones: 1

Se aprueba el artículo, con la nueva adición del apartado f) del siguiente tenor:

*"f) Embalse en cabecera en la cuenca del Nela".*

Al **artículo 53 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 2: Cuenca del Najerilla"** se han presentado alegaciones por parte del Gobierno de La Rioja y consisten, fundamentalmente, en suprimir cualquier referencia al embalse de Sajazarra, porque la zona regable dependiente de éste puede atenderse desde el embalse de Villagalijo-Garganchón en la Comunidad de Castilla y León, ya que el emplazamiento de ese embalse está siendo utilizado por una mancomunidad de municipios como vertedero de residuos sólidos, incluso con redes de drenaje de lixiviados y porque contribuiría a finalizar en el tramo IV, que es el actual, el plan de riegos del Najerilla, ello conllevaría que en el apartado 5 se borrara la no inclusión de la zona regable de Sajazarra; en el apartado 4 se propone sustituir "... para la mejora de las dotaciones...de La Rioja" por "para mejorar las dotaciones de los regadíos existentes y para los nuevos regadíos a definir por la Comunidad Autónoma de La Rioja" y en el apartado 6 se propone también la supresión de "para la mejora de las dotaciones... suficiente" por "para la mejora de las dotaciones de los actuales regadíos en el supuesto de que existan sobrantes para nuevos regadíos".

Se pasa a votar las enmiendas apartado por apartado, y en primer lugar se vota el apartado 5, asignar la zona regable de Sajazarra a Villagalijo, informando la Oficina de Planificación que no procede:

- votos a favor: 9
- votos en contra: 19
- abstenciones: 24

Queda rechazada la enmienda permaneciendo, por tanto, el texto de la propuesta de Plan.

Se vota la segunda enmienda relativa al apartado 4 del artículo 53:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 0
- abstenciones: 7

Se acepta la enmienda por lo que este apartado quedará redactado:

*"4. Los recursos procedentes de la puesta en explotación del embalse de Leiva se reservarán para abastecimientos urbanos, caudales de compensación del Tirón, para mejorar las dotaciones de los regadíos existentes y para los nuevos regadíos a definir por la Comunidad Autónoma de La Rioja".*

Se vota la tercera enmienda que corresponde al apartado 6 del artículo 53:

- votos a favor: 51

- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Se acepta la enmienda, por lo que el apartado 6 quedará redactado:

*"6. Los recursos generados por el embalse de Castroviejo se reservarán para los abastecimientos de población y otros usos industriales de núcleos de la propia subcuenca y de la intercuenca Iregua-Najerilla, para caudales de compensación y mejora de las dotaciones de los actuales regadíos y en el supuesto de que existan sobrantes para nuevos regadíos".*

Se pasa a votar el artículo 53 con las enmiendas aceptadas:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 9
- abstenciones: 8

Queda aprobado el artículo 53.

Al **artículo 54 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 3: Cuenca del Iregua"** no se han presentado alegaciones, por lo que se pasa directamente a su votación:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 4

Queda aprobado el artículo con el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 55 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 4: Cuencas afluentes al Ebro desde el Leza hasta el Huecha"** se han presentado alegaciones por parte del Gobierno de La Rioja, que se concretan en: Incluir en el punto 1 los embalses de Terroba y Villarijo, se trata de trasladarlos al primer horizonte; en el punto 2 sustituir la asignación de Enciso por "para el desarrollo de regadíos tradicionales y para nuevos regadíos"; en el punto 3 eliminar "si hubiera recurso suficiente" en la asignación de Cigudosa-Valdeprado; y en el punto 7 aclarar el significado y especificar que los recursos liberados de Lodosa se asignarán a la propia Comunidad Autónoma.

Se pasa a votar la enmienda correspondiente al punto 1:

- votos a favor: 55
- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Se acepta la enmienda, por lo que, al apartado 1 se añadirán:

" 1. ...

f) *Embalse de Terroba*

g) *Embalse de Villarijo*"

Se pone a votación de la enmienda al apartado 2:

- votos a favor: 55
- votos en contra: 0
- abstenciones: 8

Se aprueba la enmienda, por lo que el apartado 2 quedará así redactado:

*"2. Los recursos generados por la regulación del embalse de Enciso se reservarán para abastecimientos urbanos y otros usos industriales de la cuenca y de poblaciones próximas al Eje del Ebro, para caudales ecológicos mínimos y para el desarrollo de regadíos tradicionales revisados y adaptados y para nuevos regadíos".*

Se pone a votación la enmienda al punto 3:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 13

Se aprueba la enmienda, por lo que el apartado 3 quedará redactado:

*"3. Los recursos disponibles generados por la regulación del embalse de Cigudosa-Valdeprado, se reservarán para abastecimientos urbanos y otros usos industriales de la cuenca y de la intercuenca Alhama-Queiles, para caudales ecológicos mínimos aguas abajo de la presa y en diversos tramos del río Alhama, para mejora de las dotaciones de los regadíos tradicionales de la cuenca y de intercuenas laterales que no cuenten con recursos procedentes del Canal de Lodosa y para posibles pequeñas áreas regables que pudieran desarrollarse aguas arriba de Cervera del Río Alhama".*

Al apartado 4 se han presentado enmiendas por parte de don José Urbieta, quien manifiesta que, tratándose de una de las obras contempladas en el Pacto del Agua, los caudales regulados en el embalse de El Val se deben destinar a consolidar los regadíos aragoneses de las cuencas del Queiles y del Huecha, mejorando sus dotaciones actuales. Don Antonio Coch entiende que la asignación de los recursos generados por la regulación del Val es conflictiva, como siempre que se debe repartir escasez, no obstante, considera que debe mantenerse el texto, proponiendo el señor Urbieta la supresión de este apartado 4, salvo "la reserva definitiva será la que se obtenga del estudio "Ordenación técnica y legal de los aprovechamientos influidos por la presa del Val".". Don José Vicente Lacasa muestra su extrañeza porque en la consignación de municipios no aparezcan los pertenecientes a la comunidad aragonesa, por lo que se muestra partidario o bien de que aparezcan

reflejados todos o dejar sólo la última parte del apartado. Don Juan Antonio Bolea se muestra partidario de recoger los municipios de forma genérica.

Don Antonio Coch explica que se han citado expresamente los municipios que no se encuentran dentro de la cuenca del Queiles.

Finalmente se acuerda dejar este apartado 4 hasta tanto se conozcan los municipios aragoneses afectados.

A los apartados 5 y 6 de este artículo 55 no se han presentado alegaciones, y al 7 la Comunidad de La Rioja solicita una aclaración sobre el mismo, que proporciona don Antonio Coch, tras lo cual se retira la enmienda.

Se pasa a votar el artículo 55 completo, salvo el apartado 4, que queda pendiente de concreción, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Se aprueba el artículo 55 con las enmiendas aprobadas en su momento, salvo el apartado 4 del mismo que queda pendiente.

Al **artículo 56 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 5: Cuenca del Jalón"** no se han presentado enmiendas, por lo que se procede a la votación de este artículo según el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 45
- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Queda aprobado el artículo 56.

Al **artículo 57 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 6: Cuenca del Huerva"** tampoco se han presentado alegaciones, por lo que se vota el artículo según el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 3

Queda aprobado el artículo 57.

Al **artículo 58 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 7: Cuenca del Aguasvivas"** se indica que se ha presentado una alegación por parte de Izquierda Unida de Aragón, para la inclusión de apoyo al actual regadío y nuevas superficies en Azaila, La Zaida, Binaceite y Almochuel; entendiendo el señor Coch que lo planteado está subsumido en lo expresado más genéricamente en el texto del artículo, añade que estos municipios han remitido escritos manifestando su conformidad con lo expresado en el texto de la propuesta del Plan. Sin más se pasa a la votación de este artículo con el texto de la propuesta:

- votos a favor: 59
- votos en contra: 0
- abstenciones: 7

Queda aprobado el artículo 58.

Al **artículo 59 Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 8: Cuenca del Martín"** no se han presentado enmiendas, sin embargo, la propia Oficina de Planificación propone enmendar el texto añadiendo al apartado 1 un subapartado d) del siguiente tenor:

*"d) La parte baja podrá contar con recursos procedentes, por elevación, del Eje del Ebro".*

Se procede a realizar la votación:

- votos a favor: 58
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobado el artículo 59 con la adición de la enmienda.

Al **artículo 60 Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 9: Cuenca del Guadalupe"** no se han presentado enmiendas, sometiéndose a votación el artículo 60, según el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 55
- votos en contra: 0
- abstenciones: 6

Queda aprobado el artículo 60

Al **artículo 61 Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 10: Cuenca del Matarraña"** se han presentado enmiendas por parte de la Federación de Regantes que se concretan en conservar las prioridades de los antiguos regadíos promotores de Pena sobre la industria y otros usos; reivindicar la consolidación de las 4.000 has. existentes y ampliar el regadío a 4.000 has.

adicionales en base a la regulación futura; y estudiar la viabilidad en cabecera del embalse de Peñarroya/Tormasa para abastecimientos y explotaciones. Don Antonio Coch manifiesta que respecto al primer punto no se puede modificar la prioridad de usos, respecto del segundo entiende que el incremento de superficies depende de la regulación que se haga, aunque resulta difícil alcanzar 4.000 has. más; respecto a la tercera, está conforme, se había contemplado en el artículo 61.1. e) Explotación del acuífero de los Puertos de Beceite y podría añadirse "y/o estudio de una regulación superficial en las cuencas de cabecera".

Don Juan Antonio Bolea manifiesta que también se ha presentado una alegación por parte de don José M<sup>a</sup> Fuster, quien propone adicionar un apartado g) Regulación en el río Tastavins.

El apartado 1 del artículo 61 quedaría redactado tal y como viene en el texto de la propuesta, con la siguiente adición:

*g) Regulación en el río Tastavins.*

Se pone a votación el artículo 61 con la enmienda señalada:

- votos a favor: 58

- votos en contra: 0

- abstenciones: 1

Queda aprobado en artículo con la adición señalada.

Al **artículo 62 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 11: Bajo Ebro"** se han presentado alegaciones por parte de ENHER, Consejo Comarcal del Bajo Ebro y la Unio de Pagesos.

El señor Vall-Ilosera defiende la alegación del Consejo Comarcal que pretende que se mantengan las dotaciones en el Delta para posibilitar el papel ecológico del marco deltáico, el freno a la salinización y al proceso de regresión, el mantenimiento del parque y la plataforma pesquera. También solicitan que se hagan los estudios y se adopten las medidas correspondientes para que, juntamente con la aprobación del Plan, se consideren los efectos que pueden generarse en el Delta y las posibles soluciones, se garanticen los caudales para mantener la concesión ya otorgada al riego de L'Aldea-Camarles y realizar la reserva correspondiente para dotar el canal Xerta-Cenia. Don Antonio Coch da una serie de explicaciones sobre los estudios que se están realizando y considera que lo demás está contemplado.

Don Antonio Tahull manifiesta que la tercera línea del apartado 1, a partir de "asumiendo...", está en contradicción con las prioridades de usos contempladas en el artículo 48 de



la propuesta del Plan, ya que no todos los usos consuntivos pueden afectar a la explotación de la regulación, por lo que solicitan la supresión de "asumiendo que la explotación se lleva a cabo prioritariamente para usos consuntivos". Don Antonio Coch estima que el Plan debe asumir que se puedan modificar las condiciones de explotación, previa indemnización, y propone la siguiente redacción "asumiendo que la explotación se lleva a cabo prioritariamente para usos consuntivos prioritarios..."

Don Antonio Tahull propone posponer el apartado 2 de este artículo hasta que se alcance un acuerdo en el artículo 45.3., tras un debate se decide que el apartado 2 quede redactado " Los recursos se destinarán a la satisfacción de las demandas de abastecimiento urbano dentro de la cuenca y al suministro de la reserva establecida en la Ley 17(1981 sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona, a la satisfacción del caudal de compensación que deba circular por el tramo final del río Ebro en base a lo que se ha establecido en el artículo 45. 3, a la satisfacción de las demandas agrícolas..."

Don Pedro Arrojo señala que cuando se habla de las aguas urbanas de Tarragona no se hace con propiedad, puesto que la motivación del minitransvase a Tarragona aunque se justifica por la población, en realidad tiene su origen en la existencia de polígonos industriales, con lo que se trasgrede la Ley y solicita que así conste en la propuesta de Plan.

Finalmente se decide posponer la votación de este artículo a resultas de lo que se diga en el artículo 45.3.

Al **artículo 63 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 12: Cuenca del Segre** se han presentado alegaciones por parte de los Canales de Urgel, asumidas por la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro y la Generalidad de Cataluña.

Don Javier Coll propone lo siguiente: dejar el apartado 1 tal y como aparece en el texto, una redacción alternativa para el apartado 2: "Los recursos procedentes de la regulación del embalse de Rialb se reservarán para el abastecimiento urbano dependiente del canal Principal de Urgel y otros núcleos en la cuenca del Segre, caudales de compensación del eje del Segre, mejora de las actuales dotaciones de la superficie en riego del canal Principal, usos industriales -también dependientes del canal Principal-, pequeñas ampliaciones de regadíos ubicados aguas arriba del embalse, ampliación de los regadíos del canal Principal de Urgel, nuevos regadíos del Canal Segarra-Garrigas suministrables directamente desde dicho canal, mejora de regadíos del canal Auxiliar de Urgel y, en su caso, otras ampliaciones de regadío del eje del Segre situadas aguas abajo del embalse. Todo

ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4". El artículo 63.3 se mantendría igual al texto de la propuesta, no así el apartado 4, cuya redacción sería "Los recursos procedentes de la armonización para usos consuntivos del bajo Noguera Pallaresa se asignarán principalmente a los usos del canal Auxiliar de Urgel, siempre que no comporte un costo adicional para la Comunidad General de Regantes de los canales de Urgel. Entre tanto no se lleve a cabo tal armonización, se asignará la mejora de riegos del canal Auxiliar al embalse de Rialb, con prioridad junto con el canal Principal, respecto a todos los riegos que dependan, directa o indirectamente del canal Segarra-Garrigas". Justificando a continuación el contenido de sus enmiendas.

El señor Vall-llosera declara no ver inconveniente en la primera alegación correspondiente al segundo apartado, no así con la modificación propuesta para el apartado 4, ya que no se sabe el tiempo que se puede tardar en la armonización indicada, lo que puede perjudicar al Segarra-Garrigas.

Don Antonio Coch opina que la dotación adecuada de los regadíos actuales debe ser prioritaria respecto a la de regadíos futuros. El recurso adicional que se regula con Rialb debe ser prioritario, en tanto no se disponga de recurso alternativo, para el regadío tradicional.

El señor Vall-llosera reitera que lo que no saben es cuándo se llevará a cabo la armonización, porque siempre se había supuesto que el canal Auxiliar se dotaría con los excedentes del Noguera, y si la armonización se realiza en poco tiempo no hay problemas, de otro modo se hipoteca el Segarra-Garrigas.

El señor Coll dice que los canales de Urgel nunca se han opuesto a la construcción del canal Segarra-Garrigas, por cuanto los propios regantes del canal de Urgel son futuros regantes del Segarra-Garrigas; lo que solicitan es respeto a la concesión actual y no tener que asumir un costo adicional por la armonización y que, entre tanto, se respeten sus prioridades frente a los riegos que dependan del canal que se vaya a construir.

Se produce un intercambio de opiniones entre el Jefe de la Oficina de Planificación, los representantes de la Generalidad de Cataluña, el Presidente de la Confederación y el señor Coll.

Se pasa a la votación de las enmiendas propuestas por los canales de Urgel:

- votos a favor: 52
- votos en contra: 2
- abstenciones: 11

Se aprueba el artículo con las enmiendas del canal de Urgel, por lo que la redacción de los apartados 2 y 4 del artículo 63 serán las siguientes:

"2. *Los recursos procedentes de la regulación del embalse de Rialb se reservarán para el abastecimiento urbano dependiente del canal Principal de Urgel y otros núcleos en la cuenca del Segre, caudales de compensación del eje del Segre, mejora de las actuales dotaciones de la superficie en riego del canal Principal, usos industriales -también dependientes del canal Principal-, pequeñas ampliaciones de regadíos ubicados aguas arriba del embalse, ampliación de los regadíos del canal Principal de Urgel, nuevos regadíos del Canal Segarra-Garrigas suministrables directamente desde dicho canal, mejora de regadíos del canal Auxiliar de Urgel y, en su caso, otras ampliaciones de regadío del eje del Segre situadas aguas abajo del embalse. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4".*

4. *Los recursos procedentes de la armonización para usos consuntivos del bajo Noguera Pallaresa se asignarán principalmente a los usos del canal Auxiliar de Urgel, siempre que no comporte un costo adicional para la Comunidad General de Regantes de los canales de Urgel. Entre tanto no se lleve a cabo tal armonización, se asignará la mejora de riegos del canal Auxiliar al embalse de Rialb, con prioridad junto con el canal Principal, respecto a todos los riegos que dependan, directa o indirectamente del canal Segarra-Garrigas".*

Al **artículo 64 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 13: Cuencas del Ésera y Noguera Ribagorzana"** se han presentado enmiendas por parte de la Comunidad de Regantes del canal de Piñana, quien solicita la supresión en el apartado 2 de "(o en su caso mediante las modificaciones que se aprueben)". La Presidencia indica que, en consonancia con lo acordado anteriormente, se suprimirá dicha referencia.

También se han presentado alegaciones por parte del canal de Aragón y Cataluña, y en su nombre el señor Pérez González, consistente en una nueva redacción del apartado 2 de este artículo: "Los regulados actualmente en el Noguera Ribagorzana se distribuirán de acuerdo con los derechos establecidos y los caudales recuperados por el Convenio de Piñana en la forma establecida en el mismo". En el apartado 1 c) donde dice "Regulaciones internas en el canal de Aragón y Cataluña" desearía que dijese "Regulaciones internas y canales en el canal de Aragón y Cataluña". Don Antonio Coch propone que en lugar de "y canales" diga "y otras actuaciones". Don Esteban Barber señala estar conforme con que se incremente la dotación o se amplie el canal que proviene de Barasona, pero no está de acuerdo con la modificación del canal de Enlace.

Finalmente se decide no modificar este apartado c).

Don José Vicente Lacasa pregunta por las manifestaciones que se hacen en la Memoria en cuanto a que se está mejorando el modelo detallado del sistema Gállego-Cinca Ésera-Noguera Ribagorzana. Don Antonio Coch da las explicaciones oportunas relativas a que los modelos están ya hechos, faltando corregir en la Memoria las demandas servidas, lo que se hará.

Don Antonio Tahull, propone suprimir en el apartado 1 a) "(ya en aplicación)", con lo que está de acuerdo el Jefe de la Oficina de Planificación.

El señor Vall-llosera pregunta si al realizar los modelos de simulación de este sistema se ha tenido en cuenta el Convenio de Piñana. El señor Coch explica que en el modelo se ha simulado una hipótesis que pone de manifiesto la escasez de recursos en la intercuenca Ésera-Noguera Ribagorzana.

Don Juan Antonio Bolea expone que el Convenio de Piñana trata de igual modo al canal de Algerri-Balaguer y al de la Litera Alta, pero sorprende que a lo largo del documento se concreten de modo dispar las hectáreas para un canal y para otro, y solicita el mismo tratamiento para ambos.

Don Pedro Arrojo pone de manifiesto su admiración por la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña y su comportamiento ejemplar en la administración del recurso. Por todo ello propone, como alternativas a la construcción de Santa Liestra, estudiar el aluvial del Cinca que, con un pequeño embalse de lámina fija en el Ésera -de represa de tierra cubrible con vegetación, destinado a la producción de energía eléctrica- permitiría un bombeo de 30 metros para alimentar el canal; se trata de conservar los pocos ríos escénicos que quedan en el Pirineo: el Ésera y el Ara. La otra solución serían las calizas del Congosto de Ólvena. Como complementarias de las actuaciones propuestas, podrían estudiarse, dentro del polígono, no sólo la cerrada de San Salvador, sino otras en las que podrían realizarse bombeos de hasta 30 ó 40 metros. Si todas estas posibilidades no fuesen viables, resultaría necesario construir Santa Liestra. En resumen, propone la realización de estos estudios como alternativa a la construcción de Santa Liestra.

Don José Luis Pérez agradece las palabras del señor Arrojo, que no son fruto de la casualidad sino del conocimiento del canal de Aragón y Cataluña que tiene contadores a pie de entrada en las fincas. La búsqueda de alternativas al embalse de Campo ha sido una constante en esta comunidad de regantes y se considera que la alternativa de Santa Liestra es respetuosa con la

montaña, puesto que las 200 has. que se van a inundar allí, tienen su contrapartida con las también 200 has. de la mejor tierra regable que se van a inundar con San Salvador, por lo que rechaza la enmienda del señor Arrojo.

El Presidente pone a votación la enmienda planteada por don Pedro Arrojo:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 50
- abstenciones: 9

Queda rechazada dicha enmienda.

A continuación se pasa a votar el artículo 64 cuyo texto permanece como se ha presentado en la propuesta, salvo los apartados 1 a) y 2, según lo enmendado. Se pasa a la votación de este artículo:

- votos a favor: 59
- votos en contra: 0
- abstenciones: 5

Aprobado dicho artículo 64, quedarán así redactados los apartados mencionados:

"1. ...

a) *Convenio de Colaboración suscrito en orden a la mejora de infraestructuras y aprovechamientos hídricos del canal de Piñana.*

.....

2. *Los regulados actualmente en el Noguera Ribagorzana, se distribuirán de acuerdo con los derechos establecidos, y los caudales recuperados por el Convenio de Piñana en la forma establecida en el mismo.*

..... "

Al **artículo 65 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 14: Cuencas del Gállego y Cinca"** se han presentado alegaciones por parte de las Comunidades de Regantes de los Términos de Rabal y Urdán, de la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro, dos por parte de Riegos del Alto Aragón, la Asociación pro realización del canal de La Hoya de Huesca y la Asociación provincial de amas de casa, consumidores y usuarios de Huesca y el grupo de ayuntamientos de la reunión de Boltaña.

Don César Trillo, en nombre de la Federación de Regantes, propone la modificación del apartado 1.e), por otro que dijese "Adecuación si procediera de concesiones de los aprovechamientos de la Junta de Explotación nº 14 y reasignación de recursos si fuera posible". El

Jefe de la Oficina de Planificación muestra su conformidad.

Don Ramón Laplana, en nombre del grupo socialista de las Cortes de Aragón, asume la enmienda del grupo de ayuntamientos de la reunión de Boltaña, proponiendo que el apartado 1. d) diga "Embalse de Jánovas en el Ara. Cuyo embalse no pasará de la cota 710, quedando prohibida expresamente cualquier obra de recrecimiento ulterior". Explicando que no se inunda ningún núcleo habitado y queda suficientemente regulado el río.

El Presidente propone que la concrección de la cota 710 y la capacidad de 178 Hm<sup>3</sup> procede realizarla en la ficha correspondiente.

Don Pedro Arrojo solicita una explicación sobre la construcción del embalse de Biscarrués, que inunda un cañón y algunos núcleos de población, e interesa conocer los precedentes de sequías que hayan asolado el bajo Gállego, o las avenidas que se hayan producido. Pregunta si se ha estudiado el aluvial del bajo Gállego, si realmente se pueden llegar a regar 65.000 has. en Monegros II, y si la Confederación ha llevado a cabo un estudio de posible regulación secundaria de Monegros I para saber qué volúmenes se podrían liberar de aquí.

Don Antonio Coch rebate las alegaciones del señor Arrojo y defiende la realización de piezas de regulación.

El señor Trillo manifiesta que las hectáreas regables de Monegros han sido progresivamente recortadas, con los estudios realizados no pueden cubrirse las necesidades y son precisas obras de regulación. Se refiere seguidamente a la Hoya de Huesca, una zona que precisa la realización de Biscarrués para su desarrollo económico.

Don Pedro Arrojo insiste en preguntar al señor Coch si se han realizado estudios que demuestren que los bombeos del aluvial del Gállego no son suficientes para satisfacer los eventuales objetivos del bajo Gállego en caso de sequía; qué estudios demuestran la necesidad de construir Biscarrués para prevenir avenidas; si realmente no existe técnicamente un plan de regulación interna al estilo del canal de Aragón y Cataluña.

Don Antonio Coch responde que el señor Arrojo dispone de los estudios realizados por la Confederación y, en consecuencia, desea proseguir con el debate del artículo.

Don Manuel Arnal manifiesta su oposición al embalse de Biscarrués en tanto no se haya

estudiado la alternativa del embalse de Marracos, la modificación del embalse de La Peña para laminar avenidas y se compense concesionalmente a los regantes del bajo Gállego; oposición a Jánovas porque el Ara es el último río virgen pirenaico y existen alternativas en el Alcanadre.

Se pasa a la votación conjunta de las enmiendas formuladas por el señor Arrojo al punto 1 del artículo 65:

- votos a favor: 4
- votos en contra: 50
- abstenciones: 9

Queda rechazada la enmienda.

A continuación se procede a votar la enmienda del señor Arnal:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 49
- abstenciones: 7

Queda rechazada la enmienda.

Se pone a votación la enmienda del apartado 1. e) defendida por el señor Trillo:

- votos a favor: 56
- votos en contra: 9
- abstenciones: 7

Queda aceptada la enmienda.

La enmienda del señor Laplana ya concretada, dice el Presidente, se debatirá en la ficha correspondiente.

En consecuencia, se continúa con el debate del artículo. No habiendo enmiendas al apartado 2, se pasa al debate del apartado 3 al que se han presentado enmiendas por parte del Ayuntamiento de Huesca, la Asociación de amas de casa y la Asociación pro realización del Canal de La Hoya. Para ello toma la palabra don Aurelio Biarge, quien manifiesta que tras oportunas consultas con el Organismo de cuenca y Riegos del Alto Aragón, entiende que las pretensiones quedan subsumidas en las enmiendas formuladas por Riegos del Alto Aragón, por lo que renuncian a la defensa de las mismas. Al apartado 4 no hay enmiendas.

En el apartado 5, don Ramón Laplana propone incluir antes de la satisfacción de las demandas de Riegos del Alto Aragón, el abastecimiento y pequeños regadíos de los municipios de la zona, añadiendo que en el mismo momento en que se inicien las obras del embalse de Jánovas, la misma administración que las financie debe acometer las obras necesarias para cubrir esas necesidades.

Don César Trillo, en nombre de Riegos del Alto Aragón, beneficiario del embalse, no ve inconveniente en que eso se produzca. A continuación procede a defender las enmiendas por ellos presentadas consistentes en la adición de un apartado 7 que diría: "En el sistema de Riegos del Alto Aragón los azarbes artificiales aprovechados como tales y hasta su desembocadura en los ríos, se entenderán comprendidos en su red de canales para los efectos sucesivos del aprovechamiento del agua que por ellos discurra, de la reglamentación en general y las tarifas". El señor Coch no ve inconveniente en que se añada.

A la vista de que el resto de los representantes de los regantes estiman idónea la inclusión general de este apartado, se decide que se buscará una ubicación generalizable.

Riegos del Alto Aragón retira una de las enmiendas presentadas, pero solicita incluir un nuevo apartado 7 que diría "Realizadas las actuaciones de este horizonte se contemplará la primera fase de ampliación de la zona regable del actual Plan de Riegos del Alto Aragón, mediante elevaciones de agua desde sus infraestructuras hidráulicas, para incluir superficies de la comarca de la Hoya de Huesca, siendo de aplicación la normativa específica incluida la de Reforma y Desarrollo Agrario". La Oficina de Planificación muestra su conformidad con la enmienda presentada.

Se procede a votar las enmiendas de nueva redacción del apartado 1. e) y adición del apartado 7:

- votos a favor: 58
- votos en contra: 3
- abstenciones: 4

Quedan aceptadas las enmiendas.

A continuación se vota el artículo 65 con la inclusión de las enmiendas aprobadas:

- votos a favor: 58
- votos en contra: 3
- abstenciones: 4

Por lo tanto, y manteniéndose el texto del artículo, el apartado 1. e) y el apartado 7 quedarán así redactados:

"1. ...

e) *Adecuación si procediera de concesiones de los aprovechamientos de la Junta de Explotación nº 14 y reasignación de recursos si fuera posible.*

...



7. *Realizadas las actuaciones de este horizonte se contemplará la primera fase de ampliación de la zona regable del actual Plan de Riegos del Alto Aragón, mediante elevaciones de agua desde sus infraestructuras hidráulicas, para incluir superficies de la comarca de la Hoya de Huesca, siendo de aplicación la normativa específica, incluida la de Reforma y Desarrollo Agrario".*

Se somete a votación todo el artículo 65 en su nueva redacción:

- votos a favor: 58
- votos en contra: 3
- abstenciones: 4

Queda aprobado el artículo 65 en su nueva redacción.

El Presidente, aprobado este artículo, agradece a personas e instituciones: Ayuntamiento de Huesca, Asociación pro realización del canal de la Hoya de Huesca, a Riegos del Alto Aragón y a los pueblos de montaña afectados, que demuestran que, mediante el diálogo, es posible llegar a acuerdos. Propone que habida cuenta la hora que es, las diez de la noche, y el ritmo lento de discusión, se haga un esfuerzo por continuar el debate durante algunas horas más.

Se producen distintas intervenciones con propuestas diversas, finalmente se decide continuar hasta medianoche y proseguir durante el miércoles.

Al **artículo 66 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 15: Cuencas del Aragón y Arba"** se han presentado alegaciones por parte del Gobierno de Navarra, la Asociación pro realización del canal de La Hoya de Huesca y la Asociación provincial de amas de casa, consumidores y usuarios de Huesca.

Don Roberto Sabalza propone modificar el apartado 1 por "Los recursos actualmente disponibles se reservarán para los usos actuales y para pequeños regadíos situados aguas arriba del embalse de Yesa". Tras la intervención del señor Coch se propone una nueva redacción: "Los recursos actualmente disponibles se reservarán para los usos de Bardenas y para los pequeños regadíos situados aguas arriba del embalse de Yesa".

Don Pedro Arrojo es contrario al recrecimiento de Yesa y propone adicionar al apartado 1:" Eventual posibilidad de suministro de agua de calidad para usos urbanos al eje del Ebro".

Don Manuel Arnal también presentaba una alegación de similares características a la del

señor Arrojo.

Se vota la enmienda presentada por el señor Sabalza:

- votos a favor: 44
- votos en contra: 0
- abstenciones: 1

Queda aprobada la enmienda.

Se vota la enmienda presentada por el señor Arrojo:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 45
- abstenciones: 3

Se rechaza la enmienda.

El apartado 1 quedará redactado:

*"1. Los recursos actualmente disponibles se reservarán para los usos de Bardenas y para los pequeños regadíos situados aguas arriba del embalse de Yesa".*

Al apartado 2, don José Urbieto plantea la existencia de unas enmiendas referidas a "agregar al embalse de Yesa las aportaciones correspondientes al sistema del río Salazar" y otra "mejorar la regulación interna del sistema de Bardenas con la mejora y construcción de los embalses de derivación tales como recrecimiento del embalse de San Bartolomé, construcción de un embalse regulador en la Comunidad nº VI y construcción del embalse de Laberné". El Presidente le indica que la primera de las enmiendas está contemplado en el segundo horizonte, y respecto a la segunda se podría entender incluida en el apartado 2. c); entendiéndolo así el señor Urbieto, retira las enmiendas.

Don Pedro Arrojo plantea su oposición al recrecimiento del embalse de Yesa por entender que no sería una obra rentable si los regantes hubiesen de hacer frente al coste íntegro de la obra. Pregunta si hay estudios sobre el nivel de eficiencia de Bardenas y cuánto se puede regular dentro del propio polígono y si los aluviales permitirían cubrir las demandas.

Don Manuel Arnal propone relegar el recrecimiento de Yesa para el segundo horizonte y en ningún caso a la cota 521 por sus afecciones sociales y al patrimonio artístico.

Don Antonio Coch explica que al ser un embalse de gran capacidad el incremento de regulación de los últimos hectómetros de capacidad no es muy alto, pero permitiría afrontar largos

períodos secos, por otra parte no existen vasos para proceder a regulaciones internas.

Se somete a votación la enmienda planteada por el señor Arrojo:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 47
- abstenciones: 4

Queda rechazada la enmienda.

Se somete a votación la enmienda planteada por el señor Arnal:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 47
- abstenciones: 4

Queda rechazada la enmienda.

En el apartado 3, el señor Sabalza propone suprimir las referencias a "Bardenas I y II", por simplemente "Bardenas".

Se somete a votación la citada enmienda:

- votos a favor: 48
- votos en contra: 0
- abstenciones: 1

Se aprueba dicha enmienda, con lo que este apartado quedará redactado:

*"3. Los recursos adicionales generados por la revisión de concesiones del Aragón bajo se reservarán para los aprovechamientos del Aragón bajo, para caudales de compensación y otras demandas del eje del Ebro y para los regadíos de Bardenas".*

Al apartado 4 el señor Sabalza, en nombre de la Comunidad General de Bardenas, propone una redacción alternativa:

"La nueva regulación derivada del recrecimiento de Yesa se reservará para el abastecimiento de aguas del corredor del Ebro así como de otros núcleos poblacionales navarros situados aguas abajo del embalse de Yesa (zona 11 del Plan Director de abastecimiento de aguas de Navarra) y del bajo Gállego, caudales de compensación del río Aragón, regadíos de Bardenas entre los que se incluyen los de Morante y Ferial, regadíos tradicionales incluidos los del Canal Imperial y de Tauste, regadíos de la canal de Berdún y finalmente otros regadíos.

En los regadíos de la canal de Berdún y Bardenas se atenderá a lo establecido en la resolución de la Presidencia del Organismo de 19 de abril de 1993 sobre la propuesta de funcionamiento del embalse de Yesa y canal de Bardenas".

El señor Horta entiende que la alegación del Gobierno de Navarra se subsumiría en la planteada por Bardenas, si bien falta precisar dentro de la zona 11 del Plan de abastecimientos, y por lo tanto debe añadirse, " y las localidades abastecidas conjuntamente desde la Acequia de Navarra", procediendo a citarlas el señor Sabalza.

Don José Antonio Rubio no transige con situar dentro de la enumeración antes al canal de Bardenas que al Imperial de Aragón.

Don Abilio Portolés, si bien el señor Coch le dice que el canal de Tauste está incluido entre los regadíos tradicionales, desea que conste expresamente.

Don Miguel Horta entiende compatibles todas las posturas, en este sentido debe figurar el Canal Imperial de Aragón, Bardenas y el canal de Tauste, y los regadíos de Morante y Ferial expresamente.

Finalmente se decide conjugar las enmiendas planteadas y se vota el apartado 4 con las enmiendas introducidas:

- votos a favor: 47
- votos en contra: 3
- abstenciones: 1

El texto, en consecuencia quedará así redactado:

*"La nueva regulación derivada del recrecimiento de Yesa se reservará para el abastecimiento de aguas en el corredor del Ebro así como de otros núcleos poblacionales como los navarros situados aguas abajo del embalse (zona 11 del Plan Director de Abastecimiento de agua en Navarra y las localidades abastecidas conjuntamente desde la Acequia de Navarra) y del bajo Gállego, caudales de mínimos del río Aragón, regadíos tradicionales incluidos los del Canal Imperial de Aragón, Canal de Tauste, regadíos de Bardenas, entre los que se incluyen los de Morante y Ferial, y canal de Berdún, y finalmente para otros regadíos.*

*En los regadíos de la canal Berdún y Bardenas, se atenderá a lo establecido en la resolución de la Presidencia del Organismo de 5 de octubre de 1994, sobre la propuesta de funcionamiento del embalse de Yesa y del canal de Bardenas".*

Al apartado 5 no se han presentado alegaciones por lo que se procede a votar el artículo completo con las enmiendas incorporadas:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 3

Queda aprobado el artículo 66, con las modificaciones introducidas en el texto.

Al **artículo 67 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 16: Cuencas del Irati, Arga y Ega"** se han presentado enmiendas por parte de don Pedro Arrojo y del Gobierno de Navarra.

El señor Arrojo se refiere al embalse de Itoiz, del que dice es una obra declarada ilegal por la Audiencia Nacional, pone en entredicho las adjudicaciones de las obras, las hectáreas que se van a poner en regadío cuando el Plan Nacional no contempla más que 3.000 has., y señala que dos tercios del Consejo Nacional de Medio Ambiente se declararon en contra de este embalse.

Don Miguel Horta explica que el Plan Nacional de Regadíos contempla por una parte modernización de regadíos, 37.000 has. en Navarra, y por otra parte una cifra que ronda las 3.000 has. que corresponden a la única zona declarada de interés nacional en Navarra, la de Mendavia; estos son regadíos que se van a hacer al horizonte del 2.005 con supuesta financiación del Ministerio de Agricultura, puesto que desde el año 1.986 las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario están transferidas a Navarra. En este sentido, las 57.713 has. son las que la Comunidad Foral, en el marco de sus competencias, ha manifestado al Ministerio de Agricultura y este ha asumido, que se realizarán con financiación de la propia Comunidad. Los estudios de estos regadíos han sido examinados por la Dirección General XI de la Unión Europea, se realizaron seis sugerencias que están siendo cumplidas, salvo la de realizar un nuevo estudio de impacto ambiental sobre el embalse de Itoiz, puesto que fue el primer embalse de España en someterse a una evaluación de impacto ambiental.

El Presidente apoya la intervención del señor Horta y añade que se prosiguen las obras del embalse porque legalmente se puede seguir, el seguimiento ambiental es tremendamente escrupuloso, y se ha presentado recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra la sentencia de la Audiencia Nacional.

Se somete a votación la enmienda presentada por el señor Arrojo:

- votos a favor: 2
- votos en contra: 60
- abstenciones: 1

Se rechaza la enmienda.

Al apartado 2 no se han presentado enmiendas, y el Consejo lo aprueba por asentimiento.

Al apartado 3 se han presentado enmiendas por parte del Gobierno de Navarra. Don Miguel Horta propone una nueva redacción del primer párrafo: "Los recursos adicionales en base a la regulación proporcionada por el embalse de Itoiz se reservarán para el abastecimiento urbano y otros usos industriales de las áreas dominadas por el canal de Navarra, en especial la Comarca de Pamplona, para el suministro de caudales de compensación para el río Irati y contribución a los del río Aragón, para el suministro de los regadíos del Aragón bajo, junto con los recursos proporcionados por la regulación de Yesa, para el suministro de los regadíos actuales y nuevos regadíos de la cuenca del Irati y para el suministro de agua a los aprovechamientos derivados del canal de Navarra, para la ampliación y mejora de regadíos de la zona media y Ribera de Navarra, y para los regadíos de Morante y Ferial junto con los recursos proporcionados en la actualidad por la regulación de Yesa".

Don Roberto Sabalza, en nombre del Canal de Bardenas, muestra su conformidad con la alegación presentada, pero propone añadir tras la regulación de Yesa "-dotando a éste de unas nuevas normas de explotación adaptadas a la necesaria cooperación con Itoiz en la regulación del sistema Aragón-Irati-", en lo que está de acuerdo el señor Horta.

Don Antonio Coch entiende que la consecuencia lógica será variar los límites de esta Junta de Explotación, y da su conformidad a las enmiendas.

Se someten las mismas a votación:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 1

Aprobadas las enmiendas, el primer párrafo quedará redactado:

*"3. Los recursos adicionales en base a la regulación proporcionada por el embalse de Itoiz se reservarán para el abastecimiento urbano y otros usos industriales de las áreas dominadas por el canal de Navarra, en especial la Comarca de Pamplona, para el suministro de caudales de compensación para el río Irati y contribución a los del río Aragón, para el suministro de los*

*regadíos del Aragón bajo, junto con los recursos proporcionados por la regulación de Yesa - dotando a éste de unas nuevas normas de explotación adaptadas a la necesaria cooperación con Itoiz en la regulación del sistema Aragón-Irati-, para el suministro de los regadíos actuales y nuevos regadíos de la cuenca del Irati y para el suministro de agua a los aprovechamientos derivados del canal de Navarra, para la ampliación y mejora de regadíos de la zona media y Ribera de Navarra, y para los regadíos de Morante y Ferial junto con los recursos proporcionados en la actualidad por la regulación de Yesa".*

Al párrafo 2 de este mismo apartado 3 se ha presentado una enmienda por parte del Gobierno de Navarra que dice así: "Los excedentes de los recursos regulados con este embalse, si los hubiera, en tanto en cuanto no sean utilizados por el canal de Navarra, podrían ser utilizados transitoriamente para satisfacer las demandas del Aragón bajo, y eje del Ebro así como para la consolidación de los regadíos de Morante y El Ferial a través del sistema Bardenas en tanto no sea operativo el embalse de Yesa recrecido, revirtiendo inmediatamente a su uso previsto a medida que vayan entrando en funcionamiento las distintas fases del Canal de Navarra". Don Roberto Sabalza acepta la enmienda del Gobierno de Navarra y solicita, en consonancia con lo antes acordado, añadir al final " En todo caso será necesario adaptar a la nueva situación el modelo actual de explotación del embalse de Yesa". La Oficina de Planificación está de acuerdo con las enmiendas.

Don Miguel Horta indica que al párrafo tercero también se ha planteado una enmienda que consistiría en ajustar la zona regable a las 57.713 has. brutas ó a las 53.125 has. netas. Da un voto de confianza para que la Oficina de Planificación incluya estas superficies, que son las de la reserva, dónde y cómo estime oportuno. Don Antonio Coch está de acuerdo con ello.

Se someten conjuntamente a votación las dos enmiendas:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Se aprueban las enmiendas, por lo que el párrafo segundo quedará redactado:

*"Los excedentes de los recursos regulados con este embalse, si los hubiera, en tanto en cuanto no sean utilizados por el canal de Navarra, podrían ser utilizados transitoriamente para satisfacer las demandas del Aragón bajo, y eje del Ebro así como para la consolidación de los regadíos de Morante y El Ferial a través del sistema Bardenas en tanto no sea operativo el embalse de Yesa recrecido, revirtiendo inmediatamente a su uso previsto a medida que vayan entrando en funcionamiento las distintas fases del Canal de Navarra. En todo caso será necesario*

*adaptar a la nueva situación el modelo actual de explotación del embalse de Yesa".*

*Deberá, en consonancia con lo aprobado en la enmienda, ajustarse por la Oficina de Planificación la zona regable.*

A los apartados 4, 5, 6, 7 y 8 no se presentan enmiendas, por lo que se pasa a votar el texto íntegro del artículo 67 con las enmiendas aprobadas por el Consejo:

- votos a favor: 57
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobado por unanimidad este nuevo artículo 67.

Al **artículo 68 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 17: Cuencas del Bayas, Zadorra e Inglares"** han presentado enmiendas el Gobierno Vasco. Don José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano comenta que la enmienda pretende reforzar el espíritu del Plan, garantizando el no incremento del volumen trasvasado desde la cuenca del Ebro a la del Norte en esta Junta de Explotación, lo que sería congruente con el Plan Hidrológico de la Confederación Hidrográfica del Norte, al que dio su conformidad su respectivo Consejo del Agua, y prevé el abastecimiento urbano y la solución de las demandas de la vertiente norte a partir de recursos propios de esa cuenca y con los actuales trasvasados sin incrementarlos. Para ello propondrá que se varíen algunos datos de los contemplados en la Memoria y, entendiéndolo que lo expresado en su enmienda no deja suficientemente claro lo que se pretende decir, propone la inclusión de un apartado 8 con el siguiente texto: "No se producirá un incremento del actual volumen anual trasvasado desde la cuenca del Ebro a la del Norte, dentro de la Junta de Explotación, salvo excepcionales circunstancias temporal o geográficamente puntuales".

Don Antonio Coch entiende que en los modelos no se ha considerado un incremento global de volumen trasvasado al Norte, si bien se aumenta el de abastecimiento a costa del hidroeléctrico, y aun cuando ello se debatirá en la Memoria, no ve inconveniente en añadir ese punto 8.

Se pone a votación la enmienda:

- votos a favor: 37
- votos en contra: 0
- abstenciones: 4

Aprobada la enmienda, se somete a votación el artículo 68 con la inclusión del nuevo apartado 8.



- votos a favor: 37
- votos en contra: 0
- abstenciones: 4

Aprobado el artículo 68, se incluirá pues, el apartado 8 siguiente:

"8. *No se producirá un incremento del actual volumen anual trasvasado desde la cuenca del Ebro a la del Norte, dentro de la Junta de Explotación, salvo excepcionales circunstancias temporal o geográficamente puntuales*".

Don José Ramón García, de la Comunidad Valenciana, manifiesta que el Gobierno Valenciano ha planteado una enmienda, sin concretar artículo que, en lo relativo a la demanda, podría incluirse en este Capítulo Segundo, punto 2.4.1.- "Asignación y reserva de los recursos disponibles para las demandas previsibles al horizonte de 10 años". Solicita que la Oficina de Planificación se pronuncie sobre su procedencia de inclusión aquí o en otro lugar. Se le indica que se ubicaría mejor en la Memoria.

Al **artículo 69 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 1: Cabecera del Ebro"**, se han presentado enmiendas por parte del señor Arrojo que no está en la Sala, por lo que decae la misma, y la Comunidad de Castilla y León, tampoco presente en la Sala, referida a la reserva de 40 Hm<sup>3</sup> a que se hacía referencia en el artículo 51.1. Don José M<sup>a</sup> Conejo, que había planteado enmienda a aquel artículo, entiende que debe especificarse la asignación y las demandas concretas o debería de retirarse la reserva de 40 Hm<sup>3</sup>.

Don José Urbieto, en quien ha delegado sus votos y su voz el representante de Castilla y León, según consta en la Secretaría del Consejo, manifiesta no sentirse con el conocimiento suficiente sobre las intenciones de esa Comunidad relativo a la reserva objeto de discusión.

El Presidente propone debatir el artículo hasta el apartado 4 y dejar el 5 a expensas de que concrete la asignación de reservas por Castilla y León. Así se decide. No habiendo más enmiendas se somete a votación con el siguiente resultado:

- votos a favor: 45
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Quedan aprobados los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 69, quedando pendiente de discusión y aprobación el apartado 5.

Al **artículo 70 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 2: Cuenca del**

**Najerilla**" ha presentado alegaciones la Comunidad de La Rioja, informando el Jefe de la Oficina de Planificación su oposición a dicha enmienda, en concordancia con lo aprobado en el artículo 53. A la vista de lo cual, manteniendo el texto del artículo la ponencia y no estando presentes los representantes de la Comunidad de La Rioja, se entiende que la misma decae y se pasa a la votación del artículo según el texto de la propuesta del Plan:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

El artículo queda aprobado según el texto de la propuesta.

Al **artículo 71 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 3: Cuenca del Iregua"**, al no haberse presentado ninguna alegación se somete directamente a votación:

- votos a favor: 46
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobado este artículo 71 según el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 72 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 4: Cuencas afluentes al Ebro desde el Leza hasta el Huecha"**, no se han presentado alegaciones, pero teniendo en cuenta que se han pasado algunos embalses al primer horizonte temporal, de oficio se procederá a la adecuación del texto. Se pone a votación este artículo, según la propuesta de Plan, otorgando un voto de confianza a la Oficina de Planificación para que proceda a la adecuación del mismo:

- votos a favor: 50
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Se aprueba el artículo con las especificaciones señaladas.

Al **artículo 73 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 5: Cuenca del Jalón"**, se ha presentado una enmienda por parte de la Comunidad de Castilla y León, que pretende pasar al primer horizonte temporal el embalse de Valladolid, en lo que está conforme la Oficina de Planificación, se somete a votación:

- votos a favor: 51
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Se aprueba el artículo 73, con la desaparición en este horizonte del embalse de Valladolid que

pasa al primero de 10 años.

A **los artículos 74 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 6: Cuenca del Huerva", 75 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 7: Cuenca del Aguasvivas", 76 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 8: Cuenca del Martín", 77 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 9: Cuenca del Guadalope", 78 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 10: Cuenca del Matarraña", 79 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 11: Bajo Ebro" y 80 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 12 Cuenca del Segre"** no se han presentado alegaciones, por lo que se decide someterlos a votación conjuntamente, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 52
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Quedan aprobados los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 según el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 81 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 13: Cuencas del Ésera y Noguera Ribagorzana"** se ha presentado una enmienda por parte de Riegos del Alto Aragón. Don César Trillo, en su nombre, propone que en el apartado 2 de este artículo se incluya "... para el suministro de caudales de compensación en el bajo Ésera, *para aportación proporcional al bajo Cinca* y para ligeras ampliaciones de la zona regable". La ponencia mantiene el texto de la propuesta, que es como figura en las Directrices. El señor Trillo manifiesta que su enmienda tendría lugar una vez concluidas las actuaciones del segundo horizonte. El señor Coch, con ese añadido, no ve inconveniente su inclusión:

- votos a favor: 48
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobada la enmienda, por lo que este apartado 2 quedará redactado:

"2. *El recurso generado por las regulaciones adicionales en el Ésera e Isábena se reservará para el suministro de las demandas que se generen aguas arriba, para el suministro de caudales ecológicos mínimos aguas abajo de las presas, para la mejora de dotaciones de la zona regable del canal de Aragón y Cataluña, para el suministro de caudales ecológicos mínimos en el bajo Ésera, para aportación proporcional al bajo Cinca -concluidas las actuaciones previstas para el segundo horizonte- y para ligeras ampliaciones de la zona regable".*

Se pone a votación el artículo con la nueva redacción del apartado 2:

- votos a favor: 48

- votos en contra: 0

- abstenciones: 0

Queda aprobado el artículo 81 con la nueva redacción del apartado 2.

En el **artículo 82 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 14: Cuencas del Gállego y Cinca"**, el Presidente toma la palabra para manifestar que la aprobación, en los términos que se ha hecho, del artículo 65: reducción de la cota del embalse de Jánovas e inclusión en el sistema de los regadíos del Canal de La Hoya de Huesca, implicará que la regulación del Alcanadre, prevista para el segundo horizonte, deba pasar al primero.

Don Juan Antonio Bolea estima que en consonancia con eso deberá, igualmente, pasarse al artículo 65 el apartado 2 del artículo 82.

Don César Trillo indica que Riegos del Alto Aragón ha presentado enmiendas a las fichas del Anexo 8, que serán tratadas en su momento, y en el presente artículo proponían pasar al primer horizonte la regulación del Alcanadre, suprimir el apartado b) Embalse del Sotón, porque este río está regulado en el embalse de La Sotonera, e incluir un nuevo apartado 4 a este artículo que diría:

*"4. Realizadas las actuaciones de este horizonte, se contemplará la segunda fase de ampliación de la zona regable del actual Plan de Riegos del Alto Aragón, mediante elevaciones de agua desde sus infraestructuras hidráulicas, para incluir superficies de la comarca de la Hoya de Huesca, siendo de aplicación la normativa específica, incluida la de Reforma y Desarrollo Agrario".*

El Presidente pregunta por la necesidad de concordar el apartado 2 del artículo con el traslado al primer horizonte del Plan del punto 1.a) Regulación del Alcanadre.

Don Aurelio Biarge y don César Trillo proponen la siguiente redacción del apartado 2, que se incorporará en el artículo correspondiente a la Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 14: Cuencas del Gállego y Cinca:

*"2. Los recursos generados por la regulación del Alcanadre se reservarán para la satisfacción de todas las demandas, incluidos los caudales ecológicos mínimos, que se generen en la cuenca propia. Los recursos sobrantes se destinarán al apoyo del sistema de Riegos del Alto Aragón y en su ampliación de los riegos de la Hoya de Huesca. Asimismo podrá contemplarse la acequia de Leciñena".*

Al **artículo 83 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 15: Cuencas del Aragón y Arba"**, la enmienda del Gobierno de Navarra propone una nueva redacción del apartado 3, donde se expliciten las 7.271 has. que corresponderían al desarrollo de la zona regable en Navarra, teniendo en cuenta la aportación del Esca en el incremento de regulación y la aportación del Salazar.

El señor Bolea no comparte el criterio de la alegación y advierte de los perjuicios para los regadíos de Bardenas si se acepta la enmienda.

Don Miguel Horta se refiere a que en el estudio de la información pública del proyecto de recrecimiento de Yesa, realizado por la Confederación, sobre el uso del agua y las prioridades en el mismo, desaparece el concepto, estrictamente hablando, de zona regable de Bardenas, en tanto se integran en una estructura hidráulica diferente, desapareciendo las prioridades. De los 320 Hm<sup>3</sup> que se regulan en Yesa, 83 Hm<sup>3</sup> son aportaciones del río Esca a parte de lo que provenga del Salazar; se hizo una alegación por parte del Gobierno de Navarra en el período de información pública del proyecto de recrecimiento de Yesa donde constaba la distribución de los Hm<sup>3</sup>: 2 Hm<sup>3</sup> para el abastecimiento de la zona 11, Valtierra y Arguedas a través del embalse del Ferial 1 Hm<sup>3</sup>, regadíos de la prolongación de la acequia de Navarra 22 Hm<sup>3</sup>, 11 Hm<sup>3</sup> para los regadíos del Ferial y 47 Hm<sup>3</sup> para el desarrollo de las 7.271 Has.

Don Juan Antonio Bolea no estima procedente la inclusión de la enmienda, postura que comparte el representante de la Comunidad General de Bardenas.

El señor Horta insiste en que tras el recrecimiento de Yesa, la zona regable deja de coincidir con la anteriormente declarada de interés nacional, lo que legitima las aspiraciones de Navarra al aportar el 26% de la regulación, para una zona que además queda al pie del embalse recrecido que tendrá una capacidad de 1.300 Hm<sup>3</sup>, solicitando solidaridad.

Don Antonio Coch interviene aclarando que con la incorporación del Salazar se mejoran notablemente las garantías del sistema; a un horizonte de 20 años se habrán unido las Juntas de Explotación 15 y 16, se plantean los riegos de Bardenas III y que las 7.271 has. de las que se habla, nada tienen de comparable con una cantidad similar en la zona de Bardenas.

Don Juan Antonio Bolea, manifiesta que existiendo el mandato legal de revisión del Plan con periodicidad, no parece necesario comprometer aquí nada, en lo que no está de acuerdo el señor Horta.

El representante de Bardenas propone asumir el concepto de nueva zona regable sin determinar el número de hectáreas.

El señor Urbietta entiende la postura del representante del Gobierno de Navarra, si bien la contradice al manifestar que en los estudios del recrecimiento no figuraba nada referente a estas hectáreas.

El señor Trillo pregunta a la Oficina de Planificación en cuántos hectómetros se calcula la incorporación del Salazar a Yesa. Don Antonio Coch da lectura a un tanteo realizado por la Oficina de Planificación, que debe ser tomado con prudencia, en el que se concluye que es factible la ampliación de la zona regable a esas 7.271 has. si se trasvasan aguas del Salazar a Yesa.

Don Miguel Horta propone que la superficie que pudiera incluirse en Navarra estuviera condicionada a que la garantía de riego fuera la misma una vez trasvasado el Salazar.

El Presidente sugiere que se presente por escrito una redacción de este tenor. No alcanzándose un acuerdo, se pone a votación la enmienda planteada por el Gobierno de Navarra:

- votos a favor: 23
- votos en contra: 23
- abstenciones: 7

Produciéndose un empate, se pretende repetir la votación, proponiendo el señor Trillo que el artículo 83 se posponga hasta el día siguiente, a fin de poder alcanzar algún tipo de consenso. El señor Urbietta propone que se vote de nuevo. El señor Horta pone de manifiesto que, si bien él está dispuesto a entablar cuantas negociaciones sean precisas, es la primera vez que se están obviando las reglas de juego establecidas. Reanudándose el debate, el Presidente se adhiere a la propuesta realizada por el señor Trillo, estimando la conveniencia de levantar la sesión hasta el día siguiente en que se comenzará por el debate de este artículo.

Siendo las 00,30 horas se levanta la sesión que se anuncia se reanudará a las 9,30 horas del día siguiente.

A las diez horas del día 14 de febrero se reanuda la sesión.

El Presidente recuerda que el día anterior se decidió la mecánica a seguir en el resto del

debate, en el que se ajustará a tres minutos el tiempo para defender las enmiendas, se emitirá informe de la misma por la ponencia, se fijarán posiciones y se pasará a la votación de la enmienda.

Don Pedro Arrojo toma la palabra para protestar formalmente por el modo en que se votaban algunas de las enmiendas la noche pasada.

El Presidente retoma el artículo 83, al que anuncia se había presentado una enmienda por parte del Gobierno de Navarra, cediendo la palabra al representante del mismo.

Don Miguel Horta da lectura al texto de la enmienda presentada y explica la motivación de la misma.

El Presidente manifiesta que la enmienda fue ya debatida ayer y, oídas también ayer las posturas que la rebaten, la ponencia propone mantener el texto de la propuesta de Plan, y se refiere a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo del Agua, en orden a la posibilidad de incorporar como Addenda al Plan la enmienda del Gobierno de Navarra. Manteniendo la alegación el Gobierno de Navarra y decidiéndose su incorporación como Addenda, se somete a votación el artículo 83 en el que se corregirá de oficio en el apartado 3 el error tipográfico ya que, en lugar de "... Junta de Explotación nº 15...", debe decir "... *Junta de Explotación nº 14...*":

- votos a favor: 49
- votos en contra: 4
- abstenciones: 15

El artículo 83 quedará pues redactado tal y como aparece en la propuesta de Plan, con la corrección del error tipográfico, y al Plan se acompañará como Addenda la enmienda formulada por el Gobierno de Navarra.

Al **artículo 84 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 16: Cuencas del Irati, Arga y Ega"** don Antonio Coch manifiesta que no se han presentado alegaciones. Don Miguel Horta sugiere que, puesto que el texto articulado del Plan raramente contiene cifras concretas, las enmiendas presentadas respecto a los estudios de aprovechamiento integral de los ríos Ega y Arga, se tengan en cuenta que existen diferencias en las cifras que figuran en los cuadros de balances: en el Arga son 9.900 has. y en el Ega desde Oteiza son 12.800 has.

Don Antonio Coch dice que la Oficina, tras realizar las oportunas simulaciones, no tiene inconveniente en incluir las hectáreas propuestas por el Gobierno de Navarra, cifras que se

reflejarán en los anexos correspondientes, en lo que está de acuerdo el señor Horta.

Se pone a votación el artículo 84 con el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 52
- votos en contra: 0
- abstenciones: 9

Se aprueba el artículo 84 según el texto de la propuesta.

Al **artículo 85 "Asignación a 20 años en la Junta de Explotación nº 17: Cuencas del Bayas, Zadorra e Inglares"** no se han presentado alegaciones, sometiéndose directamente a votación:

- votos a favor: 58
- votos en contra: 0
- abstenciones: 9

Queda aprobado el artículo 85 con el texto de la propuesta de Plan.

Al **punto 2.4.3. "Directrices sobre concesiones y su revisión"**, don Antonio Coch dice que se ha presentado una alegación por parte de don Pedro Arrojo que no se puede circunscribir a un determinado artículo dado el carácter general de la enmienda. El señor Arrojo indica que si el espíritu de la ley es preservar la calidad de las aguas, deberán bloquearse concesiones en aquellos tramos de ríos en los que los caudales mínimos respetados hasta la fecha no hayan permitido evitar el deterioro de los ecosistemas. El señor Coch afirma que la Oficina de Planificación informa las concesiones con la obligación de respetar un caudal ecológico mínimo.

Se somete a votación la enmienda:

- votos a favor: 2
- votos en contra: 35
- abstenciones: 16

Se rechaza la enmienda.

Al **artículo 86 "Documentación de solicitud de concesión"**, una vez debatida la enmienda del señor Arrojo se entiende que no hay presentada ninguna más, y no habiendo enmiendas presentadas al **artículo 87 "Concesiones para riego"**, se procede a la votación conjunta de dichos artículos, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 2



- abstenciones: 2

Quedan aprobados los artículos 86 y 87 con sendas redacciones de la propuesta del Plan.

Al **artículo 88 "Reducción del plazo concesional"** se ha planteado una enmienda por parte de ENHER, que defiende don Antonio Tahull, señalando que donde dice "... el plazo concesional otorgado..." debe decir "...el plazo concesional a otorgar". Don Antonio Coch confirma que se trata de un error mecanográfico y se pone a votación el artículo con la corrección del error detectado:

- votos a favor: 45

- votos en contra: 0

- abstenciones: 12

El artículo 88 queda aprobado con la corrección señalada, por lo que el artículo quedará redactado:

*"Siempre que se aprecie dudosa la idoneidad del aprovechamiento para el desarrollo hidráulico del sistema correspondiente, el plazo concesional a otorgar se reducirá todo lo necesario para no comprometer el futuro de dicho desarrollo".*

Al **artículo 89 "Caudal de concesión"**, se ha presentado una alegación por parte del Gobierno de La Rioja, que defiende el señor Nagore, manifestando que debe plantearse una redacción de estilo imperativo, estimando el señor Coch que no debe ser en todos los casos. El Presidente propone la siguiente redacción "La Confederación, salvo causa justificada, introducirá en el clausulado la obligación...".

Don Pedro Arrojo pregunta qué se dice para las concesiones ya otorgadas, porque debería contemplarse o bien establecerse la revisión de las concesiones. Estando de acuerdo con la filosofía planteada por el señor Arrojo, se le solicita una redacción que se elaborará con la ayuda de los servicios jurídicos.

Se pone a votación el artículo 89 con las modificaciones introducidas:

- votos a favor: 49

- votos en contra: 0

- abstenciones: 0

Queda aprobado por unanimidad el artículo 89 que quedará redactado, hasta conocer la redacción definitiva de la enmienda del señor Arrojo, como sigue:

*"1. La Confederación, salvo causa justificada, introducirá en el clausulado la obligación por parte del usuario de instalar a su costa un dispositivo de aforo que permita*

controlar el caudal y volumen realmente utilizados, así como la de facilitar mensualmente a la Confederación la estadística diaria correspondiente.

2. Con la solicitud concesional se deberá justificar el caudal que se demande sin que puedan aducirse previsiones de variación de caudales superiores a 10 años."

Al **artículo 90 "Concesiones cuando los caudales de compensación no están determinados"** se ha presentado una enmienda por parte del Gobierno de La Rioja, que defiende el señor Nagore, aduciendo que la redacción se produzca en un estilo imperativo. El señor Coch no estima oportuna dicha variación.

Don Antonio Tahull propone que este artículo se debata junto con los artículos 45 y 62.2 que quedaron ayer pospuestos, por lo que no se entra ahora a debatir.

Al **artículo 91 "Concesiones de aguas subterráneas"** no se han presentado alegaciones, por lo que se somete a votación:

- votos a favor: 51
- votos en contra: 0
- abstenciones: 15

Queda aprobado el artículo 91 con el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 92 "Concesiones hidroeléctricas con ejecución en suspenso"** se ha planteado una alegación por parte de la Federación de Regantes del Ebro que defiende don César Trillo, consistente en sustituir el tiempo verbal de la frase "...los saltos de pie de presa correspondientes a estas obras de regulación podrán ser..." por "...los saltos de pie de presa correspondientes a estas obras de regulación podrían ser...".

Se somete a votación con el siguiente resultado:

- votos a favor: 46
- votos en contra: 0
- abstenciones: 15

Queda aprobada la modificación del tiempo verbal, por lo que el artículo quedará redactado:

*" En las concesiones hidroeléctricas en vigor, cuya ejecución haya quedado en suspenso en espera de la definición de obras de regulación a realizar por el Estado, los saltos de pie de presa correspondientes a estas obras de regulación podrían ser adjudicados directamente a los titulares de tales concesiones. En la adjudicación directa se fijará el canon a satisfacer por el*

*concesionario hidroeléctrico".*

Al **artículo 93 "Oscilación de caudal aguas abajo de la concesión"** no se han presentado alegaciones pasando a la votación del mismo:

- votos a favor: 46
- votos en contra: 1
- abstenciones: 16

Queda aprobado el artículo, según la redacción del texto de la propuesta.

Al **artículo 94 "Modificación y revisión de concesiones"** se han presentado enmiendas por parte de ERZ, Comunidades de Regantes de los Términos de Rabal y Urdán, Canal de la Derecha del Ebro, Sindicato Agrícola del Ebro, Riegos del Alto Aragón, ENHER, la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro, el Gobierno de La Rioja, el Grupo de ayuntamientos de la reunión de Boltaña e Izquierda Unida de Aragón.

Todas las comunidades de regantes enmendantes, y en su nombre don Roberto Sabalza, habían solicitado la supresión del artículo, y en su lugar proponen un texto alternativo del siguiente tenor:

"En la modificación y revisión de concesiones se estará a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Aguas, en su nueva redacción establecida en la Ley 9/1996, de 15 de enero. En cualquier caso, y con carácter general, la Administración previamente a la explotación de una nueva obra de regulación, procederá a realizar un estudio de ordenación técnica y legal de todos los aprovechamientos influenciados directa o indirectamente por la misma."

Don Pedro Arrojo solicita explicaciones sobre la conveniencia de dar una nueva redacción al artículo, y cómo se mejora el texto del artículo con esta nueva redacción.

Don Angel Bastida entiende que se trata de una redacción restrictiva, al especificarse "obra de regulación" y propone sustituirlo por "obra de interés general".

El Presidente le explica al señor Arrojo que la nueva redacción propuesta tiene un carácter más amplio, y otorga un mayor control a la Administración.

Se somete a votación la sustitución del texto del artículo:

- votos a favor: 62

- votos en contra: 3
- abstenciones: 4

Decidida la sustitución del texto del artículo, don Antonio Coch estima que la enmienda del Gobierno de La Rioja implica generalizar mucho y propone sustituir la propuesta del Gobierno de La Rioja "obras de interés general" y la de la Federación de Regantes "obras de regulación" por "obra con incidencia significativa en la explotación del recurso".

Se somete a votación la nueva redacción del artículo 94 con la enmienda transaccional planteada por el Jefe de la Oficina de Planificación:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 1

Don César Trillo, en nombre de la Federación de Regantes, propone añadir un nuevo párrafo a la enmienda aceptada: "Cuando se recuperen caudales para regadío de los aprovechamientos no preferentes, especialmente hidroeléctricos, en aplicación de los artículos 58.2 y 63 de la Ley de Aguas, se fijarán compensaciones económicas, en su caso, previo estudio de la optimización hidroeléctrica del río o ríos afectados, con cargo a los titulares de los pies de presa de los futuros embalses o de los existentes beneficiados o que tengan tal obligación". Seguidamente da una explicación sobre la intención de esta segunda enmienda. Solicitando don Antonio Tahull una ampliación de la misma. El Presidente manifiesta que se trata de optimización del recurso y por otra cuantificar el perjuicio de la expropiación. Finalmente, tras un debate en el que intervienen los señores Espinós, Tahull, Trillo y Coch, se pone a votación la propuesta de Riegos del Alto Aragón:

- votos a favor: 43
- votos en contra: 2
- abstenciones: 10

Aceptada también esta enmienda, se somete a votación el nuevo artículo 94:

- votos a favor: 44
- votos en contra: 1
- abstenciones: 8

Aprobado el nuevo artículo 94, quedará así redactado:

*"En la modificación y revisión de concesiones se estará a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Aguas, en su nueva redacción establecida en la Ley 9/1996, de 15 de enero. En cualquier*

caso, y con carácter general, la Administración previamente a la explotación de una nueva obra con incidencia significativa en la explotación del recurso, procederá a realizar un estudio de ordenación técnica y legal de todos los aprovechamientos influenciados directa o indirectamente por la misma.

*Cuando se recuperen caudales para regadío de los aprovechamientos no preferentes, especialmente hidroeléctricos, en aplicación de los artículos 58.2 y 63 de la Ley de Aguas, se fijarán compensaciones económicas, en su caso, previo estudio de la optimización hidroeléctrica del río o ríos afectados, con cargo a los titulares de los pies de presa de los futuros embalses o de los existentes beneficiados o que tengan tal obligación".*

Don Pedro Arrojo plantea enmiendas a los **puntos 2.5.1."Características de calidad de las aguas en función de los usos", 2.5.2."Objetivos de calidad en ríos y masas de agua libre", y 2.5.3."Objetivos de calidad en acuíferos"**, defendiendo que hoy en día el problema es de calidad de aguas y no de cantidad, en este sentido recomienda a los consejeros la lectura de la alegación 133, independientemente de ello manifiesta que el Plan, a un horizonte de 20 años, es pobre, no hace un auténtico balance crítico de la situación actual, atribuye el deterioro de la calidad a los vertidos urbanos, propone una adecuación a la normativa europea, nada se dice de la contaminación industrial a 20 años, tampoco se habla de la contaminación difusa, no se articulan soluciones. En concreto, se refiere a que no se produce una ordenación territorial de las actividades contaminantes, y propugna la realización de estudios de impacto sobre la calidad general de las obras de infraestructura agraria y toma de decisiones apoyadas en las mismas, posibilidad de cierre de actividades obsoletas y fuertemente contaminantes sin posibilidades económicas de mejora de sus vertidos. Las concesiones no pueden convertirse en meros trámites, impulso y fuerza legal a los estudios de impacto ambiental de los vertidos; las autorizaciones deben darse para pequeños espacios de tiempo; cambiar el principio de quien contamina paga por el de aplicación de la mejor tecnología disponible y quien contamina, depura. El Plan debe facultar al Organismo para valorar y obligar a la modificación de proyectos como trámite previo a la concesión de autorizaciones. Continúa refiriéndose al contenido de la alegación 133.

Don Antonio Coch critica al señor Arrojo por utilizar datos no contrastados, recurrir a la exageración; en este sentido dice que de la lectura del Plan se deduce que el tema de la calidad ha sido profundamente estudiado y elaborado sobre bases realistas.

Se pone a votación la enmienda a la totalidad planteada por el señor Arrojo:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 52

- abstenciones: 2

Rechazada la enmienda a la totalidad del señor Arrojo, se someten a votación los artículos 95, 96, 97, 98, 99 y 100:

- votos a favor: 54

- votos en contra: 0

- abstenciones: 6

Quedan aprobados los artículos 95, 96, 97, 98, 99 y 100 según el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 101 "Objetivos de calidad mínimos para los ríos de la cuenca"** se han presentado alegaciones por parte de ENHER, el Gobierno de Navarra, Gobierno de La Rioja, Unio de Pagesos y don Pedro Arrojo.

Don Antonio Tahull se refiere a que en el río Ebro desde el azud de Pignatelli hasta la cola del embalse de Mequinenza tiene un objetivo de calidad C3, en tanto que desde Mequinenza hasta la desembocadura el objetivo de calidad es C2, y propone que en la cola del embalse de Mequinenza el objetivo de calidad sea C2. Don Antonio Coch no está conforme con ello. Don Santiago Ríos no ve inconveniente en aceptar lo planteado por el señor Tahull. Don Fermín Molina opina que los objetivos deben ser cumplibles, lo que de momento hace impensable pasar aguas arriba del embalse de Mequinenza a calidad C2, no obstante, el Plan se revisa totalmente cada ocho años. Don Javier Alvo apoya el texto de la propuesta de Plan porque es un hecho que el embalse de Mequinenza produce una cierta depuración. Don Antonio Tahull mantiene su postura y se somete a votación la enmienda:

- votos a favor: 8

- votos en contra: 47

- abstenciones: 9

La enmienda queda rechazada.

La enmienda del Gobierno de Navarra se concreta en una sustitución en el apartado 2, donde se supriman las referencias a los ríos Araquil e Irati y en lugar de Aragón desde Yesa diga "Aragón desde Gallipienzo" y Ega desde Estella se sustituya por "Ega desde Allo", en coherencia con el Plan Director de ordenación piscícola de salmónidos de Navarra aprobado, en el ejercicio de sus competencias, por Decreto Foral 157/1995. Don Antonio Coch muestra su conformidad con el contenido de dicha enmienda y se somete a votación:

- votos a favor: 54

- votos en contra: 0

- abstenciones: 0

Queda aprobada la enmienda.

La enmienda de la Comunidad de La Rioja, defendida por el señor Nagore, se concreta en incluir en la categoría de calidad C2 el Leza y en la calidad C1 el Alhama y el Linares hasta Aguilar del río Alhama, el Iregua hasta Islallana y el Jubera hasta su desembocadura. Don Antonio Coch estima que se afectarían objetivos de calidad que corresponderían a otras comunidades autónomas, y propone mantener el texto de la propuesta, se somete a votación:

- votos a favor: 13

- votos en contra: 27

- abstenciones: 18

Queda rechazada la enmienda.

Don Jesús Corcín defiende la enmienda 105 de la Unio de Pagesos, en la que, entre otras cosas y concretamente para este artículo, solicitan aumentar la exigencia de calidad de las aguas circulantes, sobre todo en los tramos finales. Don Antonio Coch dice que eso es lo que se pretende con el Plan. Don Javier Alvo matiza las manifestaciones del señor Corcín. Se pone a votación la enmienda:

- votos a favor: 4

- votos en contra: 46

- abstenciones: 0

Queda rechazada la enmienda.

Don Alfredo Rueda defiende la enmienda 176 presentada por el señor Arrojo, que consiste en establecer un objetivo de calidad C1 para: el río Tirón hasta la ciudad de Haro, todo el río Oja, en el río Najerilla hasta Nájera y el Iregua hasta el puente de Alberite. Don Antonio Coch indica que los objetivos de calidad se fijaron en coordinación con la Comunidad Autónoma de La Rioja, por lo que se somete a votación dicha enmienda con el siguiente resultado:

- votos a favor: 4

- votos en contra: 40

- abstenciones: 0

Queda rechazada la enmienda.

A continuación se somete a votación el artículo 101 con la enmienda aprobada del Gobierno de Navarra:

- votos a favor: 46

- votos en contra: 2
- abstenciones: 8

Queda aprobado el artículo con la modificación parcial del apartado 2, que quedará redactado:

"2. *Categoría de calidad C2:*

*En el Ebro desde el Oca hasta Pignatelli y desde Mequinenza a desembocadura, en el Jerea, en el Alegría y en el Zadorra desde la confluencia con el Alegría, en el Ega desde Allo, en el Salado y Arga desde Pamplona, en el Aragón desde Gallipienzo y en el Cidacos completo; en el Riguel....".*

A los **artículos 102 "Aptitud de los cursos fluviales para el baño", 103 "Objetivos de calidad en los embalses de la cuenca", 104 "Objetivos de calidad en acuíferos" y 105 "Objetivos de calidad en acuíferos aluviales"** no se han presentado alegaciones, por lo que se someten conjuntamente a votación:

- votos a favor: 42
- votos en contra: 2
- abstenciones: 6

Quedan aprobados los artículos 102, 103, 104 y 105 con la redacción de la propuesta de Plan.

Al **artículo 106 "Propuesta de zonas sensibles"**, don Antonio Coch manifiesta que desde que se redactó el borrador de Plan hasta la fecha se ha publicado el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, y lee el artículo 7.3. de dicho Real Decreto-Ley, en consecuencia, propone una nueva redacción para los artículos 106 y 107 que diga: "En lo que hace referencia a las zonas sensible, se estará a lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre".

El Presidente pregunta si existen inconvenientes para la refundición de los artículos 106 y 107 en un artículo único con el texto propuesto por el Jefe de la Oficina de Planificación. No existiendo inconvenientes se somete a votación el nuevo artículo:

- votos a favor: 43
- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Queda aprobada la nueva redacción de la refundición de los artículos 106 y 107, en un solo artículo 106, desapareciendo el artículo 107, y cuya redacción será la siguiente:

"106. *En lo que hace referencia a las zonas sensibles, se estará a lo establecido en el*



*artículo 7.3 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre".*

Al **artículo 108 "Directrices de las actuaciones de depuración"** ha presentado enmienda la Comunidad de Castilla La Mancha y don José M<sup>a</sup> Conejo la defiende alegando que se trata de proteger medioambientalmente, zonas de montaña con escasa población, y propone, siendo respetuosos con las competencias de las comunidades autónomas, el siguiente texto de adición: "Además de las obligaciones establecidas por la Directiva 91/271/CEE, se considerará de acuerdo con las comunidades autónomas implicadas, la depuración de todos los vertidos que afecten negativa y significativamente a las Zonas de Especial Protección para las Aves designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres y a las Zonas Especiales de Conservación que se designen en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales, flora y fauna silvestre". Se trata de depurar en pequeños núcleos urbanos. El Presidente se muestra partidario de la enmienda si no existe oposición por parte de las comunidades autónomas, que son quienes soportarán las cargas económicas directamente o bien mediante fórmulas de colaboración.

Don Javier Alvo considera que los pequeños municipios no tendrán posibilidad de asumir esa carga económica, a lo que se suma el señor Nerín.

Se somete a votación la enmienda:

- votos a favor: 44
- votos en contra: 4
- abstenciones: 1

Queda aprobada la enmienda.

Don Alfredo Rueda propone incorporar al texto de la Normativa los acuerdos 5 y 8 adoptados por consenso por el grupo de trabajo de políticas del agua del Consejo Asesor del Medio Ambiente del M.O.P.T.M.A., relativos a contaminación de las aguas, y concretamente, añadir al final del artículo 108: "Se elaborará un plan de prevención de la contaminación de las aguas empleadas para los diferentes usos humanos que al menos tenga un componente normativo dentro de la colaboración ciudadana. Las comunidades autónomas y/o los Organismos de cuenca, será responsable de forma subsidiaria del proyecto y construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales o su explotación, en caso de que el sujeto responsable incumpla los plazos o las condiciones de leyes vigentes. En este caso las entidades responsables de abastecimiento de la cuenca vertiente a las depuradoras deberán recordar a sus usuarios los cánones y precios que establezca el gestor que actúa de forma subsidiaria".

El Presidente estima que se están invadiendo competencias de las comunidades autónomas y del propio Consejo Nacional del Agua, y don Antonio Coch estima que el espíritu de la intervención del señor Rueda está recogido en el Plan por cuanto éste se ha ido adaptando a los resultados de los debates del Consejo Nacional del Agua y del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Se somete a votación la enmienda del señor Rueda, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 4
- votos en contra: 51
- abstenciones: 0

Queda rechazada la enmienda.

Se somete a votación el artículo 108 con la adición del texto de la enmienda aprobada de la Comunidad de Castilla La Mancha:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 0
- abstenciones: 8

Queda aprobado el artículo, que quedará así redactado:

*"1. Se asumen las exigencias del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que suponen....*

*4. Además de las obligaciones establecidas por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, se considerará de acuerdo con las comunidades autónomas implicadas, la depuración de todos los vertidos que afecten negativa y significativamente a las Zonas de Especial Protección para las Aves designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres y a las Zonas Especiales de Conservación que se designen en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales, flora y fauna silvestre".*

A los **artículo 109 "Criterios a tener en cuenta en las actuaciones de depuración"**, **110 "Definición de reutilización planificada"**, **111 "Normativa provisional de reutilización"** y **112 "Estudios de reutilización"**, no se han presentado enmiendas, por lo que se pasan a votar conjuntamente:

- votos a favor: 48
- votos en contra: 0
- abstenciones: 4

Quedan aprobados los artículos 109, 110, 111 y 112 según el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 113 "Vertidos"**, tampoco se han presentado alegaciones, por lo que se somete a votación:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 3

Queda aprobado este artículo con el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 114 "Relación de estudios a realizar"** se ha planteado una enmienda por parte del Gobierno de La Rioja, en la que solicitan la inclusión en el articulado, hasta tanto vea la luz el oportuno Real Decreto, la necesidad urgente de proceder a la designación de las zonas vulnerables con arreglo a la Directiva 91/676/CEE, puesto que ya hay zonas donde se ha detectado la superación de 50 ppm de nitratos en aguas subterráneas. El Jefe de la Oficina de Planificación está de acuerdo con la enmienda, que se somete a votación:

- votos a favor: 46
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

A continuación se vota el artículo con la inclusión de la enmienda:

- votos a favor: 45
- votos en contra: 0
- abstenciones: 7

Queda aprobado el artículo 114 con la nueva redacción del apartado 2.i) que es la siguiente:

*"2. i) Red de control. Plan de seguimiento de la calidad y su evolución.*

*De modo prioritario, en el caso de vertidos difusos que conlleven la superación de 50 ppm de nitratos en las aguas subterráneas, se procederá durante el período de vigencia del Plan Hidrológico a la delimitación de la zona afectada y a su designación como zona vulnerable a los efectos establecidos en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura."*

Al **artículo 115 "Principios para el programa de control"** no se han presentado alegaciones, por lo que se somete a votación:

- votos a favor: 43
- votos en contra: 0
- abstenciones: 8

Queda aprobado el artículo 115 con la redacción de la propuesta de Plan.

Al **artículo 116 "Modificaciones o adaptaciones a considerar en las zonas mejorables"** ha presentado una enmienda la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro, que defiende don César Trillo, consistente en que este apartado 3 quede así redactado "Deberá existir una

coordinación previa entre los programas de mejora y modernización de regadíos y el programa de nuevas transformaciones en regadío.". El Presidente entiende que debe existir una coordinación dentro de un sistema, lo que no comprende es la especificación de previa, y propone suprimir esta palabra.

Don Javier Alvo manifiesta que cualquier sistema que se adopte sirva para gestionar bien el recurso.

Don José Antonio Rubio comenta que la alegación de la Federación tiene por objeto que cualquier modificación o adaptación en los regadíos, se lleve a cabo con el conocimiento de las propias comunidades de regantes.

Don Pedro Arrojo pregunta si la ponencia asume suprimir una parte de apartado 3.

Don Antonio Coch manifiesta que se trata de un párrafo intrincado, con el que se pretende indicar que antes de pensar en futuras transformaciones en regadío debe ser previa la realización de las necesarias actuaciones de regulación.

Don Pedro Arrojo cree que, en consecuencia, no debe desaparecer la mención que se hace en el artículo referida a las administraciones.

Don Joaquín Nerín aclara que la denominación correcta es Plan Nacional de Regadíos y no Plan Agrario de Regadíos, por lo que recomienda su actualización y comenta la presentación que se ha hecho del mismo. Don José Antonio Rubio confirma la presentación del Plan Nacional, añadiendo que coincide poco con el avance que se presentó en su momento, debate en el que interviene también el señor Nagore.

El Presidente interrumpe el debate para reconducirlo al artículo 116, y propone, como enmienda transaccional, mantener íntegro el texto del artículo 116.3. añadiendo al final "en coordinación con las comunidades de regantes".

Se somete a votación la enmienda transaccional:

- votos a favor: 41
- votos en contra: 0
- abstenciones: 9

Aprobada la enmienda se somete a votación el artículo con la incorporación de la enmienda:

- votos a favor: 45
- votos en contra: 0
- abstenciones: 15

Aprobado el artículo 116, el apartado 3 del mismo quedará redactado:

"3. *Deberá existir coordinación entre los programas de mejora y modernización de zonas regables y el programa de nuevas transformaciones en regadío, en las que se estará a lo dispuesto por otras Administraciones competentes, y al orden de prioridad de las actuaciones desde el punto de vista de la Administración Pública del Agua, siempre en coordinación con las comunidades de regantes*".

Al **artículo 117 "Auxilios para la mejora y modernización de regadíos existentes"** ha presentado enmienda la Federación de Regantes del Ebro, que defiende el señor Sabalza, tratándose de una adición al apartado 3 "in fine" con el siguiente texto "El Organismo de cuenca promoverá la realización de convenios con las comunidades de usuarios con el objetivo de mejorar económicamente la gestión de los sistemas de riego". El Presidente propone suprimir la palabra "económicamente", lo que acepta la Federación. El señor Arnal solicita una explicación sobre qué entiende la Federación que es la mejora de gestión, dándosela el señor Sabalza. A continuación se vota la enmienda con el siguiente resultado:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 1
- abstenciones: 11

Aprobada la enmienda se somete a votación el artículo con la adición de la enmienda:

- votos a favor: 52
- votos en contra: 0
- abstenciones: 14

Queda aprobado el artículo 117, cuyo apartado 3 queda redactado:

"3. *En este sentido podrá supeditarse la concesión de auxilios económicos en las actuaciones de mejora y modernización de los regadíos existentes a su adecuación a las previsiones establecidas por el Plan en cuanto a dotaciones, sistemas y métodos de riego, condiciones de drenaje y sistemas de control e información de caudales, volúmenes y módulos de riego. El Organismo de cuenca promoverá la realización de convenios con las comunidades de usuarios con el objetivo de mejorar la gestión de los sistemas de riego*".

Al **artículo 118 "Estudios de evaluación de las zonas regables existentes"** y al **artículo 119 "Propuestas de actuación de mejora"** no se han presentado alegaciones, por lo que se pasan a su votación conjunta, pero antes don Pedro Arrojo se refiere a unas alegaciones que ha presentado

y no sabe dónde se ubican, indicándole el señor Coch que en el Anexo 9 de la Normativa. Se someten a votación conjunta los artículos 118 y 119:

- votos a favor: 43
- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Quedan aprobados ambos artículos según el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 120 "Zonas susceptibles de transformación en regadíos a contemplar en los horizontes del Plan"**, el señor Coch indica que se han presentado numerosas observaciones, pero referidas a datos concretos, que estima deben ser tratados en el Anexo de Infraestructuras. Sin embargo el artículo tiene una notable importancia porque resume los objetivos de la planificación hidrológica en relación con el resto de las planificaciones sectoriales.

Don Pedro Arrojo manifiesta que existen interacciones entre las diferentes políticas que inciden en el agua, no teniendo sólo la planificación hidrológica un carácter instrumental, por lo que el resto de las políticas también deben respetar lo que ésta diga.

Se somete a votación el artículo con el texto de la propuesta del Plan:

- votos a favor: 48
- votos en contra: 0
- abstenciones: 12

Queda aprobado el artículo

Al **artículo 121 "Requisitos de ejecución de los estudios de viabilidad de los nuevos regadíos"**, si bien no se han presentado alegaciones, don Pedro Arrojo considera que no se ha tenido en cuenta el condicionante y el valor ambiental. Don Antonio Coch no ve inconveniente en que se incluya, al final del apartado 2 la expresión "y medioambiental", añadiendo el señor Nagore que la Comunidad de La Rioja también había presentado una alegación en este sentido.

Incluyendo la enmienda, se somete a votación este artículo:

- votos a favor: 50
- votos en contra: 0
- abstenciones: 6

Aprobado el artículo, el apartado 2 quedará redactado:

"2. *El análisis y evaluación de nuevas zonas regables significativas incluirá un estudio de rentabilidad económica, mediante la utilización de indicadores económicos, así como un*

*análisis multicriterio que tendrá en cuenta todos aquellos factores que se consideren necesarios para una adecuada caracterización socioeconómica y medioambiental".*

A los **artículos 122 "Selección de transformaciones en regadíos", 123 "Sistemas de información en las redes de riego y drenaje" y 124 "Evaluación medioambiental de las mejoras o modernizaciones de los regadíos y de las nuevas transformaciones en regadío"** no se han presentado alegaciones, pasándose a la votación conjunta de los citados artículos:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 0
- abstenciones: 11

Quedan aprobados los artículos 122, 123 y 124 con el texto de la propuesta de Plan.

Antes de pasar al artículo siguiente don Pedro Arrojo manifiesta que, si bien existen aspectos generales que pueden ser tratados en la Memoria, el problema de la salinidad en el valle del Ebro merece un artículo específico en la Normativa.

Don Antonio Coch cree que el tema de la salinidad es uno de los aspectos técnicos a tener en cuenta en los estudios a que se refiere el artículo 121, de todos modos se somete a la decisión del Consejo sobre si procede la inclusión de un artículo específico; la propuesta de don Pedro Arrojo no prospera.

Al **artículo 125 "Protección de embalses, lagos y lagunas"** se han presentado alegaciones por parte del Gobierno de Navarra, Gobierno Vasco y Generalidad de Cataluña.

El señor Horta propone sustituir en el apartado 1.b) la expresión "La Confederación Hidrográfica del Ebro en colaboración con las Administraciones Públicas..." por "Las Administraciones Públicas competentes, desarrollarán un Plan Rector..." a fin de ser más respetuoso con las competencias de las comunidades autónomas.

Don Roberto Sabalza, en nombre del colectivo de los usuarios regantes, propone que el apartado quede redactado "Las Administraciones Públicas competentes, en colaboración con otras Instituciones o colectivos interesados, así como con los propietarios y explotadores de embalses, desarrollarán un Plan Rector ...".

El Presidente interviene para manifestar que también se ha presentado una alegación por parte del grupo de ayuntamientos de la reunión de Boltaña en la que reclaman ser oídos en estos

Planes Rectores de uso y gestión de embalses.

Se somete a votación el apartado 1 del artículo 125, con la enmienda:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 5

Queda aprobada la enmienda al apartado 1.b).

Al apartado 2 ha presentado enmienda la Generalidad de Cataluña que consiste en añadir "Se asumirán también las medidas de protección que en su día fijen los organismos competentes de las comunidades autónomas"; de todas maneras, se entendería que puede quedar subsumida en la que va a plantear a los artículos siguientes por el Gobierno de Navarra, por lo que retiran la enmienda. En consecuencia el apartado 2 queda igual redactado.

No habiéndose presentado enmiendas a los apartados 2, 3 y 4, se someten a votación:

- votos a favor: 52
- votos en contra: 0
- abstenciones: 11

Quedan aprobados los apartados 2,3 y 4 del artículo 125.

Al apartado 5 se ha presentado una enmienda por parte del Gobierno Vasco que defiende D<sup>a</sup> Cristina Madariaga, en el sentido de sustituir la redacción de este apartado por la siguiente: "Para todas aquellas obras y proyectos que afecten a las zonas húmedas que se han considerado más importantes por su población de aves o por su riqueza biológica, y a los lagos y lagunas considerados de interés singular, la Confederación Hidrográfica del Ebro, de común acuerdo con la Administración Autonómica competente en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en función de las características y previsibles afecciones al medio, podrá imponer la obligatoriedad del sometimiento de aquellas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica si la hubiese. Esta disposición será de aplicación en tanto en cuanto las comunidades autónomas no establezcan algún tipo de protección para dichas zonas. En cualquier caso, cualquier obra o proyecto cuya redacción afecte a dichas zonas contará con un estudio de impacto ambiental".

Don Miguel Horta está de acuerdo con la redacción propuesta por el Gobierno Vasco, no así el representante de la Comunidad de Castilla La Mancha quien solicita una aclaración del Gobierno Vasco, porque habrá de quedar claro cuál es la administración substantiva para autorizar la



realización de la obra, y será ante ella que deba presentarse el estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Doña Cristina Madariaga aclara que será la Confederación quien inste al titular de la obra o proyecto la realización del estudio en coordinación con la comunidad autónoma. Y don Miguel Horta matiza que será de aplicación en aquellos casos en que las comunidades autónomas no establezcan algún tipo de protección.

Se somete a votación la enmienda presentada por el Gobierno Vasco:

- votos a favor: 55
- votos en contra: 0
- abstenciones: 9

No habiendo más enmiendas se somete a votación el artículo con la incorporación de las enmiendas aceptadas del Gobierno de Navarra y del Gobierno Vasco:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 13

Aprobado el artículo quedará así redactado:

"1.

a)...

*b) Las Administraciones Públicas competentes, en colaboración con otras Instituciones o colectivos interesados, así como con los propietarios y explotadores de embalses, desarrollarán un Plan Rector de uso y gestión para los embalses más significativos, de entre los que se consideran los que suministran abastecimientos y los catalogados como zonas sensibles.*

c) ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. *Para todas aquellas obras y proyectos que afecten a las zonas húmedas que se han considerado más importantes por su población de aves o por su riqueza biológica, y a los lagos y lagunas considerados de interés singular, la Confederación Hidrográfica del Ebro, de común acuerdo con la Administración Autónoma competente en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en función de las características y previsibles afecciones al medio, podrá imponer la obligatoriedad del sometimiento de aquellas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica si la hubiese. Esta*

*disposición será de aplicación en tanto en cuanto las comunidades autónomas no establezcan algún tipo de protección para dichas zonas. En cualquier caso, cualquier obra o proyecto cuya redacción afecte a dichas zonas contará con un estudio de impacto ambiental".*

Al **artículo 126 "Actualización del Inventario de zonas húmedas"** ha presentado una alegación la Generalidad de Cataluña que retiran en caso de prosperar la del Gobierno de Navarra, consistente en retirar unos cuantos artículos. De no prosperar, la de la Generalidad dice "En tanto no esté elaborado el Inventario Nacional de zonas húmedas, el Plan asume el Inventario elaborado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y en el caso de que existan, los elaborados por los organismos competentes de las comunidades autónomas". Los servicios jurídicos del Organismo no ven inconveniente en aceptar esta enmienda, añadiendo el señor Coch que de mantenerse el texto del artículo 126 propuesto, deberá actualizarse el Anexo 6 de la Normativa.

Se decide votar el texto del artículo 126 del texto propuesto por el Plan, sin la enmienda de la Generalidad:

- votos a favor: 57
- votos en contra: 0
- abstenciones: 9

Queda aprobado el artículo 126, con el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 127 "Zonas húmedas en cola de embalse"** no se han presentado alegaciones por lo que se pasa a votar el mismo:

- votos a favor: 52
- votos en contra: 0
- abstenciones: 9

Queda aprobado el artículo 127

Al **artículo 128 "Protección del Delta del Ebro"** se ha presentado una enmienda por parte de la Unio de Pagesos, que defiende el señor Corcin, en la que se trata de reflejar en el texto el problema de la salinidad, previendo la posibilidad de llevar a cabo avenidas controladas para la renovación de sedimentos y aportar limos al delta.

Don Antonio Tahull comenta que medidas de ese tipo podrían afectar a las concesiones existentes.

Don Antonio Coch aduce que la redacción genérica del texto permite la adopción de

cualquier tipo de medidas, sin excluir ninguna de ellas.

Manteniendo el señor Corcín la enmienda, se somete a votación:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 45
- abstenciones: 9

Rechazada la enmienda, se somete a votación el artículo según el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 47
- votos en contra: 0
- abstenciones: 17

Queda aprobado el artículo 128.

Al **artículo 129 "Protección de espacios naturales"** se han presentado enmiendas por parte del Gobierno de Navarra y la Generalidad de Cataluña. El Gobierno de Navarra propone una sustitución global del artículo 129 y la consiguiente supresión de los artículos 130, 131 y 132. Don Miguel Horta advierte que el texto que va a leer no se corresponde con literalidad al presentado como enmienda, ya que ha sido consensuado con la Generalidad de Cataluña y dice así: "Art. 129.

Protección de espacios con valores naturales ecológicos, faunísticos y paisajísticos:

1. Se asumen los espacios naturales declarados por las comunidades autónomas, así como la normativa a ellos asociada en el ejercicio de sus competencias o, en su caso, los declarados por la Administración del Estado.

2. Sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas y en aplicación de la legislación medioambiental, la Confederación Hidrográfica del Ebro velará asimismo por el mantenimiento de los valores naturales situados en hábitats o zonas de notable interés, aún cuando no estuvieran declarados espacios naturales."

Con ello, añade el señor Horta, se pretende limitar la relación expresa de espacios naturales o con valores naturales declarados por las comunidades autónomas o el Estado, evitando la inseguridad jurídica, sin perjuicio del deber de la Confederación de proteger el medioambiente y conservar la naturaleza.

Doña Cristina Madariaga propone añadir en el punto 1 tras Espacios Naturales, la palabra "declarados".

Don Antonio Tahull indica que el apartado 2, al ser inconcreto, puede dar lugar a

subjetividades, por lo que solicita una mayor concreción, diciendo el señor Horta que no se trata de hacer un inventario o catálogo.

Don José M<sup>a</sup> Conejo estima mejores los artículos de la propuesta de Plan, por cuanto se aclaran tres aspectos, en tanto que con la reducción a un solo artículo parece que se abarca todo, incluso que la Confederación vele por aquellos Espacios Naturales que no tengan relación con el agua. También interviene don Pedro Arrojo apoyando la intervención del señor Conejo.

Don Miguel Horta dice que se trata de evitar reiteraciones y textos repetitivos y la pone en relación con la propuesta de enmienda de modificación del Anexo 6 de la Normativa, para que sólo recoja los Espacios Naturales declarados por las comunidades autónomas o, alternativamente, se supriman todas.

Don Javier Alvo apoya la propuesta del Gobierno de Navarra, y se pasa a votar el texto de la enmienda, que supone la supresión de los artículos 130, 131 y 132:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 3
- abstenciones: 2

Aprobada la enmienda del Gobierno de Navarra, se somete a votación el nuevo artículo 129 junto con la supresión de los artículos 130, 131 y 132:

- votos a favor: 57
- votos en contra: 5
- abstenciones: 4

Aprobado el artículo, la nueva redacción será la siguiente:

*"Art. 129. Protección de espacios con valores naturales, ecológicos, faunísticos y paisajísticos.*

*1. Se asumen los espacios naturales protegidos declarados por las comunidades autónomas, así como la normativa a ellos asociada en el ejercicio de sus competencias y, en su caso, los declarados por la Administración del Estado.*

*2. Sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, y en aplicación de la legislación medioambiental, la Confederación Hidrográfica del Ebro velará por el mantenimiento de los valores naturales situados en hábitats o zonas de notable interés, aún cuando no estuvieran declarados espacios naturales protegidos."*

Asimismo, se suprimen los artículos 130 "Protección de sotos, riberas y tramos de ríos", 131

"Protección de foces y cañones" y 132 "Protección de zonas de interés faunístico".

Al **artículo 133 "Evaluación medioambiental de las infraestructuras básicas"**, ha presentado enmienda el Gobierno de La Rioja, que propone añadir al final del apartado 1.a) "... y a los objetivos ambientales del Plan."

También don Alfredo Rueda ha presentado una enmienda relacionada con los acuerdos adoptados por el grupo de trabajo de políticas del agua del Consejo Asesor de Medio Ambiente, que consiste en añadir al punto 1.b), como paso previo a la aprobación del catálogo de obras, la realización de estudios de Impacto ambiental en los sistemas y subsistemas propuestos en el Plan Hidrológico y en las grandes conducciones de agua de considerable envergadura, y un dictamen ambiental para las obras de emergencia.

Don Miguel Horta solicita que se le aclare si se trata de Estudios de Impacto o Evaluaciones de Impacto y si será sobre programas, planes o proyectos. Se produce una aclaración del señor Rueda y finalmente interviene el Jefe de la Oficina de Planificación manifestando que la propuesta del señor Rueda haría más complejo un tema ya de por sí complicado.

Se somete a votación la propuesta del señor Rueda:

- votos a favor: 4
- votos en contra: 45
- abstenciones: 5

Rechaza la propuesta, se somete a votación el artículo 133 con la incorporación de la enmienda del Gobierno de La Rioja:

- votos a favor: 48
- votos en contra: 3
- abstenciones: 3

Queda aprobado el artículo 133 con la enmienda del Gobierno de La Rioja, por lo que el apartado 1.a) quedará redactado:

*"1.a) El Plan Hidrológico asume la normativa ambiental establecida por el Estado y las comunidades autónomas, no siendo esta homogénea ni del mismo alcance. En un supuesto en que sea aplicable normativa de distintas comunidades autónomas (tramos de ríos fronterizos) el Organismo de cuenca adoptará la que considere más adecuada al caso particular y a los objetivos ambientales del Plan".*

Don Pedro Arrojo plantea una queja por la poca atención que se dedica al debate de las

enmiendas planteadas por los grupos ecologistas. Respondiéndole el Presidente que para la mejor concreción de las enmiendas y su alcance, deberían haber sido supervisadas por los servicios jurídicos de estos grupos.

Al **artículo 134 "Extracción de áridos"** se ha presentado una enmienda por parte de la Generalidad de Cataluña que consiste en añadir al apartado 1.a) "... Este inventario recogerá el ya realizado por las comunidades autónomas." y el apartado 1.b) redactarlo "Establecimiento de unos criterios generales a fijar en cada caso por la administración competente en materia medioambiental que impidan, a priori, la extracción de áridos en determinados tramos o zonas en virtud del impacto ambiental originado".

El Presidente entiende que la primera enmienda es una redundancia y con la segunda podría producirse un conflicto de competencias, y se someten a votación las enmiendas:

- votos a favor: 4
- votos en contra: 46
- abstenciones: 4

Queda rechazada la enmienda.

El Gobierno de La Rioja también ha presentado una enmienda que consiste en la adición de un apartado 5 del siguiente tenor: "Se redactará un Plan de restauración de las extracciones de áridos y graveras abandonadas que originen graves procesos de degradación y riesgos ambientales en los cauces naturales de la cuenca. Se estudiarán fórmulas para la participación de los concesionarios en las obras de restauración".

El Comisario de Aguas interviene indicando que se está llevando a cabo en España el programa PICHRA que prevé lo propuesto en la alegación, no obstante no ve inconveniente en aceptar la enmienda.

Don Ramón Laplana, en nombre de los ayuntamientos de la reunión de Boltaña, solicita que se incluya un nuevo punto en el que se diga que para pequeñas extracciones, de uso prácticamente doméstico, sólo será necesario un permiso del Organismo de cuenca, sin necesidad de realizar estudios de impacto ambiental. El Comisario de Aguas dice que de hecho se hace así, por lo que no parece necesario recogerlo en el Plan.

Se somete a votación la enmienda de adición del apartado 5 propuesta por el Gobierno de La Rioja:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 3

Aprobada la enmienda, se somete a votación el artículo con la inclusión del apartado 5:

- votos a favor: 44
- votos en contra: 0
- abstenciones: 13

Aprobado el artículo 134, el apartado 5 quedará redactado:

*"5. Se redactará un Plan de restauración de las extracciones de áridos y graveras abandonadas que originen graves procesos de degradación y riesgos ambientales en los cauces naturales de la cuenca. Se estudiarán fórmulas para la participación de los concesionarios en las obras de restauración".*

Siendo las 14,45 horas, se levanta la sesión, que se reanuda a las 16,30 horas.

Al **artículo 135 "Limitaciones a las obras de paso sobre cauces"** no se han presentado alegaciones, por lo que se pasa a la votación del texto del artículo según la propuesta de Plan:

- votos a favor: 46
- votos en contra: 0
- abstenciones: 9

Se aprueba el artículo 135.

Al **artículo 136 "Plantaciones de arbolado en ribera y cauce"** ha presentado dos enmiendas don Alfredo Rueda, en la primera propone sustituir el término "choperas" en el apartado 1 por "plantaciones de arbolado" y la segunda enmienda consiste en suprimir el apartado 2, porque contribuyen a mejorar los cauces, explicando el señor Coch que en el apartado 2 no se pretende eliminar el arbolado, sino restringir algunas actuaciones humanas, y manifestando su acuerdo con la primera propuesta. El Comisario de Aguas añade que las plantaciones en cauce o zona de policía de aguas requerirán siempre una autorización administrativa y todas las que se autoricen lo serán por causas justificadas.

Se somete a votación la primera enmienda:

- votos a favor: 58
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Se aprueba esta enmienda, y se vota la segunda enmienda:

- votos a favor: 6

- votos en contra: 48
- abstenciones: 8

Queda rechazada esta enmienda y se somete a votación el artículo con la adición de la enmienda aceptada, por lo que el apartado 1 quedará redactado como sigue:

*"1. Se promoverá el desarrollo de sotos y plantaciones de arbolado en las márgenes de los ríos dentro de la zona de policía, pues estas formaciones actúan como filtros verdes, siempre que no constituyan un factor de riesgo de inundación".*

Al **artículo 137 "Inventario de sotos, galachos y riberas arboladas"**, la Oficina de Planificación entiende que no se han presentado alegaciones, no así el señor Arrojo, finalmente, se acuerda que la enmienda del señor Arrojo se debatirá en el artículo 138, por lo que se pasa a votar el texto de la propuesta del artículo 137:

- votos a favor: 47
- votos en contra: 0
- abstenciones: 8

Queda aprobado el artículo 137.

Al **artículo 138 "Actuación en deslindes"**, se ha presentado una enmienda por parte de don Pedro Arrojo en la que manifiesta que el cauce medio del Ebro es el último cauce meandriforme libre de la Europa occidental y advierte de las graves consecuencias de su desaparición, aconsejando la conservación, protección y restauración del pasillo verde del Ebro.

A la pregunta del Presidente de si existe un texto concreto, el señor Arrojo dice que podría ser el siguiente: "A iniciativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro y en el marco de recuperar los ecosistemas del último cauce variable meandriforme." El Presidente argumenta que la Confederación ha puesto en marcha, a través de la Dirección General de Calidad de las Aguas, los proyectos Linde y PICHRA que vienen a plantear el deslinde de los cauces y las tareas posteriores, en este sentido entiende que la filosofía de la alegación está ya contemplada, y no ve inconveniente en suprimir, tal y como se había indicado, la expresión "a instancia de parte" al final del apartado 1 del artículo 138.

Se vota en primer lugar la eliminación de la expresión "a instancia de parte":

- votos a favor: 66
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Se aprueba eliminar la expresión señalada y manteniendo el señor Arrojo el resto de la



enmienda, que consiste en añadir al final de apartado 1 el siguiente texto: " ... en la perspectiva de conseguir proteger el último cauce de curso variable más importante de la Europa occidental", con el resto de la enmienda, que se refiere a la desaparición progresiva de las defensas que existen en las márgenes e imposibilitan la dinámica natural de los cauces, se somete a votación:

- votos a favor: 7
- votos en contra: 43
- abstenciones: 14

Rechazada la enmienda, se somete a votación el artículo 138 con la supresión aceptada:

- votos a favor: 51
- votos en contra: 0
- abstenciones: 12

Aprobado el artículo 138, el apartado 1 del mismo quedará redactado:

*1. Se utilizará el procedimiento indicado en los art. 240, 241 y 242 del R.D.P.H."*

Al **artículo 139 "Áreas de erosión"** y al **artículo 140 "Patrimonio forestal de la Confederación Hidrográfica del Ebro"** no se han presentado alegaciones, por lo que se votan conjuntamente sendas redacciones de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 57
- votos en contra: 0
- abstenciones: 13

Quedan aprobados los artículos 139 y 140.

Al **artículo 141 "Protección de infraestructuras hidráulicas"** se ha presentado una enmienda por parte de la Federación de Regantes, que defiende el señor Sabalza y que consiste en añadir en el primer párrafo "... Administraciones, Instituciones o colectivos interesados, a fin...". La ponencia muestra su conformidad, y se pasa a votación la enmienda:

- votos a favor: 57
- votos en contra: 0
- abstenciones: 13

Aceptada la enmienda se somete a votación el artículo con la adición de la enmienda:

- votos a favor: 57
- votos en contra: 0
- abstenciones: 13

Aprobado el artículo 141, el párrafo primero quedará redactado:

*"Con el objetivo de proteger las infraestructuras hidráulicas actuales y futuras, contempladas en este Plan Hidrológico, se articularán los mecanismos de coordinación necesarios*

*entre las distintas Administraciones, Instituciones o colectivos interesados, a fin de llevar a cabo los siguientes tipos de actuaciones:...".*

Al **artículo 142 "Libro Blanco de las Aguas Subterráneas"** no se han presentado alegaciones y se somete directamente a votación:

- votos a favor: 56
- votos en contra: 0
- abstenciones: 13

Queda aprobado el artículo 142, según el texto de la propuesta de Plan.

Al **artículo 143 "Acuíferos sobreexplotados"** se ha planteado una enmienda de la Federación de Regantes que defiende el señor Sabalza y que consiste en adicionar al final del apartado 2 "... cuando no resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.3".

Se somete a votación la enmienda:

- votos a favor: 50
- votos en contra: 0
- abstenciones: 16

Aceptada la enmienda, se somete a votación el artículo 143 con la adición de la enmienda:

- votos a favor: 56
- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Aprobado el artículo 143, el apartado 2 quedará redactado:

*"2. Al margen del resultado de los estudios y de acuerdo con los art. 171.4.d y 172 del R.D.P.H. se considera preciso la constitución de comunidades de usuarios en las referidas unidades, cuando no resulte de aplicación lo dispuesto en el art. 10.3".*

Al **artículo 144 "Establecimiento de perímetros de protección"** se ha presentado una alegación por parte de don Pedro Arrojo, en su ausencia, la defiende el señor Rueda que procede a su lectura, refiriéndose a los problemas de calidad de las aguas del aluvial del río Oja, que deberían resolverse en base a una adecuada ordenación de usos que posibilite el abastecimiento y uso agrícola, limitando el uso de pesticidas. El señor Coch dice que se trataría mejor en el Anexo correspondiente, aceptándolo así el señor Rueda, se sobrentiende que no existen alegaciones a este artículo por lo que se pone a votación el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 55
- votos en contra: 0

- abstenciones: 12
- Queda aprobado el artículo 144.

Al **artículo 145 "Constitución de comunidades de usuarios para el aprovechamiento conjunto de aguas superficiales y subterráneas"** se ha presentado una enmienda de la Federación de Regantes de la cuenca del Ebro, que defiende el señor Coll, quien propone eliminar la palabra "generales" del texto, al referirse a las comunidades. La Oficina de Planificación lo entiende oportuno y se procede a votar el artículo 145 junto con la enmienda:

- votos a favor: 51
- votos en contra: 0
- abstenciones: 12

Aprobado el artículo, quedará así redactado:

*"Durante el desarrollo del Plan Hidrológico se estudiará, de acuerdo con el art. 228 de R.D.P.H., si existe algún acuífero o unidad hidrogeológica en el que proceda la obligación de constituir comunidades de usuarios para el aprovechamiento conjunto de las escorrentías superficiales y subterráneas. Las unidades hidrogeológicas en las que se iniciará el estudio quedan recogidas en el Anexo 7 de la Normativa".*

Al **artículo 146 "Establecimiento de normas para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de investigación de aguas subterráneas"** ha presentado una enmienda al apartado b) la Federación de Regantes que defiende el señor Coll, en la que se pretende que la duración de la autorización en lugar de 8 meses sea de 12 meses o una campaña. La Oficina de Planificación estima razonable la propuesta, sometiéndose a votación el artículo con la enmienda:

- votos a favor: 56
- votos en contra: 0
- abstenciones: 11

Queda aprobado el artículo con la enmienda al apartado b) que quedará redactado:

*"b) La duración de la autorización será de 12 meses. El autorizado dispone..."*

Al **artículo 147 "Perímetros de protección de captaciones para abastecimiento y zonas de especial interés ecológico, paisajístico, cultural o económico"** ha presentado una enmienda el Gobierno de Navarra que defiende el señor Horta que propone modificar el título del artículo por "Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento", para evitar conflictos de competencias con las comunidades autónomas en materia de medio ambiente. Don Santiago Ríos piensa que no debe modificarse el título. Don Antonio Coch cree que en el artículo se contemplan más cosas además del abastecimiento, retirando la enmienda el representante del Gobierno de

Navarra, se procede a votar el artículo 147 según el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 0
- abstenciones: 11

Queda aprobado el artículo 147.

Al **artículo 148 "Recarga artificial de acuíferos"** no se ha presentado ninguna enmienda, y se vota el artículo:

- votos a favor: 47
- votos en contra: 0
- abstenciones: 9

Queda aprobado el artículo 148.

Al **artículo 149 "Infraestructuras básicas"**, el señor Coch informa que se han presentado numerosas enmiendas que, entiende, deben ser tratadas en el Anexo 8 por cuanto se refieren a obras concretas; el Consejo así lo entiende, decidiendo debatir las propuestas concretas en el Anexo correspondiente. Se somete a votación el artículo:

- votos a favor: 51
- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Queda aprobado el artículo 149 y las enmiendas se debatirán en el Anexo 8.

Al **artículo 150 "Actuaciones básicas"**, don José Vicente Lacasa manifiesta que se han presentado dos enmiendas similares por parte del Gobierno de Aragón y el Partido Popular de Aragón. Don Antonio Coch dice que la Oficina de Planificación la había considerado en el documento "Separata de Aspectos Económicos", pero si así lo estiman los enmendantes, se tratará en este artículo. El señor Lacasa propone la adición de un nuevo párrafo a este artículo que diga "En las obras de regulación debe elaborarse un Plan previo de restitución del territorio que vaya paralelo a las mismas, así como un Plan similar de indemnizaciones a los afectados". El Presidente está de acuerdo con la primera parte de la intervención, pero indica que las indemnizaciones, en tanto no cambie la legislación, son las que prevé la Ley de Expropiación Forzosa, añadiendo que el problema es más de marco legal que de voluntad política, y propone sustituir la palabra "indemnizaciones" por "compensaciones". Se entabla un debate y finalmente se decide poner "compensaciones".

Don Manuel Arnal, en línea con lo anterior, propone, aún cuando en el apartado 3.8.2 de la

Memoria se habla de este tema, añadir a este artículo "Será necesario elaborar un Plan de restitución social y territorial de los embalses ya construidos o en fase de ejecución", atendiendo las reivindicaciones de los pueblos de montaña. En este sentido, se adheriría a la enmienda anterior si pudiese ser completada con "embalses ya construidos o en construcción". Advirtiéndole la Mesa que en la otra enmienda no se hace referencia a delimitación temporal, se somete a votación la enmienda defendida por el señor Lacasa:

- votos a favor: 59
- votos en contra: 0
- abstenciones: 2

Aceptada la enmienda, se somete a votación el artículo 150 con la adición del nuevo párrafo de la enmienda aceptada:

- votos a favor: 57
- votos en contra: 0
- abstenciones: 1

Queda aprobado el artículo 150 con la adición de un nuevo párrafo que dirá:

*"En las obras de regulación debe elaborarse un Plan previo de restitución del territorio que vaya paralelo a aquellas, así como un Plan de compensaciones a los afectados".*

Al **artículo 151 "Preeminencia de los planes energéticos sectoriales"** se han presentado enmiendas por parte de ENHER, F.E.C.S.A. y la Generalidad de Cataluña. Don Antonio Tahull señala que ENHER ha presentado una enmienda que se concreta en sustituir la expresión "Plan Energético Nacional" por "Planificación energética nacional" y añadir al final del artículo "... y velará por el cumplimiento de los principios informadores y preceptos de la Ley 40/94 y del Real Decreto 2366/94 de 9 de diciembre".

El representante de la Generalidad de Cataluña pone de manifiesto que el actual Plan de cuenca puede asumir el Plan Energético Nacional, pero no puede asumir los objetivos de una planificación que todavía no existe. El señor Coch interviene señalando que, debido a la planificación energética, puede producirse una variación en las demandas que obligue a modificar el Plan de cuenca. Se entabla un debate en el que además intervienen don Fernando Martín de la Sierra, proponiendo sustituir la palabra "asume" por "en coordinación con los planes energéticos sectoriales"; don Ramón Fernández proponiendo "El Plan Hidrológico asume los objetivos del Plan Energético Nacional y de los Planes Energéticos que desarrollen las comunidades autónomas y se coordinará en sus posibles modificaciones", don Santiago Ríos y el representante de la Generalidad.

Entre tanto se busca una redacción alternativa, se cede la palabra al señor Félez para que

defienda la enmienda de F.E.C.S.A., quien estima que no ha presentado enmienda a este artículo.

El representante de la Generalidad manifiesta que la mayor parte de las enmiendas planteadas han sido aclaradas, restando una que se refiere a que los caudales de concesión se deberían limitar a un porcentaje del caudal medio, para que no exista conflicto con las concesiones de carácter consuntivo. Se entabla un diálogo con el Jefe de la Oficina de Planificación y, finalmente, el representante de la Generalidad estima que no parece oportuno abordar aquí este tema, por lo que decide retirar todas las enmiendas presentadas por la Generalidad a este artículo.

El Presidente decide dejar este artículo 151 hasta que exista un texto alternativo que pueda ser objeto de votación, pasándose al debate del siguiente artículo.

Al **artículo 152 "Identificación de posibles nuevos aprovechamientos"**, ha presentado ENHER una enmienda al apartado 2 cuya redacción, entienden, parece extender el ámbito competencial de la Confederación a los aspectos propios de las autoridades energéticas. Don Antonio Coch manifiesta que sólo se habla de estudios en coordinación con la administración energética. Don Jaime Espinós dice que no ven claro que el Organismo de cuenca pueda asumir el papel de productor de energía hidroeléctrica, tal y como indica el apartado 2.a) in fine.

El señor Martín de la Sierra propone también la supresión del final de este apartado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Ordenación del sector eléctrico, y tratarse de una facultad que siempre tiene el Organismo de cuenca.

Se somete a votación la enmienda:

- votos a favor: 40
- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Aceptada la enmienda, se somete a votación el artículo 152 con la supresión del último párrafo del apartado 2.a):

- votos a favor: 40
- votos en contra: 0
- abstenciones: 7

Aprobado el artículo, el apartado 2.a) Quedará redactado:

"2. *En general:*

a) *El Organismo de cuenca podrá analizar las posibilidades de aprovechamiento energético, identificando saltos concretos, asignándoles unos condicionantes de explotación y*

*promoviendo concursos públicos de proyecto, obra y explotación.*

*b)...".*

Al **artículo 153 "Respeto del caudal medioambiental"** se ha planteado una alegación por parte de E.R.Z, y otra igual por parte de ENHER, que defiende el señor Espinós proponiendo la adición de un segundo párrafo del siguiente tenor "El método, características, condiciones, tramos de río y en general todas y cada una de las especificaciones propias para la efectiva determinación de los caudales medioambientales, serán objeto de una específica regulación que será informada, para alegaciones, antes de su aprobación a todos los sujetos interesados en la misma". Don Antonio Coch cree que debería de haberse abordado al tratar los caudales de compensación, puesto que distorsionaría todo lo aprobado hasta el momento.

Don José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano matiza que en este artículo no se habla de cómo se definen los caudales de compensación, sino que han de aplicarse a este uso.

El representante de la Generalidad propone sustituir la expresión "recomendará" por "exigirá", explicando el señor Coch que siempre se puede exigir.

El señor Espinós insiste en que hasta el momento se ha hablado de caudales ecológicos provisionales y que se estudiarán por tramos de río, en ese caso propone retirar la enmienda, siempre que figure en otro artículo la metodología propuesta.

Retirada la enmienda, se pasa a la votación del artículo con el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 37

- votos en contra: 0

- abstenciones: 10

Queda aprobado el artículo.

Al **artículo 154 "Disminución de caudales por las actuaciones previstas en el Plan"**, se ha planteado una enmienda por parte de ERZ, que defiende el señor Espinós, consistente en añadir la palabra "futuras" al inicio del párrafo: "Las futuras concesiones hidroeléctricas..."; don Fernando Martín abunda en que sería conveniente sustituir la expresión "preferente" por "prioritario". El Señor Coch está de acuerdo con las precisiones señaladas.

Se somete a votación el artículo con las modificaciones apuntadas:

- votos a favor: 50

- votos en contra: 0

- abstenciones: 4

El artículo quedará redactado:

*"Las futuras concesiones hidroeléctricas se otorgarán sin derecho a indemnización por la merma de caudales que supongan las concesiones para usos con derecho prioritario que se otorguen, de acuerdo con previsiones concretas del Plan Hidrológico, aguas arriba del aprovechamiento hidroeléctrico".*

Al **artículo 155 "Adecuación de expedientes y aprovechamientos"** han presentado alegaciones de igual contenido ERZ y ENHER, que proponen añadir en el apartado 3 "El posible aprovechamiento hidroeléctrico de estos caudales medioambientales impuestos podría realizarse mediante procedimiento abreviado de tramitación, por el concesionario del salto, y dentro del espíritu contemplado en la Ley 82/1980 de la Conservación de la Energía". El señor Rubió, asesor jurídico de la Confederación, entiende que el tema de expropiación o modificación de las concesiones por la fijación de caudales ecológicos, es un tema que deberá recoger el Plan Hidrológico Nacional y por tanto debería reservarse a aquél la competencia.

Don José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano pregunta cómo puede procederse al aprovechamiento hidroeléctrico de un caudal que se obliga a dejar en el mismo punto de la captación.

El señor Tahull se refiere en primer lugar a la intervención del señor Rubió, manifestando un agravio comparativo respecto al trato que recibe el sector regante, y al señor Sanz de Galdeano le da las explicaciones pertinentes a su pregunta.

El Comisario de Aguas pregunta si la nueva explotación habrá de sacarse a concurso, a lo que contesta afirmativamente el señor Tahull.

Don José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano, pone de manifiesto la discordancia, entonces, con el apartado 4 del mismo artículo, en lo que no está conforme el señor Tahull que evidencia la compatibilidad.

El Comisario de Aguas estima que en el texto de la enmienda debe incluirse que el concesionario deberá renunciar a la indemnización.

El Presidente propone añadir a la enmienda "En estos supuestos debería contemplarse una reducción equivalente de la indemnización".



Finalmente se somete a votación la enmienda, con la adición propuesta por el Presidente:

- votos a favor: 35
- votos en contra: 0
- abstenciones: 9

Aceptada la enmienda, se procede a votar el artículo con la enmienda:

- Votos a favor: 35
- votos en contra: 0
- abstenciones: 9

Aprobado el artículo, el apartado 3 quedará redactado:

*"3. En las centrales existentes podrá imponerse, sin menoscabo de las contraprestaciones que se determinen, la obligación de respetar el caudal medioambiental mínimo establecido en el río que estén implantadas, de acuerdo con la legalidad vigente.*

*El posible aprovechamiento hidroeléctrico de estos caudales medioambientales impuestos podría realizarse mediante procedimiento abreviado de tramitación, por el concesionario del salto, y dentro del espíritu contemplado en la Ley 82/1980 de la Conservación de la Energía. En estos supuestos debería contemplarse una reducción equivalente de la indemnización".*

En el **artículo 156 "Tipología de las inundaciones"**, don Antonio Herrero tras preguntar al Jefe de la Oficina de Planificación qué se entiende por "inundaciones por precipitaciones "in situ", respondiéndole el señor Coch que una tromba de agua, propone finalmente una adición tras el apartado 1: "En lo que atañe a este Plan Hidrológico de cuenca se atenderán a las situaciones que se contemplan en los apartados 2 y 3 de este artículo".

Se somete a votación el artículo con la enmienda del señor Herrero:

- votos a favor: 37
- votos en contra: 0
- abstenciones: 6

Queda aprobado el artículo, cuyo apartado 1 quedará redactado:

*"1. Inundaciones por precipitaciones "in situ".*

*En lo que atañe a este Plan Hidrológico de cuenca se atenderán a las situaciones que se contemplan en los apartados 2 y 3 de este artículo".*

A los **artículos 157 "Zona inundable", 158 "Análisis hidrológico de los sistemas hidrográficos generadores de inundaciones", 159 "Clasificación de las zonas inundables en función del riesgo", 160 "Identificación de las zonas de mayor riesgo y puntos negros", 161 "Caudal máximo de avenida", 162 "Onda de avenida", 163 "Estudios hidrológicos de**

avenidas", 164 "Estudios hidráulicos de propagación de las ondas de avenida", 165 "Caudales reales de desagüe a través de obras de paso", 166 "Anegamiento en las zonas inundables", 167 "Cálculo de los volúmenes de embalse necesarios para laminación de avenidas", 168 "Planes de Emergencia de Presas", 169 "Actuaciones estructurales", 170 "Sistemas de Gestión" y 171 "Normas de explotación de presas y embalses", no se han presentado alegaciones, votándose conjuntamente todos ellos:

- votos a favor: 41
- votos en contra: 0
- abstenciones: 7

Quedan aprobados los artículos 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171, con el texto de la propuesta de Plan.

Al artículo 172 "Sistema Automático de Información Hidrológica" se ha presentado una enmienda por parte de la Federación de Regantes que defiende el señor Trillo, que consiste en añadir al final del apartado 2 "...Para la explotación de los distintos sistemas de regadío de la cuenca se podrán fijar convenios con los correspondientes usuarios para el aprovechamiento de la red de telecomunicaciones, transmisión de datos, etc.". Enmienda con la que está de acuerdo la ponencia.

Don Fernando Martín de la Sierra no está de acuerdo con la redacción de las dos últimas líneas del apartado 1, y cree que lo que debería de hacerse es un modelo de simulación lluvia-escorrentía, contrastarlo con las avenidas históricas, para determinar la fiabilidad del modelo, y con esto sí se puede hacer una previsión.

No habiendo presentado el señor Martín de la Sierra una enmienda, se decide pasar a votar el artículo con la adición presentada por la Federación de Regantes:

- votos a favor: 33
- votos en contra: 0
- abstenciones: 10

Se aprueba el artículo 172 con la adición de la enmienda al apartado 2 que quedará redactado:

"2. Además el SAIH podrá proporcionar información a otros posibles usuarios (usuarios externos) como pueden ser el Servicio Meteorológico, al que se le podrán facilitar los datos pluviométricos que el sistema adquiere, los diversos Servicios de Protección Civil, etc... Para la explotación de los distintos sistemas de regadío de la cuenca se podrán fijar convenios con los correspondientes usuarios para el aprovechamiento de la red de telecomunicaciones, transmisión de datos, etc..".

Al **artículo 173 "Situaciones de sequía"** no se han presentado alegaciones, votándose el texto de la propuesta:

- votos a favor: 42
- votos en contra: 0
- abstenciones: 8

Queda aprobado el artículo 173.

Al **artículo 174 "Criterios de definición del comienzo y final de una sequía"** ha presentado enmienda don Amadeo Uriel, quien propone dar a este artículo un tratamiento de provisionalidad, ya que el tema de la sequía es bastante complejo, dependiendo de la zona geográfica que se considere, el tipo de uso, etc..., en su virtud propone modificar el título por el de "Criterios provisionales de definición del comienzo y final de una sequía" y añadir al final del artículo "... Estos criterios podrán ser revisados en función de los resultados de los estudios a los que se hace referencia en el artículo 175". La ponencia está de acuerdo con la enmienda que se somete a votación:

- votos a favor: 46
- votos en contra: 0
- abstenciones: 8

A continuación se vota el artículo con la incorporación de la enmienda aceptada:

- votos a favor: 46
- votos en contra: 0
- abstenciones: 8

Aprobado el artículo 174 quedará redactado:

*"Art. 174. Criterios provisionales de definición del comienzo y final de una sequía.*

*En los trabajos sobre el régimen pluviométrico y definición de períodos secos, se utilizará el siguiente criterio: se considera que comienza un período seco cuando en dos meses consecutivos de la serie, la precipitación registrada es inferior al 60% de la media de dicho mes y este período finaliza cuando la precipitación registrada en un mes sea igual o superior a la media de la serie utilizada, es decir, hasta que recupera un comportamiento que se considera normal. Estos criterios podrán ser revisados en función de los resultados de los estudios a los que se hace referencia en el artículo 175."*

Al **artículo 175 "Programa de estudios"** ha presentado una enmienda don Amadeo Uriel que consiste en suprimir la frase "...precipitaciones medias diarias en el período 1940-1991..." por "...datos disponibles..." en el apartado 2 de este artículo. La ponencia muestra su conformidad, con

lo que se vota la enmienda:

- votos a favor: 46
- votos en contra: 0
- abstenciones: 11

Aceptada la enmienda, se vota el artículo con modificación:

- votos a favor: 44
- votos en contra: 0
- abstenciones: 11

Aprobado el artículo, el apartado 2 quedará redactado:

*"2. El estudio sobre períodos secos se realizará en base a las series de datos disponibles y al criterio que define el comienzo y final de una sequía expresado en el Art. 174., o cualquier otro que se establezca en este estudio."*

Al **artículo 176 "Reservas para diversos usos en situaciones de sequía"** han presentado alegaciones las Comunidades de Regantes del Término de Rabal y de Urdán y la Federación de Regantes del Ebro. Siendo análogos los escritos los defiende el señor Trillo, y la enmienda consiste en añadir al final del apartado 3 "... con preferencia para los regadíos de mayor antigüedad sobre los posteriores a éstos". El señor Coch estima parcialmente razonable la enmienda, porque en situaciones de sequía debe tenerse en cuenta también el tipo de cultivos: los leñosos merecen una especial consideración. También interviene el señor Rubio Peña y don César Trillo cree que entonces debería de añadirse al final "teniendo en cuenta las compensaciones oportunas".

Don Javier Alvo entiende que en caso de sequía la compensación debería ser racional, porque debe entenderse que cuando se aprueba un plan de transformación en regadío, todos adquieren los mismos derechos independientemente del momento en que llegue el agua a cada finca.

Don Joaquín Nerín no cree que el Plan deba descender a la casuística, porque ya existen los decretos oportunos.

Don Fernando Hidalgo mantiene que existen derechos preferentes, que deberán ser indemnizados y añade que o bien no se pone nada, o si se pone algo debe ser en este sentido.

Finalmente, el texto del apartado 3 quedaría redactado "Deducidas las reservas de los embalses para abastecimiento a poblaciones y otros usos prioritarios, se fijarán las disponibilidades para usos agrícolas con preferencia para los regadíos de mayor antigüedad sobre los posteriores a

éstos, teniendo en cuenta las compensaciones oportunas".

Se vota la enmienda:

- votos a favor: 24
- votos en contra: 15
- abstenciones: 17

Aceptada la enmienda se vota el artículo con la inclusión de la misma:

- votos a favor: 37
- votos en contra: 0
- abstenciones: 17

Aprobado el artículo 176, el apartado 3 quedará redactado:

*"3. Deducidas las reservas de los embalses para abastecimiento a poblaciones y otros usos prioritarios, se fijarán las disponibilidades para usos agrícolas con preferencia para los regadíos de mayor antigüedad sobre los posteriores a éstos, teniendo en cuenta las compensaciones oportunas".*

Al **artículo 177 "Programa de actuaciones"** no se han presentado enmiendas y se vota el texto según la propuesta del Plan:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 9

Queda aprobado el artículo 177.

Habiendo finalizado el texto articulado de la Normativa se retoman los artículos cuyo texto debía ser redactado por las comisiones creadas "ad hoc". Se retoma lo debatido en el **artículo 65** en el que se aceptó por el Consejo una modificación propuesta por Riegos del Alto Aragón, en el sentido de que los azarbes artificiales se entenderán comprendidos en la red de esos canales y se planteó la posibilidad de que eso se extendiera al resto de los sistemas y ver en qué artículos se podía insertar. La comisión ha decidido que se podría incluir en el artículo 19 con un nuevo apartado 2, desplazando consiguientemente el antiguo apartado 2. Se lee el nuevo artículo que quedará redactado:

**Artículo 19 "Dotaciones objetivo máximas de riego"**

*"1. Las dotaciones máximas de riego para las distintas zonas regables de la cuenca son, con carácter general y salvo justificación técnica concreta, las que figuran en el Anexo 2 de la Normativa como dotaciones objetivo máximas para una eficiencia global mínima del 60 % y considerada en la toma del canal principal y no en el embalse. Dicha eficiencia podrá ser*

considerada mayor en función de la tecnificación del riego y de la tipología e importancia relativa de las redes de transporte y distribución, reconociendo que actualmente esa eficiencia es menor.

2. Además esta eficiencia podrá mejorarse con el aprovechamiento integral de las aguas que circulen por los azarbes artificiales existentes dentro de la zona regable que se estima que siguen formando parte de las aguas concedidas al sistema.

3. Los valores considerados como dotaciones objetivo máximas de riego serán objeto de continua actualización por parte de la Oficina de Planificación conforme al grado de conocimiento, la investigación, la experimentación y las alternativas de cultivo lo permitan.

4. No obstante lo anterior, en los modelos de gestión, podrán emplearse, en casos concretos, otras dotaciones por motivos concesionales, acuerdos de comunidades autónomas u otras causas debidamente razonadas".

Don José Luis Pérez solicita explicaciones sobre las implicaciones de los azarbes, tras las explicaciones, se somete a votación el nuevo artículo 19:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 4

Queda aprobado el nuevo artículo 19.

Al **artículo 33 "Autorizaciones para aprovechamientos recreativos"** se habían planteado enmiendas por parte de las Comunidades de los Términos de Rabal y Urdán que decayeron por no estar presentes, pero fueron asumidas por el señor Sabalza y decidió retirarlas, no estando presentes en este momento tampoco los enmendantes el señor Trillo asume retirar las enmiendas. Y se somete a votación el artículo con el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 57
- votos en contra: 0
- abstenciones: 3

Queda aprobado el artículo 33.

Al **artículo 45 "Fijación provisional de caudales de compensación para concesiones futuras"**, que a su vez conlleva modificaciones al artículo 62. Se mantiene, tras las conversaciones mantenidas con los representantes de la Generalidad y ENHER, el apartado 3 con el texto de la propuesta de Plan. El apartado 4 desaparecería, pasando el texto a integrarse, tras un punto y aparte, en el apartado 3. El señor Tahull toma la palabra para leer el texto alternativo: "Si la determinación de esos caudales provisionales en concesiones otorgadas tras la entrada en vigor del Plan Hidrológico de cuenca fuera necesario adecuar la exigencia de caudales ecológicos definitivos,

sólo dará lugar a los derechos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Aguas cuando esa modificación supere en el 20 % según ponderación a llevar a cabo en las cláusulas de cada concesión".

Don José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano estima que lo importante no es una cifra del 10 ó del 20%, sino el espíritu del artículo; en este sentido, si la pretensión era señalar que tras la fijación de un caudal ecológico provisional no habría que indemnizar si el caudal ecológico definitivo, una vez aprobado el Plan, fuera superior, la propuesta del sector hidroeléctrico lo vulnera, porque un incremento del 10 ó 20% sobre el caudal ecológico inicialmente fijado es irrisorio sobre el caudal concesional de una hidroeléctrica.

Se entabla un debate en el que intervienen los señores Sanz de Galdeano, Tahull, Espinós, Lasa, Martín de la Sierra y Arrojo, quien estima que su alegación al artículo, relativa al caudal ecológico en la desembocadura, no fue votada.

El Presidente propone realizar una votación conjunta de los apartados 1, 2 y 3 de este artículo 45, y luego otro texto que sustituiría el actual párrafo 4. Se vota en primer lugar la enmienda del señor Arrojo, que proponía que el caudal ecológico en la desembocadura fuera de 500 m<sup>3</sup>/seg:

- votos a favor: 4
- votos en contra: 57
- abstenciones: 4

Rechazada la enmienda, se vota la supresión del apartado 4 y sustitución por el texto presentado:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 3
- abstenciones: 9

Aceptada la enmienda, se vota el nuevo artículo 45:

- votos a favor: 48
- votos en contra: 0
- abstenciones: 11

Aprobado el artículo quedará así redactado:

*"45. Fijación provisional de los caudales de compensación para concesiones futuras.*

*En tanto los volúmenes y caudales de compensación no estén fijados, se tendrán en cuenta, con carácter transitorio, las siguientes especificaciones:*

1. *Se adoptarán las obtenidas de estudios específicos en aquellos tramos de río en los*

que se hayan llevado a cabo su evaluación y hayan sido aceptados por el Consejo del Agua de la cuenca del Ebro.

2. A falta de la definición que implica el apartado anterior, se adoptará de forma orientativa, como caudal mínimo el 10% de la aportación media interanual al régimen natural. Cuando el caudal medio interanual en régimen natural sea superior a 80 m<sup>3</sup>/s podrá adoptarse el 5%.

3. Para la zona de la desembocadura se adopta orientativamente un caudal de compensación de 100 m<sup>3</sup>/s.

Si tras la determinación de esos caudales provisionales, en concesiones otorgadas tras la entrada en vigor del Plan Hidrológico de cuenca, fuera necesario adecuar la exigencia de caudales ecológicos definitivos, sólo dará lugar a los derechos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Aguas cuando esa modificación supere en el 20 % según ponderación a llevar a cabo en las cláusulas de cada concesión".

En el **artículo 55 "Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 4: Cuencas afluentes al Ebro desde el Leza hasta el Huecha"** quedó pendiente el apartado 4 y se propone al Consejo el siguiente texto: "Los recursos procedentes de la regulación generada por el embalse del Val se reservarán para los abastecimientos urbanos y otros usos industriales de los núcleos de la cuenca, junto a los ya concedidos de las Mancomunidades de Fitero, Cintruénigo y Cascante y de Aguas del Moncayo y a la mejora de dotaciones de los regadíos tradicionales de la cuenca que no cuenten con recursos procedentes del canal de Lodosa. No obstante, la reserva definitiva será la que se obtenga del estudio "Ordenación técnica y legal de los aprovechamientos influidos por la presa del Val".

Se somete a votación la nueva redacción de este apartado 4:

- votos a favor:	57
- votos en contra:	0
- abstenciones:	3

Queda aprobada la nueva redacción del apartado 4 que será:

"4. Los recursos procedentes de la regulación generada por el embalse del Val se reservarán para los abastecimientos urbanos y otros usos industriales de los núcleos de la cuenca, junto a los ya concedidos de las Mancomunidades de Fitero, Cintruénigo y Cascante y de Aguas del Moncayo y a la mejora de dotaciones de los regadíos tradicionales de la cuenca que no cuenten con recursos procedentes del canal de Lodosa. No obstante, la reserva definitiva será la que se obtenga del estudio "Ordenación técnica y legal de los aprovechamientos influidos por la presa del Val".

También se había pospuesto la redacción definitiva del apartado 2 del **artículo 62**



**"Asignación a 10 años en la Junta de Explotación nº 11: Bajo Ebro"** en conexión con el artículo 45.3, y se propone la siguiente redacción "Los recursos se destinarán a la satisfacción de las demandas de abastecimiento urbano dentro de la cuenca y al suministro de la reserva establecida en la Ley 18/1981 sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona, a la satisfacción de las demandas agrícolas de los regadíos existentes, a la satisfacción del caudal de compensación que deba circular por el tramo final del río Ebro, fijándose provisionalmente en 100 m<sup>3</sup>/s el caudal de compensación del espacio natural y al suministro de las ampliaciones de regadíos que se ubiquen dentro del ámbito del Plan Hidrológico del Ebro".

El Presidente manifiesta que, no habiéndose presentado enmiendas a este apartado, el artículo 45.3 no ha sido modificado, y, entendiéndose que no se produce una conculcación de derechos, propone mantener el texto original, y así se decide:

- votos a favor: 50
- votos en contra: 0
- abstenciones: 2

Queda aprobado el apartado 2 del artículo 62 con la redacción de la propuesta de Plan.

Asimismo había quedado pendiente, en el **artículo 89 "Caudal de concesión"**, el texto concreto de la redacción del señor Arrojo, que se concreta en añadir como punto y aparte tras el apartado 1 lo siguiente: "Asimismo y en relación con las concesiones ya otorgadas se aplicarán, salvo causa justificada, las mismas medidas bien en base a las cláusulas concesionales que así lo contemplen, o a la aplicación del artículo 115.2.c) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico".

Se produce la correspondiente votación:

- votos a favor: 51
- votos en contra: 0
- abstenciones: 3

Queda aprobada la adición al apartado 1, por lo que el artículo quedará redactado:

*"1. La Confederación, salvo causa justificada, introducirá en el clausulado la obligación por parte del usuario de instalar a su costa un dispositivo de aforo que permita controlar el caudal y volumen realmente utilizados, así como la de facilitar mensualmente a la Confederación la estadística diaria correspondiente.*

*Asimismo y en relación con las concesiones ya otorgadas se aplicarán, salvo causa justificada, las mismas medidas bien en base a las cláusulas concesionales que así lo contemplen, o a la aplicación del artículo 115.2.c) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

*2. Con la solicitud concesional se deberá justificar el caudal que se demande sin que*

*puedan aducirse previsiones de variación de caudales superiores a 10 años."*

También el **artículo 90 "Concesiones cuando los caudales de compensación no están determinados"** había quedado pospuesto hasta la aprobación del artículo 45.3., no habiéndose producido una modificación de aquél, en la parte sustancial, se somete a votación el texto de la propuesta de Plan:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 3

Queda aprobado el artículo 90 con el texto de la propuesta de Plan.

Igualmente, el **artículo 151 "Preeminencia de los planes energéticos sectoriales"** ha sido relegado hasta encontrar una redacción consensuada, y que propone modificar el título por el de "Coordinación con los planes energéticos sectoriales" y seguidamente el texto "En la elaboración del presente Plan Hidrológico se han tenido en cuenta los objetivos del Plan Energético Nacional, en el caso de futuras modificaciones de este último o de aprobaciones de planes energéticos que desarrollen las comunidades autónomas, se estará a la necesaria coordinación.". Don Antonio Tahull manifiesta que mantiene la enmienda de agregar a continuación "y se velará por el cumplimiento de los principios informadores y preceptos de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y el Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, sobre la producción de energía eléctrica por instalaciones hidroeléctricas".

Se vota el nuevo artículo 151:

- votos a favor: 53
- votos en contra: 0
- abstenciones: 7

El artículo quedará redactado:

*"Art. 151. Coordinación con los planes energéticos sectoriales*

*En la elaboración del presente Plan Hidrológico se han tenido en cuenta los objetivos del Plan Energético Nacional, en el caso de futuras modificaciones de este último o de aprobaciones de planes energéticos que desarrollen las comunidades autónomas, se estará a la necesaria coordinación, y se velará por el cumplimiento de los principios informadores y preceptos de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y el Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, sobre la producción de energía eléctrica por instalaciones hidroeléctricas".*

Se retoma el **artículo 51 "Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos"** en cuyo apartado 1 había quedado pendiente la reserva de 40 Hm<sup>3</sup>/año de Castilla y León en relación con el artículo 60.5. Ante la ausencia de los representantes de Castilla y León, el señor Lasa pregunta al señor Coch a qué responde esta reserva de 40 Hm<sup>3</sup>. El Jefe de la Oficina de Planificación explica que cuando se redactaron las Directrices, la Comunidad de Castilla y León solicitaba una reserva de 40 Hm<sup>3</sup> sin precisar de qué embalses sino de la regulación en cabecera para usos futuros no previstos en el actual Plan Hidrológico. Se aceptó por la Comisión de Planificación y así se ha reflejado en el Plan, y, añade, que estaba en relación con la regulación en cabecera del Ebro. Ahora la Comunidad de Castilla y León, verbalmente ha hecho un planteamiento que no se ve reflejado en las alegaciones que ha presentado al Plan, y una cosa podría condicionar otra.

La enmienda planteada por la Comunidad de Castilla-La Mancha a esta reserva subsiste, por cuanto no se especifica la asignación de la reserva, y en este sentido, el señor Conejo vuelve a leer el texto de la enmienda que además, dice, debe añadirse "...necesidades futuras en la cuenca del Ebro".

El Presidente afirma que es imposible avanzar más sin la presencia de los interesados, y suprimir la referencia se hace difícil. Se propone posponer el tema hasta tener la opinión de Castilla y León.

Habiendo finalizado con el articulado, el señor Nagore propone adicionar un artículo del siguiente tenor: Programas dirigidos al sistema educativo y otras actividades, informativas y formativas, encaminadas a fomentar hábitos y conductas de ahorro y correcta utilización del agua, así como a poner de manifiesto la situación actual de los ríos y las riberas. Asimismo se incluirá a la población agraria en programas de formación, bien con contenido específico, bien dentro de programas de mejora de las técnicas de regadío.

El Presidente manifiesta que en los diferentes programas de estudios que figuran en los anexos, aparece uno para divulgación del medio hídrico y educación ambiental que podría incorporarse allí, en lo que está de acuerdo el señor Nagore.

Don Fernando Hidalgo se pregunta si con la redacción del apartado 2 del artículo 19 no se perjudicará a aquellas comunidades de regantes que obtengan una mejor eficiencia de riego. El señor Coch no está de acuerdo con ello y se entabla un diálogo entre ambos.

Antes de finalizar la sesión, el Presidente comenta que por varios miembros del Consejo se ha planteado a la Mesa la conveniencia y necesidad de que el Consejo del Agua expresase su repulsa por el asesinato, hoy por la mañana, de don Francisco Tomás y Valiente, ex-Presidente del Tribunal Constitucional; es sentir que comparte la Mesa, y propone al Consejo una votación que exprese la repulsa de tal asesinato. Por unanimidad, el Consejo aprueba expresar la más enérgica repulsa por el asesinato de don Francisco Tomás y Valiente.

Siendo las 20,30 horas se levanta la sesión.

A las 10, 15 horas del día 15 de febrero se reanuda la sesión y se retoma el **artículo 51 "Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos"** en relación con la reserva genérica de 40 Hm<sup>3</sup> para las necesidades futuras de Castilla y León, a la que Castilla-La Mancha ha presentado una enmienda, por cuanto no se ajusta al sentido legal de reserva que establece el artículo 41 de la Ley de Aguas, por carecer de definición las regulaciones y demandas a que las reservas están adscritas. Don Antonio Coch estima que podría soslayarse el problema diciendo que si bien no se adscribe a una regulación en concreto, si se hace a un entorno de regulación bien determinado como es el embalse de Villagalijo y otras regulaciones en cabecera que deben ser definidas.

Don Manuel Junco considera que se podría concretar en la regulación del río Nela, que es un tema a estudiar para solventar problemas de abastecimiento, regulación en cabecera del Ebro para atender determinados regadíos de la zona de Miranda, el embalse de Villagalijo en el río Tirón o algo muy similar, el embalse de Bárcena.

Don José M<sup>a</sup> Conejo insiste en que, de acuerdo con la Ley de Aguas, debe concretarse el destino de la reserva, todo ello dentro de la cuenca del Ebro.

Don Manuel Junco manifiesta que la concreción se circunscribe a regular la cuenca del Nela para poder atender necesidades de abastecimiento y regadío en la cuenca del río Tirón, para nuevos regadíos en la cabecera del Ebro, en particular en la zona de Miranda.

Finalmente, este apartado quedará redactado:

"... También asume el Plan Hidrológico una reserva de 40 Hm<sup>3</sup>/año para atender las necesidades, de abastecimiento y regadío en la zona del Nela, regulación en la cuenca del Tirón y para nuevos regadíos en la cabecera del Ebro, en particular la zona de Miranda, todo ello dentro de la cuenca del Ebro".

Don José M<sup>a</sup> Conejo solicita que conste, y por tanto figure como Addenda al Plan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1. del Reglamento Interno del Consejo del Agua de la cuenca del Ebro, aprobado por el Pleno en su sesión de 13 de noviembre de 1990, que la Comunidad de Castilla-La Mancha mantiene la enmienda presentada a este artículo 51.1., en relación al Pacto del Agua, y que figure: "Dado que en el Pacto del Agua, por una parte, se recogen unas dotaciones para el cálculo de las demandas que no son coincidentes con las que establece la Orden de 24 de septiembre de 1992 -ya que aquél es anterior en el tiempo a ésta-, e incluso difieren con las del presente Plan y, por otra parte, en el apartado del Pacto denominado "Reservas de recursos", se menciona que "se obtendrían unas reservas de 850 hm<sup>3</sup> adicionales", sin establecer posteriormente asignaciones ni indicar las demandas que serían satisfechas con las mismas, lo que contradice el concepto de "reserva" establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, se propone: Adicionar después de la frase "... dentro de este apartado,...", la siguiente expresión u otra similar: "*... en todos aquellos extremos que no contradigan la vigente legislación sobre aguas y en particular el presente Plan*".

Indicando el Presidente que así constará, se somete a votación la enmienda presentada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativa a la reserva de 40 Hm<sup>3</sup> para la Comunidad de Castilla y León, con la adición de las especificaciones que se han hecho:

- votos a favor: 45
- votos en contra: 0
- abstenciones: 2

Queda aprobada la enmienda, por lo que el párrafo quedará redactado:

*"... También asume el Plan Hidrológico una reserva de 40 Hm<sup>3</sup>/año para atender las necesidades de abastecimiento y regadío en la zona del Nela, regulación en la cuenca del Tirón y para nuevos regadíos en la cabecera del Ebro, en particular la zona de Miranda, todo ello dentro de la cuenca del Ebro".*

Aprobado el texto articulado, el Presidente, propone pasar a debatir los Anejos al texto articulado, realizar una votación globalizada del texto articulado más los Anexos, quedando la Memoria para un momento posterior. Para debatir los Anejos propone que se debata uno a uno. El Consejo así lo acepta.

Al **Anexo 1 "Dotaciones de Abastecimiento"**, se habían presentado enmiendas por el Gobierno de Navarra que han quedado contestadas en el debate del texto articulado.

Don Pedro Arrojo, interviene en este tema para propugnar una concienciación y educación de los usuarios sobre el agua, y propone que el Consejo tienda hacia una política del agua consistente, como ya se hace en otros países, en la instalación de dos tuberías: una para agua de calidad, destinada al abastecimiento, y otra de agua reciclada, destinada al resto de los usos; al ser un tema ya debatido, renuncia a que su propuesta sea votada.

Don Miguel Horta, respecto a la enmienda del Gobierno de Navarra, entiende que ya ha sido debatida en el artículo 15 de la Normativa, por lo que renuncia al debate de la enmienda concreta.

Sin más intervenciones se somete a votación el Anexo 1:

- votos a favor: 52
- votos en contra: 2
- abstenciones: 0

Queda aprobado el Anexo 1 "Dotaciones de Abastecimiento".

Al **Anexo 2 "Dotaciones máximas de riego y ganaderas"**, don Antonio Coch dice que las enmiendas presentadas se debatieron en la parte correspondiente de la Normativa, y se llegó a precisar incluso el cambio de título "Dotación objetivo según el estudio de dotaciones y sus revisiones, con eficiencia global de riego de 0,6" por, "La dotación objetivo es la que el Plan Hidrológico del Ebro considera como adecuada cuando la eficiencia global de los sistemas sea de 0,6, sin perjuicio de las concesiones o derechos preexistentes". También se acordó agrupar, en el cuadro grandes Canales, al "Sistema Monegros I-Canal del Flumen", "Sistema Monegros II" y "Canal del Cinca" bajo una única denominación "*Riegos del Alto Aragón*"; al "Canal de Bardenas I" y "Canal de Bardenas II", por "*Canal de Bardenas*"; al "Canal Principal de Urgel" y "Canal Auxiliar de Urgel", por "*Canales de Urgel*", sustituir "Canal de La Hoya de Huesca" por "*Zona regable de La Hoya de Huesca*", y añadir tras Canal de Aragón y Cataluña la llamada 4, llamada que quedará redactada "*Respetando lo establecido en el convenio de Piñana*".

Don César Trillo añade que quedó pendiente poner un asterisco (\*) en el Canal de Lodosa y que este asterisco quedara redactado "*Se revisarán en base a nuevas alternativas de cultivo*".

Se somete a votación este Anexo 2 con la inclusión de las modificaciones señaladas:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 2
- abstenciones: 2

Queda aprobado el Anexo 2, "Dotaciones máximas de riego y ganaderas", con las modificaciones señaladas.

Para explicación de voto toma la palabra el señor Arrojo quien incide en que si se pagase el precio real del agua, con lo que supone la amortización de las obras, las demandas serían menores. Don José Antonio Rubio responde que las obras también las pagan los regantes, quien con el señor Trillo y el señor Hidalgo, explican la utilidad y efectos beneficiosos de los cultivos de invierno.

El Presidente matiza que a diferencia de lo que sucede en otras Confederaciones, en ésta los usuarios, también los regantes, pagan.

Al **Anexo 3 "Dotaciones industriales"**, el señor Coch indica que las enmiendas que se habían planteado han quedado suficientemente claras en la Normativa, y don Miguel Horta, aún cuando estima que la dotación de los polígonos industriales es baja, decide retirar la enmienda presentada en su momento. Se somete pues a votación este Anexo:

- votos a favor: 46
- votos en contra: 2
- abstenciones: 2

Queda aprobado el Anexo 3 "Dotaciones Industriales"

Al **Anexo 4 "Usos recreativos"**, don Antonio Coch dice que la Comunidad de Castilla y León propone que el embalse de Monteagudo tenga la clasificación 0 en todos sus apartados, criterio que él no comparte.

El representante de la Generalidad pregunta por el trato diferencial del embalse de Talam respecto a los de Terradets y La Torrasa. Don Antonio Coch dice que la diferencia viene establecida en una orden ministerial, situación que se irá modificando a medida que se realicen los estudios de aprovechamiento recreativo de los embalses.

El señor Bastida propone la inclusión y clasificación del embalse de Pajares, dada la situación en que se encuentran las obras. Don Antonio Coch manifiesta que con los estudios que se vayan realizando, se ajustará a lo determinado por la orden ministerial.

Se somete a votación el Anexo, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 2

- abstenciones: 2

Queda aprobado el Anexo 4 "Usos recreativos".

Don Pedro Arrojo explica su voto contrario al Anexo porque entiende que el uso recreativo que se valorará dentro de pocos años será el de los ríos escénicos, y las actividades en aguas salvajes.

En el **Anexo 5 "Pacto del Agua en Aragón y Pacto de Piñana"**, hubo durante el debate del artículo 51 de la Normativa una serie de enmiendas que condicionan este Anexo, y se acordó en aquel momento que se incluiría en este Anexo la *Resolución de Presidencia del Organismo de 22 de junio de 1993 relativa a la Reserva de recursos del embalse de Itoiz*.

Con la inclusión del texto de esta Resolución, se vota el Anexo:

- votos a favor: 40

- votos en contra: 6

- abstenciones: 8

Queda aprobado el Anexo 5 "Pacto del Agua en Aragón, Pacto de Piñana y Resolución de la Presidencia del Organismo de 22 de junio de 1993".

Don Pedro Arrojo manifiesta su protesta por la actitud de la Confederación frente a la sentencia de la Audiencia Nacional en relación con el embalse de Itoiz y, concretamente, la actitud de la Presidencia del Organismo manifestándose en favor de dicho embalse tras la citada sentencia.

El Presidente se refiere al auto posterior del mismo tribunal, que permite continuar con la construcción de dicho embalse, y las subsiguientes actuaciones procesales instadas por las partes en el procedimiento. Defiende asimismo su participación en la manifestación convocada en favor de la construcción de dicho embalse y se refiere a las connotaciones políticas de los que no participaron en dicha manifestación. Don Miguel Horta abunda en el mismo tema y destaca que cuando las sentencias no le son favorables a la Coordinadora de Itoiz, HB, y algunos otros, no las acatan y recurren a la justicia popular. Don Pedro Arrojo se defiende manifestando que critica vehementemente, en privado y en público, lo que representa HB, por quien se ha visto amenazado.

Don Antonio Tahull también explica su voto negativo a este Anexo por cuanto se incluye el Pacto de Piñana, al que algunos productores energéticos no fueron invitados para ser parte en el mismo, también su voto negativo a la Reserva de Itoiz porque pueden producirse detracciones que perjudiquen concesiones aguas abajo, por lo que dejan constancia testimonial y se reservan los derechos legales al efecto.



Al **Anexo 6 "Perímetros de protección"**, se han presentado alegaciones por parte de los Gobiernos de Navarra, de La Rioja, de Castilla-La Mancha y Vasco.

Don Miguel Horta, aprovecha para disculparse con el señor Arrojo si este no comparte determinadas actitudes a las que se ha hecho referencia al debatir el anterior Anexo y seguidamente expone que el planteamiento de la Comunidad de Navarra se circunscribe a recoger únicamente la relación de Espacios Naturales declarados por Navarra, en este caso, o que se suprima el referido Anexo.

Don Ángel Bastida presenta una relación de cinco Espacios, tres de ellos procedentes de embalses y dos de balsas naturales, que no están así declarados por la Comunidad Autónoma, según propone el Gobierno de Navarra; no obstante, propone que se incorporen preferiblemente dentro del apartado 2 "Relación de embalses en los que se desarrollará un Plan Rector de Uso y Gestión" o en su caso dentro del apartado 3 "Relación de zonas húmedas más importantes" la Estanca de Perdiguero, el embalse de La Grajera, el embalse de Valbornedo, el embalse de Leiva, las Lagunas de Cihuri, Mateo, Madrileña, Hervías, Foncea, Urbión y Lago de Herrámelluri. E incluir dentro del apartado 3 las Balsas de Hervías y San Asensio. En lo que está de acuerdo el Jefe de la Oficina de Planificación.

Don Manuel Junco propone incluir en el apartado 2 el embalse de Monteagudo, indicando el señor Coch que sería problemático por cuanto los usuarios de este embalse tendrán algo que decir al respecto.

Don José M<sup>a</sup> Conejo propone incluir en el apartado 3, concretamente en zonas húmedas, como humedales a conservar, el complejo lagunal de Campillo de Dueñas-La Yunta y el complejo lagunar de Tortuera; en el apartado 5, tramos de ríos singulares, incluir el tramo del río Mesa desde Turmiel hasta su salida de la provincia de Guadalajara; en el apartado 6, hoces, incluir la Hoz del río Mesa, desde Turmiel hasta su salida de la provincia de Guadalajara, y en el apartado 7, zonas de interés faunístico, incluir el río Mesa, entre Turmiel y su salida de la provincia de Guadalajara, en el subapartado A) por su interés ictiológico (aguas salmonícolas), y en el subapartado B) por la presencia de una población estable de nutria. El Jefe de la Oficina de Planificación da su conformidad.

Don José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano se refiere al apartado 3 e indica que en concreto, en lo que hace referencia al País Vasco, esta relación adolece de un cierto desorden, aparecen en diferentes

apartados los mismos lugares con distintas denominaciones. En este sentido, el País Vasco acaba de realizar un inventario y una tipificación de las zonas húmedas tendiendo a su valor como ecosistema global y se han determinado sus rangos, que es lo que proponen se incluya en este Anexo. El Jefe de la Oficina de Planificación está conforme con incluir dicha relación por rangos.

Don Antonio Tahull señala que en el apartado 3 B), al referirse a zonas de importancia nacional, se menciona genéricamente "Lagunas del Pirineo Central (Huesca y Lérida)", y propone o bien una concreción o bien su desaparición. También se refiere a que en el apartado 6 "Relación de foces y cañones singulares", se contempla el Congosto de Sopeira (Huesca), que es donde está ubicada la presa de Escales, y pregunta qué limitaciones se derivarían para la explotación del embalse. El señor Coch, respecto a la primera intervención propone debatirlo posteriormente, por cuanto figura en uno de los estudios realizados, no recordando exactamente en cuál; en cuanto a la segunda intervención, reconoce que no estaba contemplado en el Inventario realizado, y que no se impondrá ningún tipo de limitaciones por cuanto únicamente se dice que se velará por el mantenimiento de los valores naturales, máxime con la referencia que se hace al artículo 90 del Reglamento de la Administración Pública del Agua.

Don Santiago Ríos, si los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón no se oponen, propone incluir en este apartado 6, Relación de foces y cañones singulares, la Foz de Biñiés. El Presidente insta a esperar a que esté presente algún representante del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, para opinar sobre el tema, en lo que está de acuerdo el señor Ríos.

Don Miguel Horta se refiere al apartado 7 B, Relación de zonas de interés faunístico, áreas de presencia de la nutria, manifestando que debe tratarse de un error el haber incluido en el mismo los ríos Irati y Salazar. El señor Coch manifiesta que se eliminará, si se acepta la enmienda del Gobierno de Navarra.

El Presidente comenta cómo se ha desarrollado el seguimiento de la avifauna en el entorno del embalse de Itoiz, y con las enmiendas que se han ido aceptando por la ponencia, se somete a votación este Anexo:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobado el Anexo 6 "Perímetros de protección", con las enmiendas aceptadas, por lo que se procederá a la corrección del mismo.

Al **Anexo 7 "Actuaciones en recarga y protección de acuíferos. Normas previas de explotación de acuíferos"**, se ha presentado una enmienda por parte del Gobierno de Navarra, que defiende el señor Horta, en el sentido de incluir en el punto 1.5.1. los pozos para abastecimiento de Azagra y San Adrián, Mendavia, Viana, Milagro, Ercilla y el acuífero de Riezu. La Oficina de Planificación está de acuerdo.

Se somete a votación este Anexo con las inclusiones solicitadas por el Gobierno de Navarra:

- votos a favor: 52
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Se aprueba el Anexo 7 en el que se incluirá la relación solicitada por el Gobierno de Navarra.

El Canal de Urgel, y en su nombre el señor Trillo, solicita que en el apartado 2, Normas previas de explotación de acuíferos, en la unidad hidrogeológica Aluvial de Urgell nº 59, se incluya en recomendaciones: "Pertenece a la Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgel todo aprovechamiento dentro de su zona concesional". El Jefe de la Oficina de Planificación entiende que no procede, por cuanto figura ya en su propia concesión. Don César Trillo estima que tal vez podría incluirse en las Normas de Explotación que "la explotación se regirá según lo establecido en el art. 10.3. de la Normativa", de tal modo que los pozos que se hagan dentro del perímetro se den de alta en la comunidad de base correspondiente.

Finalmente se decide que la Oficina de Planificación lo incluya como estime oportuno, que podía ser añadir un subapartado "Observaciones" que dijese que el acuífero aluvial de Urgel, dentro de la zona regable del Canal de Urgel, las aguas de concesión corresponden a la Comunidad.

El Consejo acepta la inclusión, remitiéndose a la votación efectuada anteriormente.

Al **Anexo 8 "Infraestructuras básicas"** se han presentado numerosas enmiendas, por lo que se empieza por el **apartado 1 "Regulaciones"**. Aquí distingue entre las que tienen un carácter general y las correspondientes a las fichas. A las regulaciones en general se han presentado enmiendas por parte de la Federación de Regantes, el Gobierno de La Rioja, la Coordinadora de Itoiz, ENHE-Nafarroa/COAG, la Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, la Asociación Pro-Realización del canal de La Hoya, Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Generalidad de Cataluña.

Con carácter previo don Miguel Horta, distingue, dentro de las alegaciones presentadas por el Gobierno de Navarra, aquellas que son realmente enmiendas de aquellas otras que son modificaciones de texto o actualizaciones de datos y, en consecuencia, pregunta cuál va a ser la mecánica a seguir. Don Antonio Coch considera que aquellas que correspondan a actualizaciones de datos o errores, se realizarán de oficio.

Entre las de carácter general, la Federación de Regantes propone incluir una regulación superficial en la cabecera del Matarraña, tema ya tratado. La Comunidad de La Rioja propone declarar de interés general diversas infraestructuras de regulación. La Coordinadora de Itoiz que propugna se excluyan como infraestructuras básicas del Plan, las grandes obras de regulación previstas con destino fundamental de ampliación de nuevos regadíos. La de ENHE-Nafarroa/COAG que mantiene que las infraestructuras previstas están destinadas al trasvase. La Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja que alega el bajo nivel de regulación en La Rioja. La Asociación Pro-Realización del canal de la Hoya que de modo genérico dice que los riegos de la Hoya deben considerarse dentro de las intercuencas Aragón-Gállego-Cinca y dentro de este conjunto deben abordarse todas las regulaciones previstas en el Plan Hidrológico de cuenca. La Comunidad de Castilla y León que realiza determinadas observaciones en relación con los embalses situados en su Comunidad.

En relación con la de la Federación de Regantes, don Antonio Coch se muestra conforme, y entiende que bastará con añadir una ficha que diga "Regulación superficial en cabecera del río Matarraña. A estudiar".

Don Manuel Arnal manifiesta que Izquierda Unida de Aragón ha presentado una enmienda general al párrafo segundo de la introducción general a este Anexo, diciendo que no debería de iniciarse ninguna obra de regulación sin la correspondiente adecuación de las infraestructuras de transporte. Don Antonio Coch manifiesta que es un buen desideratum, pero una obra de regulación puede funcionar, aunque no óptimamente, sin haber finalizado la adecuación de todos los sistemas de conducción de aguas. Don Manuel Arnal añade que cuando una obra se proyecta al primer horizonte, las infraestructuras de conducción también deberían de proyectarse al primer horizonte, en lo que también está de acuerdo el señor Alvo. Don Antonio Coch entiende que la pregunta del señor Arnal se refiere a cuándo se va a producir la mejora en la eficiencia de los riegos, señalando que está ligado a la mejora y adecuación de las redes de transporte, la construcción de balsas interiores, la implantación de riegos más eficientes y si bien podría parecer que en las infraestructuras antiguas la eficiencia es menor, lo que se comprueba es que el agua es reutilizada y

se vierte poco al río. Para finalizar, don Manuel Arnal duda que en algunos lugares, con las actuales conducciones, se pueda llevar el agua.

Se somete a votación la enmienda del señor Arnal:

- votos a favor: 5
- votos en contra: 35
- abstenciones: 12

Queda rechazada la enmienda.

Seguidamente se pasa a debatir la enmienda de la Coordinadora de Itoiz, no habiendo nadie que la defienda, se considera decaída.

La enmienda de ENHE/Nafarroa-COAG tampoco es asumida por ningún vocal y se entiende decaída la misma.

La enmienda de la Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja tampoco es asumida por ningún vocal y se entiende por decaída.

La enmienda presentada por la Asociación Pro-Realización del canal de la Hoya, se entiende que ha sido suficientemente debatida en la parte de Normativa, en cuyo caso se le da un voto de confianza a la Oficina de Planificación para que se refleje en este Anexo cuanto allí fue acordado. Don Antonio Coch está de acuerdo pero estima que en ese caso deberá de pasarse al primer horizonte la regulación del Alcanadre. Don César Trillo en primer lugar se refiere al cambio de denominación, en lugar de Canal de La Hoya, nuevos regadíos de la Hoya de Huesca, y en situación técnica administrativa se incluya un párrafo que diga "Conforme a los artículos 65 y 82 de la Normativa, la ampliación de Riegos del Alto Aragón en la Hoya de Huesca se efectuará en dos fases supeditadas al efectivo cumplimiento de las actuaciones previstas en ambos horizontes. Concluidas la del primer horizonte podrán destinarse a la primera fase de ampliación hasta 50 Hm<sup>3</sup> y concluidas las del segundo horizonte podrán destinarse a la segunda fase de ampliación hasta 40 Hm<sup>3</sup>. Ambas fases de ampliación deberán ejecutarse desde el sistema hidráulico de Riegos del Alto Aragón".

Don Antonio Coch estima que debe dejarse este tema para las fichas concretas, así lo decide el Consejo.

La enmienda de carácter general presentada por la Comunidad de Castilla y León se

concreta en que debe especificarse que la capacidad de los embalses de Villagalijo, Enciso, Villarijo y Valladolid es indicativa, dependiendo de los estudios definitivos y las Declaraciones de Impacto Ambiental. Don Antonio Coch cree que en las fichas de cada uno de estos embalses deberán indicarse estas circunstancias, sin perjuicio de señalarlo también en la introducción al apartado primero de este Anexo, en cuyo apartado tercero "in fine" podría añadirse "... no se han definido, por lo que, en estos últimos, la capacidad y características técnicas se concretarán en el futuro."

Se somete a votación la enmienda de Castilla y León junto con la adición propuesta por el Jefe de la Oficina de Planificación:

- votos a favor: 39
- votos en contra: 0
- abstenciones: 1

Queda aprobada esta enmienda.

El Gobierno de La Rioja ha presentado una enmienda, que defiende el señor Bastida, y que se concreta en proponer que el Plan Hidrológico contenga la inclusión de todas las infraestructuras básicas que se detallan a continuación, proponiendo en el documento de planificación que sean declaradas de interés general por el Estado, por cuanto su efecto de regulación como de mejor aprovechamiento del recurso, no se circunscribe al territorio de la Comunidad Autónoma en que se ubica, sino que repercute en toda la cuenca del Ebro. Seguidamente se relacionan las obras de regulación que están contempladas en el Anexo de Aspectos Económicos y que en la columna de interés general aparecen con un "no" porque en la actual situación administrativa no han sido declaradas de interés general. Aún cuando no es competencia del Plan la declaración de interés general, sí solicitan que el "no" quedase sustituido por un "se propone", ya que el coste económico de las obras supondría la hipoteca de los presupuestos íntegros de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante sesenta años. En este sentido, propone, no sólo para esta Comunidad, sino para todas aquellas que así lo soliciten, la posibilidad de incluir en el Plan la propuesta de declaración de interés general de las obras hidráulicas contenidas en el mismo.

Don Antonio Bolea encuentra muy interesante esta enmienda y hace referencia a que la participación del Estado en la realización de obras hidráulicas debe tener un carácter objetivo e igualitario para todas las comunidades autónomas.

Don Ricardo Segura subraya que el Plan Hidrológico de cuenca se aprobará, en su momento, con rango de Decreto y recuerda que las declaraciones de interés general deben hacerse

mediante normas con rango de ley, por lo que incluir ésto, no tendría ningún efecto práctico.

El Presidente, comprendiendo el planteamiento realizado, pone de manifiesto la falta de nivel competencial (vid. artº 44 de la Ley de Aguas), lo anteriormente aprobado, como pueda ser la asunción del propio Pacto del Agua.

Don Angel Bastida, propone que se vote la enmienda y caso de ser rechazada, se reserva el derecho de proponer en el debate de las actuaciones económicas la modificación o supresión de la columna de situación actual de los expedientes.

El Presidente le propone que no se vote aquello que corresponde al Plan Hidrológico Nacional, y en todo caso, se plantee como moción tras la discusión y aprobación del Plan de cuenca; o bien plantear que pasen al primer horizonte temporal, y por tanto con financiación estatal, aquellas obras que objetivamente merezcan tal consideración.

Don Angel Bastida manifiesta que se acogerá a las propuestas realizadas por la Presidencia.

Finalizado el debate de las enmiendas de carácter general, se pasa al de cada una de las fichas individualizadamente, comenzando por las de "Regulaciones", y se decide, que si ningún vocal hace salvedades a las enmiendas, éstas sean aceptadas, caso contrario se someterán a votación.

Al **embalse de Bárcena, ficha nº 2**, ha presentado enmiendas la Comunidad de Castilla y León, que defiende el señor Junco, solicitando la construcción de dos embalses: uno en el río Trueba, el de Bárcena, con una reducción de la capacidad del embalse a 40 Hm<sup>3</sup>, y realizar otro en el río Nela, ya que de otro modo el río Nela se quedaría sin regulación y no garantizaría los regadíos y abastecimientos. Se decide modificar la ficha en los aspectos siguientes:

Obra: Regulación en la cuenca del Nela  
Localización: A definir  
Características: Se prevén unos embalses que regulen del orden de 40 Hm<sup>3</sup>  
Situación tco-adv: en blanco

Al **embalse de Remolino, ficha nº 3**, ha presentado enmiendas la Comunidad de Castilla y León, que defiende el señor Junco manifestando que afecta a un paraje de especial interés que no debe ser sumergido con un embalse de 350 Hm<sup>3</sup>, si bien es necesario regular el Ebro en cabecera,

proponiendo que se suprima éste sustituyéndolo por regulaciones en el cauce alto del Ebro a estudiar. La ficha quedaría:

Obra: Regulación en el cauce alto del Ebro, a estudiar.  
Localización: Eje del Ebro y cuencas adyacentes.  
Características: A definir.  
Aspec. ambientales: A estudiar.  
Situación tco-adva: en blanco

Al **embalse de Posadas, ficha nº 5**, ha presentado enmienda la Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, proponiendo incluirlo en el primer horizonte temporal, que defienden los representantes de la Comunidad de La Rioja.

Al **embalse de Villagalijo, ficha nº 6**, ha presentado enmiendas la Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, que proponen pasarlo al primer horizonte, además, don Antonio Coch manifiesta que está asociado a Sajazarra. En la asignación y reserva de los recursos de Villagalijo se dice que no se asignarán especialmente recursos al regadío que se pueda atender con Sajazarra, de difícil construcción porque en el vaso del futuro embalse se ha hecho un vertedero. En la Normativa se ha votado que no se asignará a Villagalijo regulación que corresponda a Sajazarra. El señor Junco propone que en las observaciones se especifique que las características y ubicación del embalse se reestudiará. El señor Bastida añade que con el embalse de Villagalijo reubicado, se podría atender la zona de Sajazarra. De aceptarse esto, manifiesta don Antonio Coch, habrá que modificar la asignación y reserva de recursos para adaptarla a la nueva situación. Se suprime Sajazarra, se producirán nuevas asignaciones al Tirón, el embalse de Villagalijo debe pasar al primer horizonte y se adaptarán los artículos 53 y 70 de la Normativa.

Al **embalse de Castroviejo, ficha nº 8**, ha presentado una enmienda el Gobierno de La Rioja, que dice afectaría a una zona de interés regional, entendiendo el señor Coch que está recogido en los aspectos ambientales.

El **embalse de Sajazarra, ficha nº 9**, ya se ha acordado su supresión.

Al **embalse de Robres del Castillo y/o Terroba, ficha nº 10**, ha presentado enmienda el Gobierno de La Rioja, que pretende eliminar "y/o", y permitir que se desarrollen ambos embalses, y su paso al primer horizonte temporal. Don Antonio Coch indica que eso dará lugar a revisar la asignación y reserva de recursos.



Al **embalse de Enciso, ficha nº 11**, el Gobierno de La Rioja ha presentado enmienda, manifestando que afectará a las Ruedas de Enciso y la carretera a un encinar de interés. Don Antonio Coch indica que se contemplará en los aspectos ambientales. El Director añade que esta obra se iniciará en cuanto se tenga la disponibilidad de los terrenos.

Al **Recrecimiento de la Presa de Santolea, ficha nº 28**, se ha presentado una enmienda por don José M<sup>a</sup> Fuster, quien propone que en Observaciones figure que se trata de una obra contemplada por la Comisión de Seguimiento del Pacto del Agua.

A **Construcción de una presa en el río Bergantes y/o ampliación de aliviaderos del embalse de Calanda, ficha nº 29**, se ha presentado una enmienda por la Comunidad Valenciana, que defiende el señor García Antón, quien propone que el proyecto de la presa de la Balma deberá ir apoyado por los estudios técnicos e informes ambientales, para lo que la Generalidad Valenciana ofrece su colaboración.

A **Ampliación de la capacidad del embalse de Gallipué, ficha nº 30**, ha presentado una enmienda don José M<sup>a</sup> Fuster, quien propone que se indique que la obra ha sido adjudicada. Por lo tanto en Situación técnico-administrativa se sustituirá el actual texto por "En construcción".

Al **embalse de Jánovas, ficha nº 45**, se han presentado diversas enmiendas de los ayuntamientos de la reunión de Boltaña que hacen referencia a rectificar la capacidad del embalse, dejándolo en la cota 710, y otra de Riegos del Alto Aragón que indica que si la capacidad de embalse fuese inferior a la que se contempla en el Plan, se compensará la pérdida de regulación mediante un nuevo embalse o ampliación de alguno de los contemplados dentro de la intercuenca Gállego-Cinca. Don Antonio Coch informa que la reducción de la capacidad de embalse de 350 a 180 Hm<sup>3</sup> supone una pérdida de regulación para la intercuenca Gállego-Cinca del orden de 95 Hm<sup>3</sup>, con lo que las superficies regables se reducirán.

Don Ramón Laplana defiende las alegaciones presentadas por los ayuntamientos de la reunión de Boltaña, que se concretan en la reducción de la cota de embalse a la cota 710, una capacidad de embalse de 180 Hm<sup>3</sup>, y que en las finalidades se incluya la priorización de los riegos de la zona afectada, abastecimiento de municipios de la zona y desarrollo de los mismos.

Don César Trillo, en nombre de Riegos del Alto Aragón, manifiesta que no existe ningún inconveniente para asumir el Plan de compensación solicitado por los ayuntamientos como consecuencia de la construcción de Jánovas. En este sentido, Riegos del Alto Aragón, si se aprueba

la cota 710, propone añadir en Observaciones un párrafo que diga "Dado que la capacidad del embalse aprobada es inferior a la que en el borrador del Plan se contemplaba en esta ficha (354 Hm<sup>3</sup>), se compensará la pérdida de regulación mediante un nuevo embalse o ampliación de alguno de los contemplados dentro de la intercuenca Gállego-Cinca". Don Antonio Coch cree que ésto obligará a modificar la Memoria y la Normativa en relación con la regulación del Alcanadre. El Presidente explica la trayectoria histórica de este embalse.

Don Manuel Arnal reitera lo explicitado en la parte de Normativa, oponiéndose a la construcción de dicho embalse, potenciando el embalse del Alcanadre como alternativa. El río Araes, probablemente, el último río pirenaico virgen. Esto conllevaría la restitución territorial de lo afectado en su día por las expropiaciones y la protección de este río hasta su desembocadura en el Cinca; solicita que sea votada esta enmienda. El Presidente lamenta que no se pueda llegar a acercar posturas con algún sector, cuando sí se ha hecho con los afectados y propone que se vote la enmienda planteada por el señor Laplana con la adición de la enmienda presentada por el señor Trillo:

- votos a favor: 44
- votos en contra: 1
- abstenciones: 5

Queda aprobada la enmienda, y el señor Arnal entiende decaída la suya.

Al **embalse de Montearagón, ficha nº 46**, había presentado una enmienda la Asociación Pro-Realización del Canal de la Hoya de Huesca, el Presidente entiende que se había presentado antes de los acuerdos alcanzados entre el ayuntamiento de Huesca, la propia Asociación y Riegos del Alto Aragón, que se han reflejado en la Normativa y que ahora, por tanto, debería de entenderse decaída.

Al **embalse de Alcanadre-D o de Alcanadre-G2, ficha nº 47**, ha presentado una enmienda Riegos del Alto Aragón, que defiende el señor Trillo, consistente en incluir en Observaciones, o donde mejor estime la Oficina de Planificación, "Se estudiará la regulación óptima para la satisfacción de las sucesivas demandas de la intercuenca Gállego-Cinca con una capacidad suficiente para cubrir sus necesidades en los diversos horizontes, máxime habiéndose reducido la regulación del embalse de Jánovas y pudiendo ser esta regulación la más adecuada para compensar dicha reducción". Don Antonio Coch propone además pasar esta regulación al primer horizonte y adaptar la ficha.

Al **Recrecimiento de la presa de Yesa, ficha nº 50**, se han presentado diversas

alegaciones. Don Manuel Arnal estima dejar el recrecimiento para el segundo horizonte y en ningún caso a la cota 521 por sus afecciones sociales (inundación del pueblo de Sigüés) y al patrimonio artístico (inundación total del ramal del Camino de Santiago a su paso por Aragón, declarado itinerario de interés europeo), además contempla para su llenado el trasvase del río Salazar, lo que provocaría gran afección a las Foces de Arbayún, y propone estudiar la cota 505-510. El Jefe de la Oficina de Planificación dice que en el Plan no está previsto el trasvase del Salazar, y el incremento de regulación en los últimos metros de cota es bajo, pero aún así, permitiría salvar muchas campañas.

Don César Trillo en consonancia con la Normativa aprobada, solicita que se añada en Finalidad, tras Canal de Berdún, "...y Junta de Explotación 14".

Se somete a votación la enmienda planteada por el señor Arnal:

- votos a favor: 1
- votos en contra: 47
- abstenciones: 7

Queda rechazada esta enmienda, aceptándose por la ponencia la del señor Trillo.

Al **embalse de Itoiz, ficha nº 53**, se han presentado enmiendas por parte de la Coordinadora de Itoiz y el movimiento ecologista, no estando los representantes y no siendo asumidas por ningún vocal, se entiende decaída.

A **Balsas de regulación en la Llanada Alavesa, ficha nº 62**, se ha presentado una enmienda por parte de la Diputación Foral de Álava. Don José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano señala que afecta a todo el centro y mitad meridional del territorio histórico de Álava, y se basa en que cuando se aprobaron las Directrices se contaba con un Avance del Plan de Regadíos de Álava, Plan que está muy avanzado y en poder de la Oficina de Planificación; por lo que propone modificar los siguientes apartados:

- Obra: Balsas de regulación en el Territorio Histórico de Álava.
- Observaciones: Además de las ya incluidas, se estudiarán las contempladas en el Plan de Regadíos de Álava.

A **Regulación para la Llanada Alavesa y el condado de Treviño, ficha nº 63**, se ha presentado una enmienda por parte de la Comunidad de Castilla y León, que defiende el señor Junco, proponiendo las modificaciones siguientes en la ficha:

- Localización: Río Ayuda y afluentes.

- Presupuesto obras: 5.000 M.pta
- Situación tco-adva: Los proyectos se redactarán por la C.A. de Castilla y León.

Al **Embalse de Santa Liestra, ficha nº 40** se han presentado enmiendas por parte del Ayuntamiento de Santa Liestra y San Quílez e Izquierda Unida de Aragón, que defiende el señor Arnal. La del ayuntamiento se concreta en que el embalse se realice en la cerrada de San Martín-Santaliestra, con una cota máxima en 640 y una capacidad de embalse de 65 Hm<sup>3</sup>, y unas contrapartidas de restitución territorial. El Director Técnico indica que la cerrada de San Martín no es el lugar más adecuado para la realización de la presa por razones geológicas, sino unos 50 ó 60 metros más abajo, y con una capacidad en torno a los 80 Hm<sup>3</sup> de capacidad, no llegando a inundar ningún núcleo de población. Don Manuel Arnal queda satisfecho con las explicaciones del Director.

Se somete a votación dentro del Anexo 8 "Infraestructuras Básicas, el apartado 1. "Regulaciones", con el siguiente resultado:

- votos a favor: 54
- votos en contra: 0
- abstenciones: 1

Queda aprobado con las correcciones que deberán realizarse.

Al **Apartado 2 "Abastecimientos Urbanos"**, se han presentado algunas alegaciones genéricas que corresponden a los Gobiernos de Cantabria y La Rioja, la Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava, la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón y una concreta de la Generalidad de Cataluña.

El Gobierno de Cantabria propone la inclusión de una ficha de abastecimientos urbanos a estudiar, lo que encuentra razonable el Jefe de la Oficina de Planificación, y añade que así se hará.

El Gobierno de La Rioja propone incluir abastecimientos a municipios afectados por regulaciones, concretamente San Andrés en la Presa de Pajares, la Oficina de Planificación está de acuerdo.

La Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava, al igual que la de Aragón, propone incluir un Plan de Abastecimientos de núcleos rurales y sus comarcas. Don Antonio Coch responde que la Oficina de Planificación no ha elaborado ningún Plan, sólo ha recogido lo suministrado por las comunidades autónomas.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León propone incluir una ficha con infraestructuras de abastecimiento en sequía en determinadas comarcas. Don Antonio Coch estima que debería de realizarse una ficha genérica y se les pedirá a todas las comunidades autónomas los planes existentes, si bien de momento se especificarán los municipios de Castilla y León.

El representante de la Generalidad de Cataluña solicita que se incluya una ficha con el abastecimiento de Falset, Marsá..., cuyos datos proporcionará la Generalidad, en lo que está de acuerdo la Oficina de Planificación.

El representante de la Generalidad Valenciana apunta que debería de incluirse el Convenio dels Ports, en lo que está de acuerdo la ponencia.

El señor Alvo se refiere a una enmienda sobre el abastecimiento a Lérida y su comarca, hace constar la bondad de una conducción independiente, pero suministrada desde la concesión del Canal de Piñana.

En lo que se refiere a enmiendas a fichas concretas, se abordan las siguientes:

Al **Plan Director Abastecimiento de Agua de Navarra, ficha nº 4**, el Gobierno de Navarra propone realizar las siguientes correcciones al apartado características:

- En la Unidad 5 sustituir "Valle del Araquil" por "Eje Ciordia-Valle de Araquil".
- En la Unidad 6 añadir "...conexión de 113 núcleos a redes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y 27 localidades..."
- En la Unidad 9 cambiar "Isaba-Roncal" por "Isaba-Burgui".
- En la Unidad 11 eliminar "y Cidacos".
- En la Unidad 12 sustituir el texto por "Ampliación del abastecimiento desde las redes de la Mancomunidad de Montejurra a gran parte de las localidades de esta Unidad, creación de otras pequeñas comunidades, y abastecimientos individualizados para el resto".
- En la Unidad 13 añadir "del río Arga hasta Miranda de Arga y Valle de Guesalaz".
- En la Unidad 15 añadir "...Para Falces, Peralta, Funes y Marcilla y otras soluciones".

La ponencia asume las modificaciones propuestas.

Al **Abastecimiento a Alcañiz-Castelserás, ficha nº 9**, don José M<sup>a</sup> Fuster propone la

actualización de las características de la obra, del presupuesto y finalidad, lo que se corregirá, dice el señor Coch.

No habiendo más enmiendas, se somete a votación el apartado 2 "Abastecimientos Urbanos" del Anexo 8:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 0
- abstenciones: 1

Queda aprobado con las correcciones que deberán realizarse.

Al **Apartado 3 Saneamiento y Depuración** del Anexo 8 se han presentado enmiendas genéricas por parte de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava, en el que proponen la inclusión de un Plan de Saneamiento de sus comarcas, contestando el señor Coch que si éste no existe no se puede incluir. Una de la Comunidad Autónoma de Cantabria que solicita la inclusión de la depuradora de Reinosa en las actuaciones de depuración, creyendo el señor Coch que ya está contemplada en la ficha DEP1.

En **Actuaciones de Saneamiento consideradas en el Avance del Plan Hidrológico de La Rioja, ficha nº 3**, el Gobierno de La Rioja solicita quede reflejada la nueva situación técnico-administrativa de la depuradora de Logroño, con un coste de 12.332 millones de pesetas y variar el nombre "Actuaciones de Saneamiento consideradas en el avance del Plan Hidrológico de la Rioja" por el de "Plan de Saneamiento de La Rioja".

Don Manuel Arnal reclama que había presentado una alegación en el sentido de que el Plan contemple los filtros verdes y depuradoras blandas para pequeñas poblaciones por su escaso coste de mantenimiento. Don Antonio Coch estima que aparece ya contemplado, si bien de forma genérica, en actuaciones de depuración.

Se somete a votación el apartado 3 "Saneamiento y depuración":

- votos a favor: 50
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobado el apartado 3 "Saneamiento y Depuración" del Anexo 8.

Al **apartado 4 "Defensas y acondicionamientos de cauces"**, con carácter genérico, se han

presentado enmiendas por parte del Gobierno de Cantabria, que se concretan en que se incluyan actuaciones de defensas y acondicionamientos de cauces de esta Comunidad Autónoma, e incluir la recuperación paisajística de las riberas del Ebro e Hajar en Reinosa; en ambas está de acuerdo el Jefe de la Oficina de Planificación.

A **Defensas y actuaciones múltiples en cauces varios de la C.A. de Aragón, ficha nº 3**, don José M<sup>a</sup> Fuster propone incluir un subapartado de acondicionamiento del cauce y protección de márgenes en el Regallo al paso por la zona regable de Valmuel.

No habiendo más enmiendas, se somete a votación este apartado 4 "Defensas y acondicionamientos de cauces":

- votos a favor: 49
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobado el apartado 4 "Defensas y acondicionamientos de cauces" del Anexo 8 con las rectificaciones señaladas.

Al **apartado 5 "Modernización y mejora de regadíos existentes"** de este Anexo 8 se han presentado enmiendas, de carácter general, por la Diputación Foral de Álava, la Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, la Comunidad de Castilla-La Mancha y el Grupo de ayuntamientos de la reunión de Boltaña.

Don José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano aclara que en el Plan de cuenca se adjudican 6.000 has. al río Omecillo y en el Plan de Regadíos de Álava se habla de una cifra similar para la Comunidad de Regantes de Tumecillo, que se extiende al río Omecillo, el río Tumecillo y parte del Bayas.

La Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava propone adecuar las mejoras de regadíos del País Vasco a lo que dice el Plan Nacional de Regadíos, no siendo asumida por nadie se entiende decaída.

La Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja se refiere a mejoras de regadíos en La Rioja, entendiéndolo el señor Coch que ya aparecen en las fichas 9, 10, 11, 12, 3 y 8 y no siendo asumida, se entiende decaída.

La Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, no siendo asumida por ningún consejero,

se entiende decaída.

La Comunidad de Castilla-La Mancha propone incluir una actuación "Modernización y mejora de los regadíos del Valle del río Mesa", por un importe de 100 millones de pesetas, recogiendo en la Separata de Aspectos Económicos. Don Antonio Coch cree que se puede incluir.

El Grupo de Ayuntamientos de la reunión de Boltaña ha presentado una enmienda que es defendida por don Ramón Laplana, quien dice que deberá incluirse en el primer horizonte la totalidad de los regadíos del Pirineo y zonas afectadas por obras de regulación, se trataría de modernización de los regadíos allí donde existan y creación de nuevos regadíos. Don Antonio Coch dice que se trata de muchas hectáreas con poca demanda, alrededor de 2.000 m<sup>3</sup>/ha/año, y con poca garantía. La Oficina de Planificación obtiene un voto de confianza para la redacción.

El PAR también ha presentado una enmienda, que defiende el señor Alvo, consistente en que en el primer horizonte se contemplen y realicen todos los planes de regadíos demandados por los municipios de montaña afectados por la construcción de embalses, además de las restituciones de servicios y comunicaciones, reforestación y usos recreativos que paliarán parte de los efectos negativos consecuencia de la regulación de los ríos; solicitándose esto tanto para embalses realizados como para los por realizar.

Se da un voto de confianza a la Oficina de Planificación para que se contemple la intervención del señor Alvo como se considere oportuno.

A **Mejora y modernización de los regadíos tradicionales en la J. de explotación nº 2, ficha nº 9**, ha presentado una alegación el Gobierno de La Rioja, en la que señalan que no se ha especificado en la ficha las 1.000 has. correspondientes al aluvial del Glera, que debe contemplarse al final de las Observaciones, y en los Aspectos Ambientales, en lugar de decir "No se prevé incidencia ambiental significativa", debe decir "Se estudiará la incidencia ambiental".

A **Mejora de los regadíos de Valmuel, ficha nº 17**, ha presentado una enmienda el PAR que propone diversas actualizaciones, suprimir la acequia I-28 e incluir determinadas balsas de regulación, e incluir una nueva ficha para "Mejora de la red primaria y secundaria de regadíos de los regadíos Alcañiz". El señor Coch está de acuerdo en suprimir la acequia I-28 y añadir una nueva ficha para los regadíos de Alcañiz.



Se somete a votación este apartado 5 del Anexo 8:

- votos a favor: 51
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobado el apartado 5 "Modernización y mejora de regadíos existentes" del Anexo 8.

Siendo las 14,45 horas se levanta la sesión, reanudándose a las 16,30 horas.

Al **Apartado 6 "Nuevos regadíos"**, se han presentado alegaciones por parte de Izquierda Unida de Aragón, ENHE-Nafarroa-COAG, la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón que propone recoger en el Plan todas las actuaciones de modernización que contemple el Plan Nacional de Regadíos.

La Comunidad de Castilla y León propone los regadíos de Ircio, y el informe de la Oficina de Planificación entiende que está recogido de forma genérica en la fichas nº 3 y 4; otra alegación corresponde a aumentar en el primer horizonte las superficies regables de 6.300 a 8.300 en Treviño y Miranda. El señor Coch no ve inconveniente, siempre que se entienda que en este momento no hay regulación para atender estos incrementos de superficie.

A **Riegos de Mendavia (Los Rubios), ficha nº 5** se ha presentado una alegación por parte del Gobierno de Navarra que consiste en añadir a la ficha los datos siguientes:

- Antecedentes advos: Existe Plan General de Transformación aprobado por RD 301/1985, de 23 de enero y O.M. de 26 de junio de 1987 aprobando el Plan de Obras.
- Situación tco-adv: En la actualidad está construido el canal. Se han finalizado las obras de transformación en regadío por aspersión de Bargota (358 has). se han iniciado las obras del Rubio Bajo de Mendavia (1.006 has) para transformación en regadío por gravedad que finalizarán según contrato en mayo de 1996.

El Gobierno de La Rioja alega que el regadío de los Rubios tendrá un efecto ambiental significativo, lo que no comparte el señor Coch.

Don José Antonio Rubio informa que el regadío de los Rubios está recurrido ante el

Tribunal Supremo.

A **Ampliación de los regadíos dependientes del Canal de Lodosa, ficha nº 6**, se ha presentado una alegación por parte de la Federación de Regantes, por cuanto en Observaciones se dice que "Estos regadíos se beneficiarán de la regulación de La Loteta", y propone el señor Coch que se quede en blanco.

En **Nuevos regadíos del Canal Cherta-Cenia, ficha nº 12**, la Generalidad de Cataluña dice que, según el Plan, el regadío del Cherta-Cenia, asume más de 30.000 has, de las cuales 16.000 son para el primer horizonte. El Jefe de la Oficina de Planificación aclara que se asumen unas 18.000 has, que son las que domina el canal sin realizar elevaciones, de las que 2.000 están previstas para el primer horizonte y el resto para el segundo. Finalmente se decide que en la ficha se dirá que se contemplarán en el primer horizonte 18.000 has.

En **Nuevos regadíos del Glera y Tirón medios y bajos, ficha nº 15**, el Gobierno de La Rioja alega que en la ficha está incluido el embalse de Sajazarra, por lo que habría que adaptar la ficha según resulte de asignar la zona regable dependiente de Sajazarra a Villagalijo. En los Efectos ambientales se estudiará la incidencia de la concentración de nitratos.

El señor Bastida recuerda, para las fichas oportunas, que debe tenerse en cuenta la desaparición del tramo V del canal del Najerilla, así como que deberá estudiarse particularmente la contaminación por nitratos.

En **Puesta en riego de la zona regable del canal Calanda-Alcañiz, ficha nº 29**, el PAR presenta una enmienda referida a un conjunto de hectáreas que no aparecen contempladas y que la Oficina de Planificación reconoce que en lugar de 6.500 has, deben figurar 7.200 has.

En **Nuevos regadíos dependientes del embalse de Margalef, ficha nº 35**, la Generalidad de Cataluña solicita que se adecúe la ficha a la actual situación administrativa, lo que se acepta por la Oficina de Planificación.

A **Desarrollo de Riegos del Alto Aragón. Terminación de la zona regable del Canal del Cinca, ficha nº 46**, don César Trillo alega que en el apartado Observaciones, que ahora aparece en blanco, deberá figurar: "La zona del Tormillo deberá ir precedida del recrecimiento de la acequia de Pertusa", en lo que está conforme la Oficina de Planificación.

A **Transformación en regadío de la zona regable de Monegros II, ficha nº 47**, se han presentado diversas alegaciones por parte de Izquierda Unida de Aragón, que planteaban la redefinición de la zona regable de Monegros II, si bien ellos entienden que no es competencia del Plan, por lo que sólo se ha dicho a modo de reflexión. El Presidente informa que en cuanto la Comunidad Autónoma de Aragón se pronuncie respecto a las reservas naturales de esta zona, se empezará a redimensionar esta zona regable. El señor Coch matiza que para que se puedan regar 30.000 has. en la zona regable de Monegros II, habrán de realizarse los siguientes condicionantes: la modulación del bajo Gállego, la construcción del embalse de Biscarrués con 190 Hm<sup>3</sup>, Jánovas de 180 Hm<sup>3</sup>, una regulación en el Alcandre en la confluencia con el Guatizalema del orden de 400 Hm<sup>3</sup> y con los 50 Hm<sup>3</sup> para la Hoya en el primer horizonte y 40 Hm<sup>3</sup> para el segundo horizonte, las cifras encajan respecto a lo que se prevé en el Plan Nacional de Regadíos para el primer horizonte, que son 33.000 has. para Monegros II.

Don Manuel Arnal agradece las explicaciones de la Mesa.

Don Javier Alvo diferencia entre modernización y mejora de regadíos, nuevos regadíos y, dice, que otra cosa es hablar de superficies de planes nacionales aprobados y en ejecución pero no finalizados, siendo éste el caso de Monegros II, que se encuentra incluido en un Plan Nacional aprobado en 1915 y que de un conjunto de 250.000 has. se señalaron como posible transformación en regadío 65.000 has, hacia las que se deben tender, por lo que no procedería hablar de nuevos regadíos. El Presidente cree que la Confederación debe esperar a lo que diga la Comunidad Autónoma de Aragón en su Plan de Ordenación de los recursos naturales, por si hubiera algún tipo de limitaciones, máxime cuando además está pendiente de un pronunciamiento de la Comunidad Europea frente a una queja presentada.

Don Juan Antonio Bolea abunda en la diferenciación apuntada por el señor Alvo y solicita que el Plan distinga entre: Mejora de regadíos y nuevos regadíos, y que en éstos últimos se diferencie entre nuevos regadíos o regadíos ya aprobados, pero pendientes de ejecución. En este sentido solicita que en el Plan Hidrológico Nacional se contemple, para la generalidad de los planes de cuenca, esta distinción.

Don Pedro Arrojo, en primer lugar, se refiere a la condena emitida por este Consejo del Agua respecto al asesinato de don Francisco Tomás y Valiente, a la que se adhiere en este momento por cuanto al finalizar la sesión de ayer él no estaba presente. Seguidamente se refiere a que los estudios demuestran un problema de salinidad en el 50 % de la zona regable de Monegros I.

Riegos del Alto Aragón, y en su nombre don César Trillo, propone incluir en Observaciones un nuevo párrafo del siguiente tenor: "Ultimados los estudios sobre la zona regable de Monegros II, y tratándose de una zona de interés nacional, su transformación se priorizará a cualquier ampliación de regadío de la intercuenca Gállego-Cinca". Don Antonio Coch está de acuerdo con la enmienda.

En **Regadíos del Canal Algerri-Balaguer, ficha nº 39**, la Generalidad de Cataluña propone que en el último párrafo del apartado de Características, se diga "La superficie a poner en riego no está concretada, pudiendo ser del orden de 8.000 has. En los modelos de simulación de Planificación Hidrológica se prevé unas 3.000 has, sin que ello presuponga que se simulen otros modelos que cumplan el Convenio de Piñana". El Presidente interviene para preguntar si se habla de la misma superficie en el Algerri y la Litera Alta. A instancias del señor Coch el apartado finalizará tras 8.000 has. Como consecuencia, se acude a la **Ficha nº 42 Riegos del canal de la Litera Alta** en el que, en el apartado de características únicamente figurará lo siguiente: "En el estudio de viabilidad se contempla la puesta en riego de unas 8.000 has".

El Presidente hace un inciso para decir que una vez que los técnicos hayan armonizado todos los datos, se conforme una Comisión de redacción formada por unas seis u ocho personas con la única misión de ser redactores.

En **Nuevos regadíos del canal de la Hoya de Huesca, ficha nº 48**, Riegos del Alto Aragón, y en su nombre don César Trillo, alega que en Obra debe decir "Nuevos regadíos de la Hoya de Huesca". En Situación técnica-administrativa se debería de añadir "Conforme a los arts. 65 y 82 de la Normativa, la ampliación de Riegos del Alto Aragón en la Comarca de la Hoya de Huesca se efectuará en dos fases, supeditadas al efectivo cumplimiento de las actuaciones previstas en ambos horizontes. Concluidas las del primer horizonte, podrán destinarse a la primera fase de ampliación hasta 50 Hm<sup>3</sup> y, concluidas las del segundo horizonte, podrán destinarse a la segunda fase de ampliación hasta 40 Hm<sup>3</sup>. Ambas fases de ampliación deberán ejecutarse desde el sistema hidráulico de Riegos del Alto Aragón". Don Antonio Coch dice que, en consecuencia, la Localización debe decir "a definir", lo mismo que la Finalidad y las Características.

En **Ampliación de regadíos en la cuenca del Alcanadre, ficha nº 50**, se había presentado una enmienda por parte del Ayuntamiento de Angüés que asume don Manuel Arnal, quien solicita la realización de elevaciones para el regadío de 4.500 has en Angüés, Bospén y Velillas como nuevos regadíos del Alcanadre. Se decide que en Observaciones se añadirá "... Se estudiará la posible ampliación de la zona regable".

En **Nuevos regadíos dependientes de los embalses de Arraiz, Arizarte y otros, ficha nº 60**, el Gobierno de Navarra solicita que en Características figuren 9.900 has y no las 8.400 has que aparecen en el texto, todo ello basado en el Acuerdo de Colaboración entre el M.O.P.U y el Gobierno de Navarra de 19 de octubre de 1985, el Plan Agrario de Regadíos del Gobierno de Navarra, el Avance del Plan Agrario de Regadíos, etc.. La Oficina de Planificación está de acuerdo.

En **Nuevos regadíos dependientes del embalse de Oteiza, ficha nº 61**, el Gobierno de Navarra ha planteado una enmienda en el mismo sentido de la anterior, en Características, en lugar de figurar 8.700 has, deben figurar 12.800 has, sobre la base de los estudios de aprovechamiento integral de los ríos Ega y Arga del año 1988, el anteproyecto del embalse de Oteiza del año 1990, el Plan Agrario de Regadíos del Gobierno de Navarra del año 1994, y el Avance del Plan Nacional de Regadíos del año 1995. Don Antonio Coch lo acepta.

Don Manuel Junco se refiere a una enmienda de la Comunidad de Castilla y León referida a la regulación del río Ayuda y la inclusión de 2.500 has. en el Condado de Treviño y unas 300 el Álava, de hecho se están realizando unas balsas.

Don Angel Bastida se refiere a una enmienda presentada por el Gobierno de La Rioja referida a la inclusión de una ficha para ampliar los regadíos en el Eje del Ebro entre los tramos comprendidos en la confluencia del río Tirón con el Ebro y El Bocal en al menos 2.000 has. en La Rioja mediante elevaciones del Ebro, que se llevarían a cabo mediante riegos a presión desde depósitos de carga y regulación diaria. Don Javier Alvo y don Antonio Coch entienden que debe estar ligado a un aumento de regulación en la cabecera del Ebro, con lo que debería de quedar pendientes a la realización de aquélla. Finalmente se decide añadir "...pendientes de la regulación en cabecera".

Se somete a votación el apartado 6 Nuevos regadíos del Anexo 8:

- votos a favor: 56
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobado el apartado 6 Nuevos regadíos, con las enmiendas aceptadas.

Al **Apartado 7 "Actuaciones hidrológico-forestales y de riberas"** se ha presentado una enmienda por don Pedro Arrojo, indicándosele que para mitigar el impacto generado por el embalse de Pajares se ha realizado un proyecto para la restauración hidrológico-forestal, al que únicamente falta dotarlo de medios económicos.

Don Manuel Junco se refiere a que no se hace referencia a los embalses ubicados en la Comunidad de Castilla y León. Don Antonio Coch le dice que sólo se contempla de forma genérica para embalses actuales y futuros, a la espera de las informaciones que puedan suministrar las comunidades autónomas.

La Generalidad de Cataluña se refiere a la ficha nº 6 Diversas actuaciones previstas en el Plan Nacional de lucha contra la erosión y no incluidas en anteriores fichas, solicitando la inclusión, en Antecedentes administrativos, de ".. y otras en el Noguera Pallaresa y el Noguera Ribagorzana".

Don Miguel Horta pregunta si se ha contemplado en algún punto la especial situación que tienen las comunidades autónomas con concierto económico en lo referente a la financiación de la modernización de los regadíos tradicionales. El Presidente le indica que se contemplará mejor en la Separata de Aspectos Económicos.

Se somete a votación este apartado 7 "Actuaciones hidrológico forestales y de riberas":

- votos a favor: 56
- votos en contra: 0
- abstenciones: 1

Queda aprobado el apartado 7 del Anexo 8 con las enmiendas aceptadas.

Al **apartado 8 "Aprovechamientos energéticos"** se han presentado diversas enmiendas. ENHER solicita incluir, donde proceda, los saltos de Zaidín y Fraga y el trasvase del Cinca al embalse de Mequinenza, y el 76-A-234 en el río Alcanadre. Don Antonio Coch sugiere incluirlos en la ficha 13, en tanto que don Antonio Tahull considera que los tres primeros deben incluirse en la ficha nº 8 y el último en la nº 11.

La Federación de Regantes, y en su nombre don José Antonio Rubio, solicita incluir entre los aprovechamientos hidroeléctricos el derivado del embalse de la Loteta. Don Antonio Coch dice que así se hará porque se trata de un olvido.

El Gobierno de La Rioja solicita suprimir los aprovechamientos energéticos que impliquen canales de derivación, en lo que no está conforme el Jefe de la Oficina de Planificación por cuanto sería ir en contra de lo previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Don Angel Bastida matiza que la alegación se refería a extremar el control en el período estival, a fin de que queden asegurados los caudales mínimos.

La Generalidad de Cataluña hace referencias al aprovechamiento hidroeléctrico de Cherta, del que el señor Coch estima se ha hablado suficientemente.

El Gobierno de La Rioja considera que el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo entre Miranda-Fuenmayor tendrá una afección significativa, aunque entiende que habrá de acudir a los respectivos estudios ambientales.

ERZ hace una referencia al presupuesto del aprovechamiento del río Ebro entre Novillas y Alforque, y al salto de Abay que está en tramitación.

El Gobierno de La Rioja alega que el salto de Ventrosa afecta al vedado y al coto de Ventrosa, indicándole el señor Coch que será la Comunidad Autónoma quien deberá señalarlo en el informe ambiental. Don Angel Bastida insiste en que en la ficha nº 13 relativa a "Otros Aprovechamientos", debería figurar en los Aspectos Ambientales lo siguiente: "Salto de Ventrosa en el río Urbión, coto de pesca, y en el río Najerilla, vedado de pesca", en lo que sí está de acuerdo el señor Coch. Otra alegación solicita suprimir el aprovechamiento hidroeléctrico entre el pie de presa de Pajares y la toma del canal de González Lacasa.

ERZ se refiere a la situación técnico-administrativa del salto de la Peña y propone añadir que "El 17-10-1995 el MOPTMA ha ofrecido a ERZ las condiciones, con arreglo a las que puede otorgarse la concesión de la central, con un caudal máximo de 90 m<sup>3</sup>/seg., 58 m. de altura y 43 Mw de potencia".

La Generalidad de Cataluña muestra su sorpresa porque el aprovechamiento hidroeléctrico de Rialb no se prevea hasta el segundo horizonte, indicando el señor Coch que se debe a las previsiones del PEN.

ENHER, respecto a la central de pie de presa de Santa Liestra solicita que se incluya en Observaciones lo siguiente: "El aprovechamiento hidroeléctrico resultante de esta obra de regulación se adjudicará al concesionario del tramo afectado por esta obra de regulación, por sustitución de derechos concesionales". Don Antonio Tahull insiste en que debería de tenerse en cuenta la reserva que existe en el tramo. El señor Coch cree que supone comprometer mucho el contenido de las fichas, máxime cuando en la Normativa es un tema que ha quedado claro y propugna mantener el texto tal y como figura actualmente.

En la central de pie de presa del embalse de Jánovas el Ayuntamiento de Fiscal solicita que la central hidroeléctrica se haga única y exclusivamente en el término de Fiscal. El Jefe de la Oficina de Planificación estima que esta alegación tiene contenidos extrahidroeléctricos.

El señor Bastida se refiere a que el criterio general del Gobierno de La Rioja es que prevalezcan las explotaciones de aprovechamientos de pie de presa sobre los de derivación. Don Antonio Coch alega que para eso sería preciso modificar la Ley de Aguas y no procede excluir ningún tramo de la explotación hidroeléctrica. Finalmente, el señor Bastida, de las alegaciones presentadas por el Gobierno de La Rioja, entiende que debe contemplarse en el Anexo, tal y como ha quedado debatido, la alegación relativa al salto de Ventrosa, entendiéndose que las demás decaen.

Don Luis Félez solicita suprimir de la ficha nº 13 el Salto del Negro, por cuanto aunque se trata de un expediente que está en tramitación, no está paralizado, sino se trata de una concesión ya otorgada, pendiente de autorizarse la modificación del proyecto. El Jefe de la Oficina de Planificación está conforme. En la ficha nº 5 en el salto del aprovechamiento del alto y medio Segre, propone añadir en la Situación técnico-administrativa un párrafo que diga "se está tramitando el traslado de los derechos concesionales de los saltos de Clúa y Tragó al salto resultante de pie de presa de Rialb". El señor Coch está conforme con ello.

Se somete a votación el Apartado 8 "Aprovechamientos energéticos" del Anexo 8:

- votos a favor: 46
- votos en contra: 0
- abstenciones: 1

Queda aprobado el apartado 8 "Aprovechamientos energéticos" del Anexo 8, con las enmiendas aceptadas.

Al **apartado 9 "Actuaciones (obras) en aguas subterráneas del anexo 8"**, se han presentado diversas alegaciones. El Gobierno de Navarra propone incluir en la **ficha 1 Infraestructuras de apoyo para casos de sequía** las infraestructuras previstas de la Mancomunidad de Montejurra y el Consorcio de Aguas "Manantial de Ercilla". En lo que está de acuerdo el Jefe de la Oficina de Planificación.

Izquierda Unida de Aragón alega que en la **ficha nº 4 Infraestructuras para la integración de las aguas subterráneas en los sistemas de explotación**, debería de tenerse en cuenta que antes de llegar al primer período de revisión, el Plan Hidrológico tendrá que incidir en diversas actuaciones en la margen derecha del Ebro, potenciando la utilización conjunta de las



aguas superficiales y subterráneas, especialmente en los ríos Huecha, alto Jiloca, Martín y Guadalope. Don Antonio Coch le responde que están incluidos en esta ficha.

A la **ficha nº 5 Infraestructuras para recargar los acuíferos**, la Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja propone llevar a cabo urgentemente las obras para la recarga artificial del acuífero del Glera, manifestando el señor Coch que ya está previsto en dicha ficha.

Don Santiago Ríos indica que ha presentado una alegación muy concreta para el mejor aprovechamiento de la capacidad de regulación de los sistemas naturales, en ese sentido propone adecuar la ficha nº 1 ó la nº 4, ó bien crear una nueva para tener en cuenta infraestructuras de captación de aguas subterráneas que tendrían que ser equipadas para poder ser utilizadas como reserva estratégica para fines variados: estiaje, sequía, caudales mínimos, campañas de riego... Afectaría a todas las unidades hidrogeológicas de montaña en las que se debería de conocer la aptitud de los acuíferos para suministrar recursos y la inversión necesaria para ser utilizados en el segundo horizonte del Plan. Don Antonio Coch estima que están recogidos de forma genérica, salvo en los casos para aprovechamientos energéticos y caudales mínimos. Don Santiago Ríos permite que decaiga la alegación. Sin embargo solicita que en la ficha 4 se contemplen las siguientes unidades hidrogeológicas: nº 21 sierras interiores, nº 25 aluvial del Ebro I y nº 26 aluvial del Ebro II. El señor Coch está de acuerdo con la inclusión.

No habiendo más intervenciones se somete a votación el apartado 9 "Actuaciones (obras) en aguas subterráneas" del Anexo 8:

- votos a favor: 48
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobado el apartado 9 del anexo 8 con las enmiendas aceptadas.

Al **apartado 10 "Redes de información y control" del Anexo 8** no se han presentado alegaciones, por lo que se somete el apartado a votación:

- votos a favor: 50
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobado el apartado 10 del Anexo 8.

En el **Anexo 9 "Programas de estudios"**, don Manuel Arnal se refiere a que, en el concordancia con lo aprobado en la parte Normativa y lo contemplado en la Memoria, debería de

incluirse una ficha sobre estudios del impacto social de las obras hidráulicas, en los territorios sobre las que éstas se asientan, tanto de embalses construidos como en los que están por construir. El Consejo muestra su conformidad con dicha inclusión.

El Gobierno de La Rioja propone incluir campañas respecto al agua y las prácticas agrarias. Don Antonio Coch está conforme con la primera de las propuestas, si bien considera que está incluido en el grupo 12 "Otros estudios", y respecto a la segunda estima que excede las competencias de la Confederación, añadiendo don Ricardo Segura que existe una Directiva de la Comunidad Europea sobre el tema de los nitratos que el Estado tiene obligación de trasponer.

La Generalidad de Cataluña alega que el Plan debería de contener estudios que contemplaran el problema de la regresión y salinización del Delta, solicitando que se aumente la partida presupuestaria para estudios, a 20 años, de 25.000 millones de pesetas a 40.000 millones de pesetas. El Consejo da su conformidad para que la Oficina de Planificación proceda a adecuar el coste de los estudios a valores reales.

En el **Grupo 1 "Conocimiento de los recursos hidráulicos"**, don Santiago Ríos señala que él ha presentado una enmienda concreta, ampliar en mil millones de pesetas el presupuesto para delimitación de Unidades Hidrogeológicas, que pasaría a 1.500 millones. Tras un debate se acuerda asumir la propuesta del señor Ríos.

La Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón propone definir en 12 meses un Plan de utilización racional de los acuíferos, aduciendo el señor Coch la imposibilidad de realizarlo en ese plazo.

El Gobierno de Cantabria propone incluir un estudio de la posibilidad de potenciar el bitrasvase Ebro-Besaya para equilibrar y aumentar la disponibilidad de reservas hidráulicas en ambas cuencas. El señor Coch considera que no debe de incluirse aquí, por entender que es competencia del Plan Hidrológico Nacional.

En el **Grupo 2 "Usos y demandas existentes y previsibles"**, la Generalidad solicita incluir un estudio de las necesidades de agua dulce para acuicultura en el delta del Ebro dentro del primer horizonte. Don Antonio Coch, que en principio está de acuerdo, entiende que convendría extenderlo a toda la cuenca, en cuyo caso debería decirse "Estudios relacionados con otras demandas de agua" con una partida de unos 100 millones de pesetas para 20 años.

En el **Grupo 3 "Estado concesional"**, Izquierda Unida de Aragón solicita una revisión concesional aguas abajo de Yesa, manifestando el señor Coch que no sólo allí, sino también en otros lugares, estando ya prevista su realización en la adecuación de caudales al horizonte de 10 años.

Al **Grupo 4 "Calidad de las aguas y ordenación de vertidos"**, ha presentado una alegación la Generalidad de Cataluña, proponiendo incluir algún estudio encaminado al conocimiento de las necesidades de calidad del agua para los cultivos y necesidades de infraestructuras de vertidos para preservarla. Don Antonio Coch considera que este tema debe ser estudiado por el MAPA.

En el **Grupo 9 "Infraestructuras básicas"**, la Generalidad de Cataluña dice que es necesario prever estudios concretos para conocer las necesidades de infraestructuras de abastecimiento de agua dulce con destino a la acuicultura en el delta. El señor Coch considera que no procede su inclusión.

En el **Grupo 10 "Criterios de evaluación de aprovechamientos energéticos y condicionantes requeridos para su ejecución"**, Iberdrola propone que se haga un estudio económico conjunto con los demás usos, en los tramos particulares donde están los subsistemas de producción hidroeléctrica y, en función del resultado, se optimice el incremento de valor añadido al producto interior bruto, y que en virtud de ello se establezcan los condicionantes de las concesiones; añadiendo don Fernando Martín de la Sierra que no se está en contra de los caudales mínimos, ni de las reservas para laminación de avenidas ni de los usos consuntivos. Se entabla un debate en el que, además de don Antonio Coch y don Fernando Martín de la Sierra, participan don Javier Alvo y don César Trillo.

Don Antonio Coch dice que la enmienda que a este punto se había presentado por Iberdrola decía así: "En colaboración con el MINER y empresas del sector presentes en la cuenca del Ebro, realizar estudios conducentes a analizar las instalaciones eléctricas existentes y los condicionantes que deben darse, en función de sus repercusiones en el sistema integrado, para garantizar su producción y valorar las afecciones, caso que, justificadamente, se tuviera que alterar su normal explotación, para las nuevas instalaciones, análisis de los tipos de instalaciones más convenientes, recursos potenciales disponibles, sus posibilidades de desarrollo en función de la autonomía energética, multiuso y su comparación con otras fuentes alternativas. De los mencionados estudios se deducirán los condicionantes, ya sean adicionales o modificación de los actuales en las instalaciones existentes, y los que tengan que figurar entre las cláusulas de las nuevas concesiones".

En este texto sí que está de acuerdo el señor Coch y, no oponiéndose el Consejo, se aprueba su inclusión.

Al **Grupo 11 "Criterios sobre estudios y actuaciones y obras para prevenir y evitar daños por avenidas y otros fenómenos hidráulicos extremos"**, Iberdrola propone añadir un párrafo para concretar los estudios de laminación, determinados hidrogramas, criterios de estrategias de explotación, etc., el señor Coch está de acuerdo con el texto que propone Iberdrola para los Planes de alerta, crecida y emergencia, de acuerdo con la Directriz Básica de Protección Civil y normas para el dimensionamiento y modificación de aliviaderos en colaboración con el Comité Nacional de Grandes Presas. Don Antonio Herrero dice que el Plan de Emergencia de presas y embalses ya contempla todos los aspectos, y los aliviaderos, que son parte de la presa, deben estar en un uso eficaz.

Finalmente, se decide que la Oficina de Planificación asuma lo expresado por el señor Martín de la Sierra.

En el **Grupo 12 "Otros estudios"**, el Gobierno de La Rioja propone incluir la modernización del Oja-Tirón-Najerilla y acuíferos; la ponencia está de acuerdo en incluir estas modernizaciones y otras muchas más.

Don Manuel Arnal pregunta si está contemplada en algún estudio la enmienda de Izquierda Unida de Aragón que pide la realización de un exhaustivo estudio del estado actual, capacidad presente y valoración exacta del coste de los grandes canales y acequias y su adecuación a las necesidades futuras de nuevas transformaciones en regadío, y de no estar incluida, que se haga en Otros estudios, así lo hará el señor Coch.

Se vota el Anexo 9 "Programa de Estudios":

- votos a favor: 52
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Queda aprobado el Anexo 9 "Programa de estudios" de la Normativa.

Al **Anexo 10 "Normas para el cálculo hidráulico de obras de fábrica sobre cauces naturales"** no se ha presentado ninguna enmienda, sometiéndose seguidamente a votación:

- votos a favor: 51
- votos en contra: 4

- abstenciones: 0

Queda aprobado el Anexo 10 de la Normativa.

Se pasa al debate de la **Separata de Aspectos Económicos**, en este sentido, el Presidente informa que no se trata de un anexo, ni tan siquiera de un aspecto legalmente exigible en los contenidos del Plan, tan sólo se ha pretendido expresar, en cifras, el coste que supondrá para las distintas administraciones lo que ha contemplado el Plan de la cuenca del Ebro. El Jefe de la Oficina de Planificación da unas explicaciones sobre el contenido de la Separata y relaciona las alegaciones que la misma ha recibido.

La Diputación General de Aragón ha alegado que en las obras de regulación se deberá establecer un Plan previo de restitución del territorio, asimismo alega que deberá de incluirse un Plan Financiero e incluir los convenios existentes. La Oficina de Planificación asume el Plan de restitución del territorio, y en este sentido se hará una redacción; no asume el resto de la alegación a pesar de que el señor Alvo explica que este Plan Financiero pretende establecer el marco de financiación, compaginando la ejecución de las obras en el tiempo que se van a realizar, ajustado a las posibilidades económicas de las comunidades autónomas. Don Juan Antonio Bolea considera que no obstante podría incluirse como una recomendación. Don Manuel Arnal estima que debe de tenerse en cuenta el carácter de la Separata. Don Ricardo Segura no ve inconveniente en incluir el espíritu de la alegación, si bien estima que se debería ser cuidadoso con la denominación de Plan Financiero.

El Presidente recuerda el carácter de la Separata y las competencias del Consejo del Agua y manifiesta que la elaboración de un Plan Financiero supondría un compromiso para algunas administraciones que no están en disposición de hacerlo y a las que no se debe comprometer.

Don Angel Bastida solicita que se relativice el gráfico de inversiones por comunidades autónomas. El Presidente cree que debe de eliminarse.

Don Miguel Horta propone que se remita al Ministerio lo que es propiamente el Plan, y que la Separata se remita a efectos meramente informativos.

Don Pedro Arrojo alega que no puede proponerse al Estado la realización de proyectos, por un valor de dos billones de pesetas, sin la realización de estudios serios de viabilidad económica. Por lo tanto debería de haber un Anexo, lo diga o no la Ley, que contuviera estudios sobre la viabilidad económica de los proyectos, y por ende, del Plan Hidrológico de cuenca.

El Partido Popular de Aragón ha alegado que el Plan debe contemplar un exhaustivo Programa de Restitución del Territorio con definición de cada embalse a realizar, y que estos planes deberán ser estudiados y negociados con los afectados por la regulación; también que el Plan deberá incorporar un estudio donde se definan las fuentes de financiación para las distintas acciones. El Jefe de la Oficina de Planificación se remite a lo anteriormente expresado.

El Gobierno de La Rioja alega que deberán pasarse al primer horizonte del Plan las actuaciones de aguas subterráneas en el Oja, la presa de Leiva, Pajares, González Lacasa, Villagalijo, Posadas y Enciso, lo que a juicio del señor Coch son temas ya tratados.

El Gobierno Vasco señala en su alegación que las inversiones del MOPTMA en esta Comunidad son escasísimas, no previéndose actuaciones en aguas subterráneas; que en numerosas tablas no aparecen volúmenes de embalse que sí aparecen en determinadas fichas de obras, y ello hace que el volumen de regulación en el País Vasco sea cero, lo que es inexacto, por lo que debería de corregirse. El señor Coch está de acuerdo con esto último, y respecto a la primera alegación dice que se debe a haber imputado el gasto al término geográfico donde se ubica la obra de regulación.

La Generalidad de Cataluña se refiere en su alegación a que, en las actuaciones en cauces, se valoran las obras pero no se define el importe, que el Plan debe definir los agentes financiadores y que el Plan es poco ambicioso en el programa de estudios.

El PAR propone añadir en la página 32, Inversiones correspondientes al MOPTMA, lo siguiente: "En las inversiones que corran a cargo de la Administración Central se observará, en cuanto a conceptos de participación y porcentaje, el principio de igualdad sea cual fuere la comunidad autónoma en que se ubiquen las obras". Don Juan Bolea aclara que se trata de que la Administración Central, siempre que invierta en la cuenca del Ebro, lo haga, para conceptos y porcentajes, de forma igualitaria, y en este sentido tras la intervención del Presidente y del Jefe de la Oficina de Planificación se decide incluirlo como un acuerdo del Consejo del Agua, por lo que propone incorporar a la Memoria el siguiente texto: "En las inversiones que corran a cargo de la Administración Central se procurará, en cuanto a conceptos de participación y porcentaje, el principio de igualdad sea cual fuere la comunidad autónoma en que se ubiquen las obras, respetando las peculiaridades de sus respectivos regímenes económicos".

El grupo de ayuntamientos de la reunión de Boltaña dice que se trata de un Plan de máximos, y que la estrategia del desarrollo sostenido y sostenible no es una estrategia de máximos

sujetos a limitación del recurso disponible, sino una estrategia de utilización eficiente; el Plan debería de incorporar el cálculo de los costes medios del agua actualmente regulada y, lo que es más importante y de alguna manera decisivo, el estudio o curva de costes marginales de las nuevas regulaciones planteadas.

Izquierda Unida de Aragón, en las inversiones correspondientes al MOPTMA, dice que se deben adquirir compromisos financieros escritos, siendo necesario previamente estudiar en qué casos la inversión pública debe repercutir sobre los usuarios y en qué medida. La ponencia informa que no es competencia del Plan de cuenca sino del Plan Hidrológico Nacional, aunque no obstante se está haciendo así.

Don Angel Bastida se refiere a que se suavice el "no" que aparece en el cuadro en el que figura si las obras han sido declaradas de interés general. Se decide que en lugar de "no" figurará "no, en la actualidad".

El Presidente entiende que al remitirse al Ministerio como un documento meramente orientativo, no debe someterse a votación y así lo entiende el Consejo.

El Presidente plantea el modo de ordenar el debate de la Memoria de Plan, y en este sentido propone que, en primer lugar, tomen la palabra quienes la cuestionen de un modo global y, posteriormente, quienes de forma concreta entiendan que la ponencia no ha asumido sus planteamientos.

Siendo las 20,15 horas se hace un receso de diez minutos, transcurridos los cuales, se reanuda la sesión para entrar en el debate de la **Memoria.**

Don Pedro Arrojo toma la palabra y se extiende en una crítica a la evolución histórica para indicar que tras el regeneracionismo, que supuso liderar la política hidráulica mundial, se ha avanzado muy poco en el tema de la planificación y ordenación hidráulica, limitándose ésta a la realización de grandes obras en la época de la dictadura. Seguidamente se refiere a que con la actual planificación se está obviando la convergencia con Europa y la política agraria comunitaria, ciñéndose a poner más hectáreas en regadío en lugar de mejorar las actuales infraestructuras y la orientación agrícola para hacerla más competitiva. Se refiere al tema de la salinidad que no ha sido abordado en profundidad. En cuanto al tema de excedentes de recursos, señala que desde la perspectiva ecológica los excedentes no existen, achacando que la carencia de recursos depende en gran medida de una mala y desequilibrada ordenación territorial. Alerta sobre la problemática del

delta, que ve mermados los caudales que hasta allí deberían de llegar como consecuencia del desarrollo económico de la cuenca y las obras de regulación, en especial Mequinenza, que ha contribuido de forma clara a la regresión del delta, e insta a que desde la Confederación se realicen estudios serios sobre las necesidades del delta para tener garantías ecológicas de mantenimiento del mismo, se estudie en profundidad la problemática de los regadíos y de los caudales mínimos medioambientales; añadiendo que, desde estas perspectivas no se podrá hablar de excedentes.

Don Antonio Tahull le responde que comparte algunas de las ideas planteadas en su intervención, pero no lo relativo a Mequinenza, añadiendo que de no existir este embalse, con la avenida de 1982 probablemente habría desaparecido la ciudad de Tortosa.

Al **Capítulo Primero** se ha planteado una enmienda por parte del Gobierno de Navarra que defiende don Miguel Horta, quien sugiere que en la Introducción se debería de hacer una mención al Plan Nacional de Regadíos. Se refiere a que en la financiación de la modernización de los regadíos tradicionales debe primar el que se trata de una medida de cuenca y que por tanto las actuaciones que se realicen en Navarra no deberán financiarse exclusivamente por esta Comunidad, en virtud del concierto económico, sino que debe ser compartido con la Administración del Estado.

El Presidente dice que dentro del marco normativo se hará una referencia a los diferentes regímenes financieros.

Don Juan Antonio Bolea señala que plantearon una enmienda relativa a la tramitación y relación entre los Planes Hidrológicos de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional, y propone que, al igual que hizo el Senado el 28 de septiembre de 1994, en la Memoria se introduzca una expresión del siguiente tenor "El Consejo del Agua de la cuenca del Ebro estima conveniente que este Plan, al igual que los de otras cuencas, se apruebe con carácter previo al Plan Hidrológico Nacional".

El Presidente le contesta que, en este momento estamos informando, para su conformidad, el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro; hasta el momento hay ocho Planes de cuenca a los que sus respectivos Consejos del Agua han dado conformidad, y existe una propuesta del Senado en ese sentido.

Don Ricardo Segura interviene para manifestar que la primera versión del Plan Hidrológico Nacional se hizo con datos de las Directrices, y sugiere que la futura versión del Plan Hidrológico Nacional esté basada en los Planes Hidrológicos de todas las cuencas.



Don Juan Antonio Bolea agradece la intervención del señor Segura, y no ve inconveniente en incorporar esa matización.

Al **Capítulo Segundo apartado 2 "Aspectos geofisiográficos"**, don Santiago Ríos ha presentado una enmienda relativa al concepto "Pirineos" que es aceptada por la Oficina de Planificación y supondrá realizar las oportunas modificaciones en las páginas 22 a 25, 28, 32 y 226.

A los **apartados 3 "Elementos singulares" y 4 "Población y actividad económica", del Capítulo Segundo** no se han presentado alegaciones.

Al **apartado 5, punto 11 del Capítulo Segundo** han presentado enmiendas la Generalidad Valenciana y la Comunidad Autónoma de Aragón. Toma en primer lugar la palabra don José Ramón García Antón, representante de la Generalidad Valenciana, rogando que sea bien interpretado el sentido de la alegación. Expresa que la alegación se basa en que la Comunidad Valenciana es deficitaria en recursos hidráulicos, su futuro depende del agua y tiene una pequeña superficie dentro de la cuenca del Ebro, a la que aporta algún pequeño caudal. Por otra parte, según los balances que se han realizado, esta cuenca vierte caudales al mar en épocas en las que podrían ser utilizados por una Comunidad Autónoma que, como ya ha expresado, tiene una pequeña parte de su territorio dentro de la cuenca del Ebro. Comenta que en estas fechas existen poblaciones valencianas con fuertes restricciones de agua para abastecimiento; en 1978 un núcleo turístico importante debió de abastecerse mediante barcos, desde 1978 hasta ahora han logrado subsistir gracias a la regulación de aguas superficiales con unos costes altísimos, elevaciones de más de 300 metros, aprovechando aguas subterráneas y reutilizando las aguas para el riego e incluso con aguas desaladas. Actualmente el Ministerio y el canal de Taibilla van a licitar dos desaladoras, una en Cartagena y otra en Alicante para 60 Hm<sup>3</sup>/año. Existe una zona, la centro, que tiene regadíos cuyas aguas pueden ser mejor utilizadas, y en ese sentido el Gobierno Valenciano junto con el MOPTMA, van a modernizar esos regadíos y se va a preparar la reutilización de esas aguas. En la cuenca del Ebro, entre los meses de enero y mayo, se vierten al mar del orden de 1.000 Hm<sup>3</sup>/mes. Conociendo que lo prioritario es la cuenca del Ebro y sus regadíos, piensa que tal vez se podría hacer algo en aras de la solidaridad.

El Presidente agradece el tono en el que se ha planteado la alegación y al mismo tiempo le dice que, como él sabe, no es en la cuenca del Ebro donde se debe plantear el tema de los excedentes y transferencias de recursos, sino que es un tema reservado al Plan Hidrológico Nacional, tal y como se contempla en el artículo 43 de la Ley de Aguas.

Don Juan Antonio Bolea señala que la Comunidad Autónoma de Aragón ha presentado una enmienda diametralmente opuesta a la de la Generalidad Valenciana, y solicita que el Consejo se pronuncie sobre entrar a considerar lo expuesto por la Generalidad Valenciana. Antes de que se pronuncie el Consejo, el señor Bolea desea defender su enmienda y el Presidente se lo concede.

El señor Bolea se limita, para resumir, a expresar conclusiones finales, y en este sentido, dice que las transferencias de recursos o trasvases tienen costes muy elevados, y que de llevarse a cabo los que se prevén en el Plan Hidrológico Nacional, se estaría en torno a los 3 ó 4 billones de pesetas; en España se asumió la Carta Europea del Agua, que recomienda que el agua se trate a nivel de cuenca; en el tema del agua se hace mucha demagogia, porque nunca se ha negado el agua para el abastecimiento, pero el agua de los trasvases no es para abastecimiento, sino para regadíos, y la agricultura de la cuenca del Ebro, en su mayor parte, está considerada de carácter continental y por ello menos rentable en comparación con la agricultura mediterránea; la Comunidad de Aragón no se opone a los trasvases por falta de solidaridad, sino por una deficiente planificación. En este sentido propone que el Consejo del Agua de la cuenca del Ebro se pronuncie diciendo que lo que este Consejo desea es el aprovechamiento integral o máximo de nuestros recursos en nuestra propia cuenca, en consecuencia, no son correctos los trasvases a otras cuencas por estimarlos lesivos al normal desarrollo socioeconómico de su territorio y población.

Don Ricardo Segura señala que hoy no es el foro adecuado para abordar el tema, puesto que lo que se debate es el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, y que quizás deban abordarse estos temas otro día. Los 3 billones de pesetas del Plan Hidrológico Nacional, añade, no son exclusivamente para los trasvases, puesto que unos 700 mil millones de pesetas son los que costará el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro.

El representante de la Generalidad de Cataluña se refiere a la intervención del señor Bolea, aceptando los trasvases para abastecimiento, y añade que las cuencas internas de Cataluña tienen un déficit de 150 Hm<sup>3</sup>/año en el primer horizonte y unos 400 Hm<sup>3</sup>/año en el segundo horizonte, en las que no hay más que un 20% de regadío, siendo el resto para abastecimiento.

Don Manuel Arnal se refiere a la intervención del señor Segura, y dice que tal vez hoy no sería el foro si esa alegación no estuviera presentada, pero se trata de una alegación presentada en tiempo y forma. Añade que Izquierda Unida de Aragón no tendría ningún inconveniente en realizar cuantos trasvases fueran necesarios para atender los supuestos reales de abastecimiento, pero aquí lo que en realidad se está tratando es de equilibrio territorial en un Estado de autonomías con diferentes competencias, donde se pide solidaridad y donde también hay que pedir desarrollo

homogéneo.

Don José M<sup>a</sup> Conejo entiende legítimas las aspiraciones de ambas Comunidades Autónomas, pero lo que no es legítimo, a su juicio, es que el Consejo del Agua vote algo sobre lo que no es legalmente competente, y manifiesta que él no podrá votar lo que entiende no debe en modo alguno ser votado.

El Presidente reitera la posición que ha venido manteniendo desde el inicio del debate de esta enmienda que se refiere a que el Consejo del Agua de la cuenca del Ebro no tiene competencia sobre este tema, no obstante, piensa someterlo a votación si el Consejo desea entrar a discutir el tema.

Don Pedro Arrojo considera que lo que se debe de votar es si existen déficits o excedentes en la cuenca del Ebro.

El Presidente se mantiene en la postura que ha planteado al inicio de este debate y, en este sentido, decide someter a votación si los consejeros entran a abordar el tema planteado:

- votos a favor: 6
- votos en contra: 32
- abstenciones: 12

Queda rechazada la propuesta, por lo que no se entrará a debatir, contrariamente a lo que solicitaba el señor Bolea, la enmienda de la Generalidad Valenciana.

El señor Bolea acepta la decisión del Consejo, pero sugiere que el Consejo se pronuncie a favor del aprovechamiento máximo de los recursos del Ebro dentro de su propia cuenca.

El Presidente le indica que no procede incluirlo en este punto de la Memoria, aunque le sugiere que podría incluirse en el Capítulo Tercero, apartado 3, punto 2 "Recursos hidráulicos", entendiendo el párrafo del siguiente tenor: "El Consejo del Agua de la cuenca se pronuncia a favor del máximo y racional aprovechamiento de los recursos del Ebro dentro de la propia cuenca", se somete a votación:

- votos a favor: 49
- votos en contra: 0
- abstenciones: 4

El Consejo del Agua se pronuncia a favor de la inclusión del texto citado en el Capítulo Tercero, apartado 3, punto 2 de la Memoria.

Al **Capítulo Tercero, apartado 3, punto segundo "Recursos hidráulicos"**, el señor Alvo defiende una enmienda presentada por la Diputación General de Aragón en orden a la revisión de las cifras de la aportación del Ebro en su desembocadura, introduciendo en la parte histórica los últimos años, a fin de corregir las cifras; que se realice un apéndice a los balances en el que se incluyan las series de aportaciones 1980-1995. El señor Coch dice que se hará, que en este momento dispone de datos bastante fiables de los años 90-91 y se extiende en una prolija explicación respecto a la metodología seguida y las series tomadas.

El señor Espinós se refiere al **punto 3.3.1.9. "Volúmenes de reserva para laminación de avenidas"** último párrafo y manifiesta que con anterioridad a la Instrucción de Grandes Presas del año 1967, los criterios de dimensionamiento de aliviaderos eran distintos, solicitando que, para el caso de que el párrafo afecte a alguna presa construida con anterioridad a esa fecha, se realice un estudio específico. Don Antonio Coch dice que se indicará que en todo caso debe de estarse a las normas de explotación.

Don Fernando Martín de la Sierra propone la supresión, en el último párrafo desde "...Conviene, finalmente..." hasta el final. El señor Coch lo acepta.

Don Jaime Espinós se refiere al **punto 3.7.2 "Aprovechamientos energéticos"**, página 222, y propone que el último párrafo de esa página diga : "La convocatoria de concursos públicos para los aprovechamientos incluidos en el Plan.", suprimiendo el resto del párrafo. Se entabla un debate, en el que también interviene el servicio jurídico de la Comisaría de Aguas, y finalmente se acuerda suprimir desde "Se deben tomar las medidas administrativas...la explotación directa por el Organismo de cuenca", con lo que desaparecerán los dos últimos párrafos de la página 222 y los dos primeros de la página 223, porque en el articulado de la Ley de Aguas queda claro.

Don Manuel Arnal propone que en el **apartado 3.8.2. "Otras actuaciones"** se recoja lo aprobado en la Normativa respecto a restituciones territoriales.

Don Luis Félez, en el punto 3.8.2., en la parte correspondiente a "Adecuación de embalses hidroeléctricos a la explotación para usos consuntivos", solicita que se añada, tras bajo Pallaresa "Bajo Segre". Don Antonio Coch no está conforme con esta alegación y opina que debería entrar en el capítulo de estudios de la incidencia de las actuaciones del Plan Hidrológico en los aprovechamientos hidroeléctricos. El señor Félez comunica que, en ese caso, en el Anexo de Balances incluirá una precisión en la Junta de Explotación nº 12, Sistema Segre Pallaresa.

Se pasa a la discusión de los **Anexos a la Memoria**

El representante de la Generalidad de Cataluña se refiere a que, tal y como se ha acordado, en el Anexo de Balances se pondrá un asterisco al Algerri-Balaguer, añadiendo el Presidente que también a la Litera Alta. También deberá de incluirse algún Anexo con las Directivas y disposiciones legales internacionales que afectan a los contenidos del Plan, los convenios o tratados internacionales sobre aguas fronterizas, algunas precisiones en relación con el acuífero de Urgel: que en lugar de utilizar la palabra "excedentes" se use la de "infiltraciones", en lugar de "Pla de Urgel" poner "Llanos de Urgel", y que en lugar de decir que se "recargue el acuífero con excedentes" utilizar la expresión "se recargue el acuífero con infiltraciones". El señor Coch está de acuerdo.

La Comunidad de Castilla-La Mancha, y en su nombre don José M<sup>a</sup> Conejo, solicita actualizar en el apartado 3.5.4. página 187, el Decreto 39/90, de 27 de marzo, por el Decreto 74/95, de 29 de agosto, modificado por Decreto 189/95, de 19 de diciembre, por ser éste el vigente en materia de asignación de competencias en materia de EIA; sustituir en el Anexo I, Apéndice: normativa de las Comunidades Autónomas, página 17, la relación de disposiciones de la Comunidad de Castilla-La Mancha por las que se indican en la alegación.

La Generalidad de Cataluña solicita que se elimine del Anexo 6, página 28, la Reserva Natural de Timoneda d'Alfés, al haber sido anulada por sentencia judicial, el señor Coch dice que así se hará.

El Gobierno de Navarra ha presentado una alegación al Anexo 6 respecto a sus Espacios Naturales. El señor Coch dice que por fax se ha remitido al Gobierno de Navarra la relación concreta que se incluirá en este Anexo.

La Federación de Regantes, y en su nombre don César Trillo, ha planteado una alegación al Anexo 6 "Espacios Naturales" de Aragón, quien propone que de la RENPA desaparezca la "Cerrada de Jánovas".

Don Manuel Masía propone que en el Anexo 8 "Balances", página 586, atendiendo las particularidades del delta se mantengan las concesiones actuales. Don Antonio Coch estima mejor que en las concesiones del delta se ponga un asterisco (\*), que diga "A redefinir en base a las peculiaridades del delta".

Don Luis Fález propone que bien en el Anexo 8 "Balances", bien en el Anexo 9 "Demanda servida" se incluya en el sistema Segre-Noguera Pallaresa el siguiente párrafo: "Los aprovechamientos hidroeléctricos implantados en el bajo Pallaresa y bajo Segre pueden resultar afectados tanto en pérdida de producción, como consecuencia de una menor aportación turbinable, como por modificación de su régimen de explotación actual, por lo que deberá realizarse un estudio para evaluar estas afecciones y su procedimiento compensatorio". Don Antonio Coch dice que esto le podrá pasar también al bajo Ebro, y se incluirá.

Don José M<sup>a</sup> Conejo propone que en el Anexo 6 "Espacios Naturales", páginas 18 y 19, en concordancia con lo aprobado en la Normativa, se corrijan los siguientes apartados:

"2. Sotos, riberas o tramos de ríos incluidos en la Red de Espacios: Sin contenido, para decir "Posible inclusión futura del río Mesa desde Turmiel hasta el límite de la provincia de Guadalajara".

3. Foces, y cañones incluidos en la Red de Espacios Naturales: Sin contenido, para decir "Posible inclusión futura de las hoces del río Mesa desde Turmiel hasta el límite de la provincia de Guadalajara".

4. Espacios incluidos en Redes o Planes de Protección de Especies de Flora o Fauna.

4.4. Otras áreas delimitadas: sin contenido, para decir "Futura propuesta de inclusión en la Red NATURA 2.000 de los sabinares de Maranchón-Tartanedo (Directiva 92/43/CE)".

6. Zonas Húmedas: sin contenido, para decir "- Complejo Lagunar de Campillo de Dueñas-La Yunta, y - Complejo lagunar de Tortuera".

La Oficina de Planificación acepta las modificaciones propuestas por la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Don César Trillo propone que en virtud de lo hasta ahora aprobado respecto a la Hoya de Huesca, la Memoria se adapte al articulado de la Normativa.

Don Pedro Arrojo toma la palabra para expresar que el movimiento ecologista representado en este Consejo del Agua ha invertido muchas horas en estudiar y plantear alegaciones al Plan de cuenca, ayudado por profesores universitarios, técnicos y expertos independientes. En el debate se ha pretendido dar a conocer las opiniones, no solo del movimiento ecologista sino también de la comunidad científica y técnica de este país y también de otros países más avanzados en materia hidrológica. Muestra su profunda decepción por la experiencia vivida durante estos días, al

entender que este colectivo ha realizado un esfuerzo pueril. Agradece a quienes durante estos días se les han acercado para manifestarles el interés de muchas de las alegaciones presentadas. El movimiento ecologista, continúa, no va a votar el texto final del Plan a fin de no vincular en ningún sentido al movimiento que representan. Entiende que se ha perdido una buena oportunidad para avanzar hacia la modernidad y racionalidad de la planificación y de la Institución. Achaca que no se hayan tenido en cuenta, ni tan siquiera en los aspectos medioambientales, las opiniones del movimiento ecologista, a quien se supone un experto en estas materias. Echa de menos la presencia en el Consejo de representantes de los pueblos afectados por los embalses, de las asociaciones sociales, la participación del mundo científico y del mundo universitario. Comunica al Consejo su intención de dimitir de su cargo por entender que es más enriquecedora su labor en la Universidad y, finalmente, espera seguir colaborando con regantes como los del canal de Aragón y Cataluña, con organizaciones agrarias como las integradas en la COAG, y con muchos de los técnicos que son conscientes de los problemas que lastran la política hidráulica.

Se pasa a votar conjuntamente la Memoria y los Anexos a la misma:

- votos a favor: 55
- votos en contra: 0
- abstenciones: 4

Queda aprobada la Memoria y los Anexos a la misma, con las enmiendas aceptadas por la Oficina de Planificación y el Consejo.

El Presidente propone pasar a dar conformidad, si así lo entiende el Consejo, a la propuesta de Plan Hidrológico del Ebro, incorporando lógicamente las modificaciones acordadas en las sesiones de los días 12, 13, 14 y 15 de febrero de 1996; si así sucede, se elevará al Gobierno de la Nación para que, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, lo remita en primer lugar al Consejo Nacional del Agua. Una vez remitido al Consejo Nacional del Agua, y por acuerdo de la Comisión Permanente del mismo, se pasará a todos los miembros de aquél para su estudio, y por acuerdo de la misma Comisión Permanente, en el momento en que estén todos los Planes de cuenca, se procederá al debate de los mismos para incorporarles el informe preceptivo que debe emitir el Consejo Nacional del Agua. Una vez que ésto se produzca se remitirá al Gobierno de la Nación para la discusión y aprobación de los diferentes Planes de cuenca.

El Presidente somete a la conformidad del Consejo el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, con las modificaciones introducidas por el propio Consejo:

- votos a favor: 50

- votos en contra: 1
- abstenciones: 6

El Consejo del Agua da su conformidad a la propuesta de Plan Hidrológico del Ebro, con las modificaciones acordadas en las sesiones de 12, 13, 14 y 15 de febrero de 1996, y encomienda al Presidente del Consejo del Agua y de la Confederación Hidrográfica del Ebro que la eleve para su aprobación al Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en cumplimiento del artículo 33.1 de la Ley de Aguas y del 101.2 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

El Presidente solicita que por parte de cada Comunidad Autónoma, de los diferentes tipos de usuarios y Administración Central, se haga llegar a esta Confederación el nombre de la persona que se incorporará a la Comisión de redacción, para dar por finalizada la tarea que durante estos días se ha desarrollado.

Don Santiago Ríos felicita a don Antonio Coch y su equipo por la gran labor realizada y por el conocimiento técnico que han demostrado. Felicita también a don Pedro Arrojo por plantear temas realmente importantes en materia de medio ambiente. No juzga el Plan, considerando que en él hay un inventario de todas las obras posibles, pero añade que en el futuro debería de tenderse a valorar el medio ambiente y sus recursos naturales también desde una perspectiva económica.

Don Manuel Arnal justifica su voto negativo, pues aún cuando estima absolutamente necesaria la planificación, ésta no se ha ajustado, ni en el procedimiento ni en los fines, a lo que Izquierda Unida de Aragón entiende que debe ser la planificación hidráulica. Agradece a la presidencia y a los miembros del Consejo la paciencia demostrada y los apoyos a algunas de sus enmiendas; felicita al equipo técnico que ha elaborado el Plan y se despide del Consejo porque la Comunidad Autónoma de Aragón va a cambiar el modo de designación de sus vocales en el Consejo del Agua. Espera seguir colaborando en una gestión racional del aprovechamiento hidráulico y advierte, para finalizar, que se utiliza el erario público.

Don César Trillo, en nombre de todo el grupo de regantes, felicita a don Antonio Coch y al equipo técnico, por la buena predisposición para explicar el Plan y las enmiendas presentadas al mismo.

El Presidente agradece a todos los consejeros la paciencia demostrada a lo largo del amplio debate del Plan, agradece a los dos Vicepresidentes la ayuda recibida durante las sesiones. Añade



que este es el primer Plan desde que vio la luz la Ley de Aguas, y destaca la importancia que tiene la aprobación del mismo, la realización de un buen trabajo técnico por la Oficina de Planificación, que ha atendido a todos los consejeros indicándoles qué alegaciones podían ser asumidas y cuáles no. Finaliza resaltando que lo importante para la cuenca, usuarios, Administraciones y Confederación, era tener un Plan que se irá perfeccionando y concretando en sucesivas revisiones.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 22,30 horas, se levanta la sesión, de la que da fe la presente Acta que, como Secretario, certifico.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

APROBADA

**Relación de asistentes:**

**PRESIDENTE**

D. Carlos PÉREZ ANADÓN

**VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

D. José Antonio RUBIO PEÑA

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL:**

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente**

D<sup>a</sup> Cristina DANÉS CASTRO

D. Amable SÁNCHEZ GONZÁLEZ

D. Ricardo SEGURA GRAÍÑO

(rep. a D. José Antonio Díaz Lázaro)

D. Amadeo E. URIEL GONZÁLEZ

**Ministerio de Administraciones Públicas**

D. Juan José RUBIO RUIZ

**Ministerio de Interior**

D. Antonio HERRERO ROSÓN

**Ministerio de Economía y Hacienda**

D. Fernando HIDALGO MAINAR

**Ministerio de Industria y Energía**

D. Ramón FERNÁNDEZ FERRO

(rep. a D. Eduardo Ramos García)

D. Santiago RÍOS ARAGÜÉS

**Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**

D. José M<sup>a</sup> DOMÍNGUEZ IBÁÑEZ

D. Angel GARCÍA VIANA

D. Joaquín NERÍN MALLO

**Ministerio de Sanidad y Consumo**

D. Miguel HORNO GONZÁLEZ

(rep. a D. Francisco Vargas Marcos)

**Ministerio de Defensa**

D. Valentín MORENO MORENO

**COMUNIDADES AUTÓNOMAS:**

**Aragón**

D. Juan Manuel ARNAL LIZARRAGA  
D. Juan Antonio BOLEA FORADADA  
D. Isidoro ESTEBAN IZQUIERDO  
D. Mario Jesús FRAUCA CACHO  
D. Mariano GÓMEZ CALLAO  
D. José Vicente LACASA AZLOR  
(rep. a D. Carlos Abril Navarro)  
D. José Manuel LASA DOLHAGARAY  
(rep. a D. José M<sup>a</sup> Fuster Muniesa)  
D. Jesús LASÚS BLANCO  
D. Francisco PINA CUENCA  
D. Angel PINTADO BARBANOJ  
D. José URBIETA GALÉ  
(quien rep. también a D. Fernando Martín Minguijón)

**Cantabria**

D. José Luis GIL DÍAZ  
D. Carlos MONTANS RUEDA

**Castilla-La Mancha**

D. José M<sup>a</sup> CONEJO SÁNCHEZ

**Castilla y León**

D. Manuel JUNCO PETREMENT

**Cataluña**

D. Josep BORRÀS i GENÉ  
D. Ramón CARDÚS LLATSÉ  
D. Jordi Joan ROSELL SELVAS  
(rep. además a D. Albert Vilalta González y a D. Artur Mas i Gavarró)  
D. Francesc VALL-LLOSERA VILAPLANA

### **Comunidad Valenciana**

D. José Ramón GARCÍA ANTÓN

### **La Rioja**

D. Angel BASTIDA RUIZ

(rep. además a D. Miguel Urbiola Antón)

D. Antonio José GARCÍA CUADRA

D. Íñigo NAGORE FERRER

### **Navarra**

D. Francisco Javier ENÉRIZ OLAECHEA

(rep. además a D. Jesús Arlabán Mateos)

D. Miguel Angel HORTA SICILIA

D. Manuel LEZANA ODRIOZOLA

### **País Vasco**

D<sup>a</sup> Cristina MADARIAGA TORRES

(rep. a D. Juan Antonio Aramburu Albizuri)

D. José M<sup>a</sup> SANZ DE GALDEANO EQUIZA

(rep. a D. Pedro Javier Jáuregui Fernández)

## **USUARIOS:**

### **Abastecimientos**

- D. Aurelio BIARGE LÓPEZ (Ayuntamiento de Huesca)
- D. Juan José GIL BARCO (Ayuntamiento de Logroño)
- D. Luis CASADO OLIVER (Ayuntamiento de Tudela)  
(rep. a D. Luis Campoy Zueco)
- D. Manuel ROSELL MAGRI (Ayuntamiento de Lleida)  
(rep. a D. Antoni Siurana Zaragoza)

### **Regadíos**

- D. José Ramón ARDERIU BABATÉ  
Colectividad nº 1 de los Canales de Urgel
- D. Esteban BARBER VIDAL  
Cdad. General Regantes del Canal de Piñana
- D. Antonio BARRIO LASIERRA  
Cdad. Regantes de Almudévar
- D. Enrique CASTEL-RUIZ CALVO  
Cdad. Gral. de Usuarios del Canal de Lodosa
  
- D. Javier COLL GILABERT  
Cdad. General de Regantes de los Canales de Urgel
- D. Luis CIUDAD GALLIZO  
Cdad. General de Regantes del Canal de Bardenas
- D. Javier DOMÍNGUEZ PERALTA  
Cdad. Regantes de Corella
- D. Santiago IZQUIERDO ASTA  
Scato. Riegos Pantano de La Peña
- D. Manuel MASÍA MARSÁ  
Cdad. Gral. de Regantes de la Margen Derecha del Ebro
- D. Fausto MOYA MALUENDA  
Cdad. Gral. de Regantes de la Acequia de Michén
- D. José Luis PÉREZ GONZÁLEZ  
Cdad. Gral. Regantes del Canal de Aragón y Cataluña
- D. Abilio PORTOLÉS LITAGO  
Scato. Riegos Canal de Tauste
- D. José Antonio RUBIO PEÑA  
Cdad. Gral. Usuarios Canal Imperial de Aragón
- D. Roberto SABALZA IRIARTE

Scato. Riegos Canal de Bardenas  
D. César TRILLO GUARDIA  
Cdad. Gral. Regantes Riegos del Alto Aragón

**Aprovechamientos Energéticos**

D. Jaime ESPINÓS SOLIS (E.R.Z.S.A.)  
D. Luis FÉLEZ GUTIÉRREZ (F.E.C.S.A.)  
D. Fernando MARTÍN DE LA SIERRA (IBERDROLA)  
D. Antonio TAHULL PALACÍN (E.N.H.E.R.S.A.)

**Otros Usos**

D. Carlos ARNEDO AREITIO (Regante individual)  
D. José BARÓ PORRES (Truchas del Segre, S.A.)  
D. José MOYA LLEDÓ (Central Nuclear de Ascó)  
(rep. a D. Angel Ayala Palacios)

**Organizaciones Agrarias**

D. Javier CENDOYA IREZABAL (ASAJA)  
D. Juan Jesús CORCÍN ORTIGOSA (COAG)  
(rep. a D. Rafael Escanero Arruego)

**ORGANIZACIONES ECOLOGISTAS:**

D. Pedro ARROJO AGUDO (AEDENAT-ECOFONTANEROS)  
D. Alfredo RUEDA DÍEZ (ANAT-LANE. CODA)

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO:**

Antonio COCH FLOTATS  
Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica  
D. Francisco FITENI RODRÍGUEZ  
Director Técnico  
D. Fermín MOLINA GARCÍA  
Comisario de Aguas

**SECRETARIO**

D. Carlos DE MIGUEL DOMÍNGUEZ  
Secretario General